BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LII — Núm. 15.062 EDICION DE 88 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
RIVADAVIA 413
Teléfonos:
Director, 33-2278
Informes, 33-2790

Buenos Aires, Martes 5 de Diciembre de 1944

CORREO ARGENTINO "Central (B)"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181

TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893 Art. 4.º).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 4 de Diciembre de 1944

	m$n.
Por avisos	3.270.—
Por marcas	720.—
Por adicionales de marcas	30.—
Por suscripciones	121.90
Por venta de ejemplares	32.70
Por venta de folletos	—.—
Total	4.174.60

La Dirección

Se pone en conocimiento de los interesados que el horario de oficina de este BOLETIN OFICIAL, no será modificado dando cumplimiento sus tareas habituales, diariamente de 12 a 18 horas y los sábados de 9 a 12.

La Dirección General

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

(Continúa en la pág. 2)

SUMARIO

(Viene de la pág. 1)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1944.

116|44. — Exp. Nº 527-C-1944. — Existiendo cargos vacantes en la Dirección General de Correos y Telégrafos, atento a la propuesta elevada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido por el inciso g) del artículo 1º del Decreto número 602 dictado en acuerdo general de ministros el 25 de Junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con la categoría y a partir de la fecha que en cada caso se indica, a las siguientes personas:

Ayudante Principal: Laura Suárez (Cédula de Identidad número 945.402, expedida por la Policía de la Capital), 1º de Diciembre ppdo.; Ricardo Sasso (clase 1912, D. M. 2, M. 253.860, 20 de Noviembre último; Angela Ramona Paso de Laporte (Cédula de Identidad Nº 2.672.822, Policía de la Capital) 20 de Noviembre ppdo.; Carlos Alberto Campastri (clase 1916, D. M. 14, M. 702.868), 20 de Noviembre último; Irma Elía Isabel Sado (Cédula de Identidad Nº 2.098.207, expedida por la Policía de la Capital), 20 de Noviembre ppdo.; Florentina Amelia Baroni de Fourcade (Cédula de Identidad Nº 2.846.222, Policía de la Capital), 24 de Noviembre último; Eduardo Frega (clase 1916, D. M. 2, M. 264.381), 24 de Noviembre ppdo.; Carlos Delfín Díaz (clase 1924, D. M. 31, M. 1.988.673), 6 de Diciembre último; Américo Laganes (clase 1923, D. M. 17, M. 3.894.949), 1º de Diciembre ppdo.; Lorenzo Alberto Aguirre (clase 1915, D. M. 45, M. 2.885.167), 1º de Diciembre último; Rolando Bobadilla (clase 1919, D. M. 42, M. 2.712.651), 13 de Diciembre ppdo.; Sixto Navarro (clase 1912, D. M. 67, M. 2.597.289), 14 de Diciembre último; Belisario Simeon Lavignolle (clase 1918, D. M. 28, M. 1.717.089), 10 de Diciembre ppdo.; Luis Marino Rossi (clase 1905, D. M. 32, M. 2.011.026), 10 de Diciembre último; Carlos Alberto Fuso (clase 1917, D. M. 15, M. 1.912.334), 12 de Noviembre ppdo.; Pablo Alberto Viglioglia (clase 1924, D. M. 2, M. 4.214.319), 1º de Diciembre último; Sara Natalia Lancellotti de Mettler (Cédula de Identidad Nº 2.681.025, Policía de la Capital), 23 de Noviembre ppdo.; Angel Quiroga (clase 1913, D. M. 2, M. 256.297), 1º de Diciembre último; Jorge Telmo Delfino (clase 1921, D. M. 1, Matric. 1.664.679), 1º de Diciembre ppdo.; Ramón A. Moresi (clase 1918, D. M. 3, M. 391.225), 1º de Diciembre último; Salvador Iglesias (clase 1922, D. M. 68, M. 3.241.913), 9 de Diciembre ppdo.; Norberto Guillermo Berrier (clase 1920, D. M. 48, M. 3.077.753), 12 de Noviembre último; Juan Angel Pérez (clase 1921, D. M. 43, M. 2.787.337), 12 de Noviembre ppdo.; Julio César Menéndez (clase 1919, D. M. 43, M. 2.732.991), 1º de Diciembre último; Raquel Emma Igounet (Cédula de Identidad N.º 1.921.385, Policía de la Policía de la Capital), 3 de Diciembre ppdo.; Josefina Juana Gómez (Cédula de Identidad N.º 1.290.440, Policía de la Capital), 3 de Diciembre último; Carmen Delia Storino (Cédula de Identidad número 1.402.021, expedida por la Policía de la Capital), 9 de Diciembre ppdo.; Carlos Pérez (clase 1918, D. M. 42, M. 2.709.776), 24 de Diciembre último y Oscar Ismael García Rey (clase 1916, D. M. 18, M. 1.033.497), 20 de Diciembre ppdo.

Ayudante 4º: José María Segura (clase 1914, D. M. 53, Matric. 3.400.973), 3 de Diciembre ppdo.

Ayudante 6º: Bernardino Tosi (menor), 23 de Noviembre último y Alfredo Mario Ferrari (Cédula de Identidad Nº 1.420.799, expedida por la Policía de la Capital), 4 de Diciembre ppdo.

Ayudante 7º: Carlos Guillermo Dominchini (menor), 22 de Noviembre último; Eduardo Domingo Agostini (Cédula de Identidad Nº 101.337, Policía de Santa Fé), 3 de Diciembre ppdo.; Arnaldo Hugo Percossi (Cédula de Identidad número 2.315.289, expedida por la Policía de la Capital, 1º de Diciembre ppdo. y Oscar Castor Herrero (Cédula de Identidad número 2.833.057, expedida por la Policía de la Capital), 1º de Diciembre último.

Art. 2º. Reincorpórase en la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el cargo y la antigüedad que se indica en cada caso, a las siguientes personas:

Auxiliar 4º: Carlos Antonio Muttoni (clase 1892, D. M. 2, M. 177.814, Carnet Caja Nº 93.663), 3 de Diciembre ppdo.

Ayudante Principal: Agenor Hermenegildo Pereyra (clase 1904, D. M. 43, M. 2.753.433, Carnet Caja N.º 328.080), 4 de Diciembre último.

Art. 3º. Asciéndese a la categoría y con anterioridad a la fecha que en cada caso se expresa, al siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos:

Auxiliar 7º: a los Auxiliares 8vos.: Antonio Nicolás Maineri (clase 1901, D. M. 24, M. 1.450.421, Carnet Caja número 223.925, y Cándido Evaristo Giner (clase 1912, D. M. 26, M. 1.512.994, Carnet Caja Nº 168.801), 3 de Diciembre último.

Auxiliar 8º: a los Ayudantes Principales: Julio Casiano Torres Ruiz (clase 1916, D. M. 57, M. 3.614.327, Carnet Caja Nº 240.909), 1º de Diciembre ppdo.; Esperilio Domingo Delgado (clase 1912, D. M. 31, M. 1.964.312, Carnet Caja Nº 240.999), 1º de Diciembre último; Enrique Coto (clase 1911, D. M. 3, M. 359.768, Carnet Caja Nº 241.005), 1º de Diciembre ppdo.; José Pontela (clase 1903, D. M. 18, M. 1.055.879, Carnet Caja Nº 219.002), 1º de Diciembre último; Ismael Alverde (clase 1910, D. M. 19. M. 1.108.737, Carnet Caja número 241.780), 1º de Diciembre ppdo.; Eugenio Castro (clase 1918, D. M. 26, M. 1.531.284, Carnet Caja Nº 267.918), 3 de Diciembre último; Casimiro Pablo Alvarez (clase 1917, D. M. 26, M. 1.530.867, Carnet Caja Nº 245.599), 3 de Diciembre ppdo.; Pascual Vergara (clase 1909, D. M. 31, M. 194.086, Carnet Caja 177.076), 9 de Diciembre último; José Valentinini (clase 1907, D. M. 42, M. 2.669.665, Carnet Caja Nº 240.284) 9 de Diciembre ppdo. y Blas Román (clase 1916, D. M. 15, M. 1.908.169, CarnetCaja Nº 268.908), 23 de Diciembre último.

Ayudante Principal: a los Ayudantes 4tos.: Eduardo Luis Barbaris (clase 1922 D. M. 36, M. 3.162.109, Carnet Caja número 318.488), 3 de Diciembre ppdo. y Francisco Edmundo Castro (clase 1918, D. M. 52, M. 3.394.135, 18 de Diciembre ppdo. y a los Ayudantes 6tos.: Walter Edmundo Meyer (clase 1924, D. M. 37, M. 2.452.779, Carnet Caja número 319.690), 3 de Diciembre ppdo.; Ricardo Herrera (clase 1921, D. M. 37, Matrícula 2.448.876, Carnet Caja Nº 349.934), 3 de Diciembre último; Enzo Rubén Rocca (clase 1921, D. M. 42, M. 2.717.006, Carnet Caja Nº 316.719), 3 de Diciembre ppdo., Santos Cesáreo Forastier (h) (clase 1925, D. M. 39, M. 7.405.549, Carnet Caja Nº 318.456), 7 de Diciembre y Roque Marcelo González (clase 1922, D. M. 50, M. 3.223.446, Carnet Caja Nº 367.989), 30 de Noviembre ppdo.

Ayudante 4º: al Ayudante 6º Rodolfo Anacleto Farías (clase 1923, D. M. 24, M. 3.032.834, Carnet Caja Nº 309.748), 3 de Diciembre último.

Ayudante 6º: a los Ayudantes 7mos.: Julio Roberto Fernández (Cédula de Identidad Nº 9.185, Policía de San Luis, Carnet Caja Nº 376.725), 3 de Diciembre ppdo.; Alberto Assain Alí (clase 1924, D. M. 50, M. 3.227.749, Carnet Caja Nº 376.740), 3 de Diciembre último; Ismael Andrés Ochoa (clase 1924, D. M. 34, M. 6.091.532, Carnet Caja número 375.251), 3 de Diciembre ppdo.; Pedro Bautista Mattei (Cédula de Identidad Nº 18.153, Policía de La Pampa), 22 de Noviembre ppdo.; Rodolfo Gorostiaga (clase 1923, D. M. 19, M. 2.311.708, Carnet Caja Nº 376.027), 3 de Diciembre último; José Reanza (clase 1924, D. M. 4, M. 4.456.573, Carnet Caja número 363.928), 7 de Diciembre ppdo.; Manuel Alberto del Blanco (menor, Carnet Caja Nº 376.028), 14 de Diciembre último y Fernando Bigatton (Cédula de Identidad Nº 71.654, expedida por la Policía de Córdoba), 14 de diciembre ppdo.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Correos y Telégrafos — Movimiento de personal.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

607|44. — Exp. Nº 58.456-C-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos, con anterioridad a la fecha que en cada caso se indica: Inocencio Ibáñez, Oficial 8.º, 18 de Noviembre ppdo., Ernesto Atilio Tornese, Auxiliar 3º, 16 de Noviembre último: Eufemia Arminda Teresa Sanguinetti Vda. de Mayol, Auxiliar 3º, 20 de Noviembre ppdo.; Alfredo Sica, Auxiliar 5º, 1º Diciembre último; Juan Garrido López, Auxiliar 8º, 15 de Noviembre ppdo; Blas Ramos, Auxiliar 8º, 1º de Diciembre último; José Lutterini, Ayudante Principal, 15 de Noviembre ppdo.; Eduardo Héctor Bergalli, Ayudante Principal, 10 de Noviembre último; Teodoro Mougabure, Ayudante Principal, 15 de Noviembre ppdo.; Alberto Marcos Oria, Ayudante Principal, 1º de Noviembre último: Juan Bertacchini, Auxiliar 6º, 1º de Diciembre ppdo.; Pedro Curcu, Auxiliar 8º, 1º de Diciembre último; Emilio Silvestre Orozco, Ayudante Principal, 22 de Noviembre ppdo.; Nicolás Frega, Ayudante Principal, 17 de Noviembre último; Froilán Crispiniano Aznal, Ayudante Principal, 10 de Noviembre ppdo.; Guillermo Arturo González, Ayudante Principal, 1º de Diciembre último; Andrés Avelino Labarte, Auxiliar 4º, 1º de Diciembre ppdo.; Octavio Albanés, Auxiliar 8º, 1º de Diciembre último; José Villar, Ayudante Principal, 1º de Diciembre ppdo.; Luis María Rizo, Ayudante Principal, 16 de Noviembre último; Carlos Llosa, Ayudante Principal, 1º de Diciembre ppdo.

Art. 2.º — Reintégrese a sus funciones con anterioridad al 27 de Noviembre ppdo. al Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: José Martín (clase 1920, D. M. 43, M. 2.784.339, Carnet Caja N.º 368.608).

Art. 3.º — Modifícase la categoría de Auxiliar Mayor a Auxiliar Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos Martiniano Duarte (clase 1908, D. M. 4, M. 470.723, Carnet Caja número 240.604), con anterioridad al 16 de Noviembre último.

Art. 4.º — Déjase sin efecto la sesantía del Ayudante Principal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Cristóbal Pedro López, con anterioridad del 23 de Octubre ppdo.

Art. 5.º — Limítanse a la fecha que se indica en cada caso, los servicios del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: Damián Sabater Ferra, Auxiliar 5º.; Juan Camacho, Auxiliar 5º.; José Manuel López, Auxiliar 5º.; Justo Donato Brizuela, Auxiliar 5º.; Francisco Núñez López, Auxiliar 6º.; José Alvarez, Auxiliar 6º.; Francisco Jorge Acosta, Auxiliar 7º.; Jacobo Golstein, Auxiliar 7º.; Antonio Higinio Ramón Zalazar, Auxiliar 8º; Isidoro Anastacio Carlos Catullo, Auxiliar 8º, 30 de Noviembre último; Adela Rocha de Paso, Auxiliar 8º, 19 de Noviembre ppdo.; Juan Pallicer, Auxiliar 8º, 30 de Noviembre último; Miguel Bonadeo, Auxiliar 8º.; Luis Semisa, Ayudante Principal; León Gironte, Ayudante Principal; Tomás Iglesias, Ayudante Principal; Vicente Costa, Ayudante Principal; Ramón Lázaro Pintos, Ayudante Principal; Vicente Golisano, Ayudante Principal, 30 de Noviembre ppdo.; Eugenio Ortiz, Ayudante Principal, 31 de Diciembre último; Ana Arnold, Ayudante Principal, 13 de Noviembre ppdo.; Eduardo Moa, Ayudante Principal, 30 de Noviembre último; Miguel José Inostrosa, Ayudante Principal, 30 de Noviembre ppdo.; Patricio Secundino Liceda, Auxiliar 2º, 31 de Diciembre último: Juan Miguel Artigas, Auxiliar 3º 30 de Noviembre último.

Art. 6.º — Declárase en disponibilidad sin goce de sueldo al Ayudante Princ. de la Dirección General de Correos y Telégrafos con anterioridad a la fecha que se indica: Juan Eduardo Pena, 11 de Noviembre ppdo.

Art. 7.º — Déjase sin efecto los nombramientos del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos con anterioridad a la fecha que se indica: Antonio Luis Braico, Ayudante 6º, 19 de Noviembre último; Juan Bautista José Cartasso, Ayudante Principal; Víctor José Seligrat, Ayudante Principal, 16 de Noviembre ppdo.

Art. 8.º — Déjase cesante con la antigüedad que en cada caso se indica, al siguiente personal de la dependencia precedentemente citada: Carlos María Jiménez, Ayudante Principal, 4 de Noviembre último; Vicente Armando Guindani, Auxiliar 8º, 29 de Setiembre ppdo., José Toribio Gaticia, Ayudante Principal y Nicolás Bosco Godoy, Ayudante Principal, 8 de Noviembre último; Oscar Ernesto Feraud, Ayudante Principal, 3 de Noviembre ppdo.; Carlos Enrique Schoo, Ayudante Principal, 28 de Octubre último; Eleuterio González Arellano, Ayudante Principal, 30 de Agosto ppdo.; Eduardo Osvaldo Bonova, Ayudante Principal, 2 de Noviembre último; Narciso Araujo, Ayudante Principal, 12 de Noviembre ppdo.; Juan Raúl Heredia, Ayudante Principal. 30 de Octubre último; Luis Gregorio Bonanata, Ayudante Principal, 11 de Julio ppdo.; José Cobos Ramos, Auxiliar 7º. 16 de Octubre último; Raúl Serra, Ayudante 6º, 13 de Octubre ppdo.

Art. 9.º — Exonérase en la Dirección General de Correos y Telégrafos con anterioridad a la fecha que se indica en cada caso, al personal que a continuación se menciona: Elías José Pralini, Ayudante Principal, 15 de Octubre último; Conrado Demetrio González, Auxiliar 7º, 15 de Julio ppdo.; Ramón Julián Molina, Auxiliar 7º, 23 de Octubre último; Lorenzo Barros, Auxiliar 8.º, 17 de Abril ppdo., Carlos Hermógenes Luna, Auxiliar 8.º, 14 de Noviembre de 1941.

Art. 10. — Establécese que la cesantía anterioridad al 24 de Noviembre último la exoneración del ex-empleado, Eduardo Joaquín de la Santísima Trinidad Paloma.

Art. 11. — Establécese que la cesantía de los empleados Rafael Paloma y Modesta Angela Saravia de Paloma, de la Dirección General de Correos y Telégrafos deben ser consideradas por razones de mejor servicio.

Art. 12. — Rectifícanse los nombramientos del siguiente personal de la Dirección General de Correos y Telégrafos: el de Carmelo Scarano, Carmelo J. M. Scarano y José Miguel Scarano, Auxiliar 2º, a favor de Carmelo José Miguel Scarano (Carnet Caja Nº 94.305); el de Agustín Villafañe Centeno, Auxiliar 2º, a favor de Agustín Eusebio Villafañe Centeno, (Carnet Caja Nº 110.362); el de Pedro J. Colonna y Pedro Colonna, Auxiliar 3º, a favor de Pedro José Colonna, (Carnet Caja Nº 93.812); el de Camilo C. Aguirre y Camilo S. Aguirre, Auxiliar 4º, a favor de Sebastián Camilo Aguirre, (Carnet Caja Nº 114.688); el de Francisco Salvador y Francisco Salvador Rodrigo, Auxiliar 5º, a favor de Francisco Federico Adolfo Salvador, (Carnet Caja Nº 115.018); el de Santiago H. Córdoba, Auxiliar 8º, a favor de Santiago Horacio Córdoba, (Carnet Caja número 106.969); el de Genaro Truba, Ayudante Principal, a favor de Genera Truva, (Carnet Caja Nº 159.460); el de Deolidio Méndez, Ayudante Principal, a favor de Esteban Deolidio Alegre Méndez, (Carnet Caja Nº 348.788); el de Francisco Maciel Casal, Ayudante Principal, a favor de Francisco Antonio Maciel; el de Ceferino Carlos Montoya Vela, Ayudante Principal, a favor de Ceferino Carlos María Vela; el de Hemilce Jasa, Ayudante 4º, a favor de Hemilce Joaquina Jasa; el de Angélica Bendrofori, Auxiliar 8º, a favor de Angela Geraldina Bendrofori, (Carnet Caja Nº 101.212); el de Angel R. Lavezzari, Auxiliar 4º, a favor de Angel Lavezzari, (Carnet Caja Nº 93.938); el de Constancia Tome, Auxiliar 7.º, a favor de Constancia Consuelo Tome, (Carnet Caja Nº 94.699); el de Telésforo Pizarro C. y Telésforo Pizarro Cornejo, Auxiliar 5º, a favor de Telesforo Pizarro, (Carnet Caja N.º 108.268); el de José Gómez Correa, Auxiliar 8º, a favor de José Leocadio Gómez Correa, (Carnet Caja Nº 136.989); el de Adela Guerrero de Carricarte, Ayudante Principal, a favor de Adela Guerrero de Bono, (Carnet Caja Nº 229.474).

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
Luis C. Perlinger

Formosa Gobernación. — Se designa al doctor H. M. Rojas, en el Hospital de Caridad de la Soc. de Beneficencia.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.499|44. — Exp. 57.858 - D - 1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Hipólito Marcial Rojas, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que en el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital de Caridad de la Sociedad de Beneficencia de Formosa, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172 de la Ley 12.345 y decreto reglamentario (número 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 172º de la Ley 12.345, en el Hospital de Caridad de la Sociedad de Beneficencia de Formosa, a partir del 13 de Noviembre de 1943, al doctor Hipólito Marcial Rojas, (Cl. 1877, D. M. 67, M. 2.592.296).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Córdoba Intervención. — Se designa médico en el Comité "Pro-Defensa del Niño" al doctor B. Soria.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.504|44. — Exp. 57.856-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Benito Soria, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Comité "Pro-Defensa del Niño" de la ciudad de Córdoba, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172.º de la Ley 12.345 y decreto reglamentario (N.º 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 172º de la Ley 12.345, en el Comité "Pro-Defensa del Niño" de la ciudad de Córdoba, a partir del 21 de Octubre de 1943 al doctor Benito Soria (C. 1883, D. M. 43, M. 2.748.771).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Mendoza Intervención. — Designando Odontóloga en el Hospital "Emilio Civit", a la doctora C. E. Molteno.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.505|44. — Exp. N.º 57.913-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se le acuerden los beneficios del subsidio nacional a la doctora Catalina Emilia Molteno, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que la aludida profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que la misma ha prestado y continúa prestando en el Hospital "Emilio Civit" de la ciudad de Mendoza, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 9.º de la Ley número 12.578 y decreto reglamentario número 49.038, de fecha 6 de Diciembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Odontóloga Rentada con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 9.º de la Ley N.º 12.578, en el Hospital "Emilio Civit" de la ciudad de Mendoza, a partir del 24 de Diciembre de 1942, a la doctora Catalina Emilia Molteno (Cédula de Identidad N.º 1.546, expedida por la Policía de Mendoza).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se designa médico en el Hospital M. de Ameghino, al doctor J. M. Ferrari.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.506|44. — Exp. N.º 57.863-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del Subsidio Nacional al doctor José María Ferrari, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Municipal de Ameghino (provincia de Buenos Aires) son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172 de la Ley número 12.345 y decreto reglamentario (número 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 172 de la Ley N.º 12.345 en el Hospital Municipal de Ameghino (provincia de Buenos Aires), a partir del 1.º de Noviembre de 1943, al doctor José María Ferrari (clase 1899, D. M. 4, M. 519.731).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se designa al doctor M. Mayansky, en el Hospital "Ostaciana Bravo de Lavignolle".

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.508|44. — Exp. 57.865-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Miguel Mayansky, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha

formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Vecinal Mixto "Ostaciana Bravo de Lavignolle" de Seis de Septiembre, Buenos Aires, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172º de la Ley 12.345 y decreto reglamentario (N.º 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 172º de la Ley 12.345, en el Hospital Vecinal Mixto "Ostaciana Bravo de Lavignolle" de Seis de Septiembre, Buenos Aires, a partir del 9 de Noviembre de 1943, al doctor Miguel Mayansky (C. 1911, D. M. 2, M. 1.729.519).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se designa al doctor M. F. Guitarte, en el Hospital "M. Coronel Olavarría" de (Olavarría).

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.509|44. — Exp. 57.867-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Manuel Francisco Guitarte, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Municipal "Coronel Olavarría" de Olavarría, Buenos Aires, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172.º de la Ley 12.345 y decreto reglamentario (N.º 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 172 de la Ley 12.345, en el Hospital Municipal "Coronel Olavarría" de Olavarría, Buenos Aires, a partir del 26 de Agosto de 1943, al doctor Manuel Francisco Guitarte (C. 1911, D. M. 24, M. 1.464.159).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se nombra en el Hospital "M. y L. de la Vega" de Moreno, al doctor M. Insussarry.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.510|44. — Exp. 57.918-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Martín Insussarry, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, Buenos Aires, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172º de la Ley 12.345 y decreto reglamentario (N.º 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 172º de la Ley 12.345, en el Hospital "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, Buenos Aires, a partir del 1.º de Noviembre de 1943 al doctor Martín Insussarry (Clase 1898, D. M. 16, M. 850.656).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se designa en el Hospital M. de Salliqueló, al doctor J. J. Moreda.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.511|44. — Exp. 57.859-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Juan José Moreda, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Municipal de Salliqueló, Buenos Aires, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172º de la Ley 12.345 y decreto reglamentario (N.º 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 172º de la Ley 12.345, en el Hospital Municipal de Salliqueló, Buenos Aires, a partir del 1.º de Enero de 1942, al doctor Juan José Moreda (C. 1907, D. M. 19, M. 1.078.760).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se designa en el Hospital "Ostaciana B. de Lavignolle" de 6 de Septiembre, al doctor A. Bó.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.512|44. — Exp. 57.866-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Angel Bó, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Vecinal Mixto "Ostaciana Bravo de Lavignolle" de Seis de Septiembre, Buenos Aires, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el Art. 172 de la Ley 12.345 y decreto reglamentario (N.º 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el Art. 172 de la Ley 12.345, en el Hospital Vecinal Mixto "Ostaciana Bravo de Lavignolle" de Seis de Septiembre, Buenos Aires, a partir del 1.º de Enero de 1942, al doctor Angel Bó (C. 1905, D. M. 2. Matrícula 209.617).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se designa en el Hospital 'Saturnino E. Unzué' de Rojas, al doctor L. Sabato.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.513|44. — Exp. 57.855-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Lorenzo Sabato, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que él mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital "Saturnino E. Unzué" de Rojas, Buenos Aires, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172.º de la Ley 12.345 y decreto reglamentario (número 109.194) de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el art. 172.º de la Ley 12.345, en el Hospital "Saturnino E. Unzué" de Rojas, Buenos Aires, a partir del 19 de Julio de 1943, al doctor Lorenzo Sabato (C. 1897, D. M. 17, M. 903.645).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se designa Laboratorista en el Hospital Nacional de Alienadas, al doctor A. R. Copello.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.514|44. — Exp. N.º 57.911-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se le acuerden los beneficios del subsidio Nacional al doctor Andrés Roberto Copello, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que él mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Nacional de Alienadas, dependientes de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578 y decreto reglamentario número 49.038, de fecha 6 de Diciembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Laboratorista Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578, en el Hospital Nacional de Alienadas, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1.º de Enero de 1943, al doctor Andrés Roberto Copello (Clase 1901, D. M. 2, M. 218.824).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Buenos Aires, Intervención. — Se designa en el Hospital M. y L. de la Vega, de Moreno, al doctor J. A. Salaverry.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.515|44. — Exp. N.º 57.917-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Juan Alberto Salaverry, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que él mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno (provincia de Buenos Aires) son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley N.º 12.345 y decreto reglamentario (número 109.194), de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 172 de la Ley N.º 12.345 en el Hospital "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno (provincia de Buenos Aires), a partir del 1.º de Noviembre de 1943, al doctor Juan Alberto Salaverry (clase 1904, D. M. 16, M. 830.477).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Mendoza, Intervención. — Se designa Odontólogo en el Hospital "Emilio Civit", al doctor C. Palumbo.

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.516|44. — Exp. N.º 00.023-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se le acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Carlos Palumbo, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que él mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital "Emilio Civit" de la ciudad de Mendoza, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578 y decreto reglamentario número 49.038, de fecha 6 de Diciembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Odontólogo Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578, en el Hospital "Emilio Civit" de la ciudad de Mendoza, a partir del 1.º de Enero de 1942, al doctor Carlos Palumbo (clase 1912, D. M. 51, M. 3.315.028).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se designa en el Hospital de Niños, al doctor J. A. Rosselli

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.517|44. — Exp. N.º 57.909-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se le acuerden los beneficios del Subsidio Nacional al doctor Jorge Alejandro Rosselli, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que él mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital de Niños, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578 y decreto reglamentario número 49.038, de fecha 6 de Diciembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Médico Radiólogo Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578, en el Hospital de Niños, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 1.º de Febrero de 1943, al doctor Jorge Alejandro Rosselli (clase 1901, D. M. 1, M. 489.017).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se designa Odontólogo en el Instituto de Odontología, al doctor C. A. Diana

Buenos Aires, 28 de Enero de 1944.

1.520|44. — Exp. N.º 57.916-D-1943. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se le acuerden los beneficios del Subsidio Nacional al doctor Carlos Alberto Diana, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que él mismo ha prestado y continúa prestando en el Instituto de Odontología, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578 y decreto reglamentario número 49.038, de fecha 6 de Diciembre de 1939,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase Odontólogo Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 9.º de la Ley N.º 12.578, en el Instituto de Odontología, dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, a partir del 22 de Octubre de 1943, al doctor Carlos Alberto Diana (Clase 1901, D. M. 2, M. 171.146).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Movimiento de personal en la Comisión de Control de los T. de la C. de Buenos Aires.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1944.

1.524|44. — Visto el Decreto N.° 18.228 de 1943 y atento a la propuesta elevada por la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 12.311),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Comisión de Control de los Transportes de la Ciudad de Buenos Aires (Ley 12.311), al siguiente personal, con anterioridad al 1.° de Enero del corriente año.

Oficial 1.° — Al Oficial 3.° don Angel Manuel Martínez (clase 1896, D. M. 57, M. 3.585.163, carnet caja N.° 27.890).

Oficial 3.° — Al Oficial 5.° don Carlos Ernesto Ceballos (clase 1914, D. M. 19, M. 1.122.539, carnet caja N.° 326.241) en reemplazo de don Angel Manuel Martínez.

Oficial 5.° — Al Oficial 8.° ingeniero don Eduardo Norberto Mazzini, (clase 1912, D. M. 1, M. 110.769, carnet caja N.° 316.983), en reemplazo de don Carlos Ernesto Ceballos.

Oficial 7.° — Al Oficial 8.° ingeniero don José Ernesto Antonio Ondoli, (clase 1889, D. M. 1, M. 411.288 carnet caja, número 357.091).

Oficial 8.° — A Oficiales 9.°, arquitecto Carlos Federico Krag, (clase 1910, D. M. 68, M. 1.497.005, carnet caja número 3..0..40) y al contador público nacional don Ramón Antonio Navarrete, (clase 1897, D. M. 45, M. 2.738.235, carnet caja N.° 378.070), en reemplazo de don José Ernesto Antonio Ondoli y don Eduardo Norberto Mazzini.

Oficial 9.° — Al ingeniero don Jorge Antonio Echegoyen (clase 1915, D. M. 45, M. 2.772.820, carnet caja N.° 39..949), y al Oficial 9.° del presupuesto "Personal Transitorio de Verificación" contador público nacional don Claro José García (clase 1899, D. M. 45, M. 2.733.195, carnet caja N.° 411.159) en reemplazo de don Ramón Antonio Navarrete y Carlos Federico Krag y al Auxiliar Principal don Carlos Enrique del Sel, (clase 1906, D. M. 2, M. 169.471, carnet caja 326.249).

Auxiliar Mayor — Al contador público nacional don Eduardo Juan Témperley (clase 1914, D. M. 4. M. 555.373 (carnet caja N.° 301.273).

Auxiliar Principal — Al Auxiliar 4.°, don Carlos Alberto Bianco, (clase 1906, D. M. 1, M. 308.008, carnet caja número 326.253), en reemplazo de don Carlos Enrique del Sel. Al Auxiliar 2.° don José Pedro Criscuolo, (clase 1893, D. M. 57, M. 3.586.788, carnet caja número 411.161), a los de igual categoría del presupuesto "Personal Transitorio de Verificación", ingeniero don Víctor Santiago Mangonnet, (clase 1918, D. M. 3, M. 389.183, carnet caja N.° 284.522) al ingeniero don Jorge Piana, (clase 1916, D. M. 4, M. 429.177 (carnet caja N.° 284.515), ingeniero don Jorge Calixto Barziza, (clase 1915, D. M. 2, M. 265.571, carnet caja N.° 425.197), don Luciano Armando Bagout, (clase 1900, D. M. 45, M. 2.877.542, carnet caja N° 425.196) y don Félix Federico Aráuz, (clase 1896, D. M. 16 M. 640.345, carnet caja N° 425.195).

Auxiliar 2.° — Al Auxiliar 3° don Jorge Emilio Doucet, (clase 1914, D. M. 15, M. 1.050.857, carnet caja número 337.701, en reemplazo de José Pedro Criscuolo. Al Auxiliar 4.° don Pablo Jalabert, (clase 1913, D. M. 15, M. 1.046.835, carnet caja 6° 326.250) y al Auxiliar 5° don Angel Antonio Bossero (clase 1907, D. M. 2, M. 199.565, carnet caja número 326.254).

Auxiliar 3.° — Al Auxiliar 6° don Fernando Antonio Schweizer (clase 1918, D. M. 1, M. 403.626, carnet caja número 326.252), en reemplazo de don Jorge Emilio Doucet.

Auxiliar 4.° — A los de igual categoría del presupuesto "Personal Transitorio de Verificación", don Santiago Buenaventura Iturria, (clase 1903, D. M. 19, M. 1.087.515, carnet caja N° 426.922), y don Pedro Roberto Bigneri, (clase 1909, D. M. 13, M. 633.023, carnet caja número 264.623), en reemplazo de don Carlos Alberto Bianco y don Pablo Jalabert, al técnico mecánico don Miguel Agustín Benítez (clase 1913, D. M. 1, M. 122.066, carnet caja N° 263.637), al doctor don Héctor Carlos Castagnino (clase 1908, D. M. 2, M. 156.234), a don José Aurelio Lorenzo, (clase 1914, D. M. 3, M. 372.289, carnet caja N.° 326.246), a don Dalmiro Polero, (clase 1905, D. M. 2, M. 294.814), al Auxiliar 5.° don Juan José Moore, (clase 1915, D. M. 68, M. 1.493.443, carnet caja N.° 326.255), y al Auxiliar 5.° don César Florencio Enrique Pinto, (clase 1901, D. M. 2, M. 204.955, carnet caja N.° 379.381).

Auxiliar 5.° — Al Auxiliar 6.° don Ricardo Julio Schiaffino (clase 1914, D. M. 1, M. 139.779, carnet caja N.° 244.944), al Auxiliar 8.° técnico industrial, don Ignacio Carmona, (clase 1925, C. I. 2.007.207, carnet caja N.° 538.862), y al Auxiliar 8.° técnico industrial, don José Finoschiaro, (clase 1923, D. M. 1, M. 4.006.333, carnet caja N.° 425.200) en reemplazo de don Angel Antonio Bossero; Juan José Moore y don César Florencio Enrique Pinto. A los técnicos industriales don Héctor Alberto Lomazzi, (clase 1921, D. M. 4, M. 1.803.135) y don Olinto Vicente Cosentino (clase 1915, D. M. 20, M. 1.173.972).

Auxiliar 6.° — A los Auxiliares 8.° don Alberto José Albistur, (clase 1911, D. M. 15, M. 1.037.842, carnet caja número 395.802) y don Carlos Tomás Seijo (clase 1903, D. M. 3, M. 335.926, carnet caja N.° 425.204), en reemplazo de Ricardo Julio Schiaffino y Fernando Antonio Schweizer. A los técnicos industriales don Oscar Luis Bellavita (clase 1921, D. M. 19, M. 1.146.837), don Horacio Pablo Accossato (clase 1924, D. M. 1, M. 4.008.818), don Enrique José Bascialla, (clase 1921, D. M. 4, M. 1.802.449), don Fortunato Casis, (clase 1923, D. M. 1, M. 4.006.155), don Juan José Gamba, (clase 1913, D. M. 19, M. 1.119.1.4), don Néstor Jaime Rodríguez, (clase 1923, D. M. 2, M. 1.735.097), don Manuel Antonio Rodríguez, (clase 1921, D. M. 2, M. 1.729.266), don Rodolfo Bautista Carrenca, (clase 1923, D. M. 4, M. 1.813.637), don Osvaldo Roque Zanbianchi, (clase 1922, D. M. 15, M. 1.996.215), don Jorge Antonio Paz, (clase 1921, D. M. 4, M. 1.803.368), don Juan Manuel Gómez del Río, (clase 1915, D. M. 32, M. 2.062.530), don Luis Víctor García, (clase 1921, D. M. 4, M. 1.801.534), don Enrique Osvaldo Corrada, (clase 1913, D. M. 19, M. 1.121.315), don Alberto José Monge, (clase 1922, D. M. 1, M. 1.679.839), don Luis Guillermo Seligmann, (clase 1919, D. M. 33, M. 3.678.465, carnet caja número 408.022). A los peritos mercantiles, don Alberto Luis Besada (clase 1922. D. M. 19, M. 2.307.379). don Damián Edgidio Parisi, (clase 1913, D. M. 68, M. 1.488.346), don Humberto Bertazza, (clase 1921, D. M. 1, M. 1.668.393), don Carlos Francisco Martín, (clase 1924, D. M. 15, M. 4.759.748), don Abel Mario Castella, (clase 1925, D. M. 3, M. 4.323.969), don Hugo García Romero (clase 1911, D. M. 65, M. 1.569.577 carnet caja N.° 425.201), don Héctor Beltrán Fraga, (clase 1922, D. M. 19, M. 2.309.686), y don Mario L'Angiocola, (clase 1924, D. M. 1, M. 4.013.116).

Auxiliar 7.° — A los Auxiliares 8.°, don Luis Emilio Luzuriaga, (clase 1923, D. M. 3, M. 1.742.394, carnet caja número 379.455), don Virgilio López, (clase 1911, D. M. 1, M. 1.066.624, carnet caja N.° 365.221), don Elno Las Heras (clase 1921, D. M. 45, M. 2.900.178, carnet caja N.° 425.202), don Vicente Antonio Roberto Ballone, (clase 1910, D. M. 2, M. 242.791, carnet caja N.° 425.198), don Félix Jorge Silveyra, (clase 1918, D. M. 2, M. 418.688, carnet caja N.° 425.203), don Edgardo Raúl Auzón, (clase 1918, D. M. 2, M. 3.228.787), técnico industrial don Víctor Manuel Farnández, (clase 1921, D. M. 4, M. 1.804.525), y al Auxiliar 8.°, don Héctor Benjamín Pérez Amuchástegui (clase 1918, D. M. 1, M. 404.718, carnet caja N.° 391.306).

Auxiliar 8.° — Al de igual categoría del presupuesto "Personal Transitorio de Verificación", don Cervantes Francisco Monzo, (clase 1923, D. M. 4, M. 1.809.448, carnet caja N.° 376.018), don Felipe Pita, (clase 1917, D. M. 1, M. 151.395, carnet caja N.° 343.639), en reemplazo de Luis Emilio Luzuriaga y Carlos Tomás Seijo; al Ayudante Mayor don Juan Nara, (clase 1914, D. M. 1, M. 133.023 (carnet caja N.° 349.153), en reemplazo de Alberto José Albistur, a don Eloy Latorre (clase 1917, D. M. 4, M. 432.783), a don Héctor Julio Balza, (clase 1911, D. M. 2, M. 248.654), a don Jorge Osvaldo Garese, (clase 1914, D. M. 75, M. 1.050.624), a don Raúl Retegui, (clase 1911, D. M. 68, M. 821.376), a don Cristóbal Santiago Justiniano Gutiérrez Santillán (clase 1901, D. M. 2, M. 223.997), y don Camilo Carlos Caieli, (clase 1894, D. M. 1, M. 94.182, carnet capa N° 425.199).

Ayudante Principal: — A don Domingo Torelli, (clase 1925, D. M. Buenos Aires, Sec. 4, M. 4.460.965), y a don José Plinio Lorenzo (clase 1922, D. M. 18, M. 1.673.941).

Ayudante 1.° — A don Samuel Jorge Hartridge, (clase 1920, D. M. 15 M, 1.921.528).

Personal de Servicio:

Ayudante Mayor: — A don Francisco Graziano, (clase 1907 D. M. 15, M. 736.336), en reemplazo de Juan Nara.

Ayudante 7°. — A don José María Atilano Pita, (clase 1925, D. M. 68, M. 3.255.349) y don Alfredo Atilio Stancatto (clase 1927, C. I. 2.473.939).

Art. 2.° — Comuníquese publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nacional de S. Pública y A. Social. — Renuncia de don H. P. Hornos.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

1.838|44. — Expediente número 3.925-D - 1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en el que adjunta la renuncia interpuesta por el ayudante 1°, don Héctor P. Hornos

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por el ayudante 1° (ítem 3) — del Hospital Regional del Norte para Palúdicos "General Güemes", de Güemes, Salta — de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, don Héctor P. Hornos, con anterioridad al 26 de Noviembre último.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social.— Rectificando el nombramiento del doctor A. Schavartzman.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1944.

1.884|44. — Expediente 57.870-D-1943. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Establécese que el nombramiento dispuesto en el Decreto número 12.663, de fecha 29 de Octubre de 1943, a nombre del doctor Aron Schavartzman, como médico subsidiado en el Hospital Municipal "Pedro Fiorito", de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, debe considerarse extendido a favor del doctor Aron Schvartzman.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social a sus efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se confirma en sus puestos en el Ministerio a don A. Cibeira y E. Martínez.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1944.

2.050|44. — Atento a las modificaciones introducidas en los cargos del personal del Ministerio del Interior (anexo B, inciso 2°), por el presupuesto para el corriente año — Decreto N° 18.228|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase en el Ministerio del Interior (ítem 3), a partir del 1° de Enero de 1944, el siguiente personal:

Auxiliar 5°, a Andrés Cibeira (Clase 1903, D. M. 4, Matrícula 474.350, Carnet Caja N° 220.538).

Auxiliar 6°, a Eduardo Martínez (Clase 1902, D. M. 1, Matrícula 27.434, Carnet Caja N° 244.155).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Lotería de B. Nacional. — Se nombra a don J. E. Aguiar y don R. Spangenberg Parera.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.125|44. — Exp. N° 4.756-L-1944. — Existiendo un cargo de auxiliar 8° vacante en la Lotería de Beneficencia Nacional, por fallecimiento de su titular, don Daniel J. Nash, atento a la propuesta elevada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo General de Ministros, número 15.764|43,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase auxiliar 8° en la Lotería de Beneficencia Nacional, al ayudante 1° don Julio Elías Aguiar (Clase 1918, D. M. 4, M. 436.803) y en sustitución de éste, a don Roberto Spangenberg Parera (Clase 1921, D. M. 1, M. 1.667.709).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social. — Renuncia de la Sra. O. Freddel de Baulina.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.127|44. — Exp. N.° 4.382-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en el que adjunta la renuncia interpuesta por la auxiliar 8°, señora Olga Freddel de Baulina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada por la auxiliar 8° (ítem 1), del Instituto Nacional de la Nutrición, de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, con anterioridad al día 10 de Diciembre ppdo., señora Olga Freddel de Baulina (Carnet Caja de Jubilaciones N° 345.887).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se nombra ayudante 1°, a don E. Carron Pallares.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.511|44. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase ayudante 1° (ítem 3), en el Ministerio del Interior, a don Eduardo Carron Pallares (Clase 1922, D. M. 2, M. 1.738.412).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Neuquén. Gobernación. — Nombrando personal para la Policía

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2585|44. — Exp. 61.524-N-1943. — Vistas las propuestas formuladas por la Gobernación del Neuquén;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, a contar del 1° de Febrero próximo, el siguiente personal de policía para la Gobernación del Neuquén: auxiliar 2° (comisario), en la vacante producida por exoneración de don Ambrosio García, al auxiliar 6° (subcomisario) don Maximiliano Alvarez, (Clase 1906, D. M. 25, M. 1.506.365), en su reemplazo al auxiliar 8° (oficial), don Manuel Corujo (Cl. 1891, D. M. 25, M. 1.500.937) y en lugar de éste, al agente don Remigio José Manchado (Cl. 1908), D. M. 24, M. 1.445.095); auxiliar 2° (comisario), en la vacante dejada por cesantía de don Anselmo Solussogha, al auxiliar 6° (subcomisario), don Alejandro Enrique Delmonte (Cl. 1898, D. M. 65, M. 3.924.646); en su reemplazo al auxiliar 8° (oficial), don Juan Ferreyra (Cl. 1894, D. M. 65, M. 1.559.391) y en lugar de éste, al agente don Italo Argentino Funes (Cl. 1910, D. M. 62, M. 3.878.686).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social.— Renuncia de don R. L. Núñez.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.589|44. — Exp. N.° 4.944-D- 1944. Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, en el que adjunta la renuncia interpuesta por el ayudante 4°, don Rosa Lidio Núñez,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia presentada con anterioridad al 1 de Enero último, por el ayudante 4° (ítem 3), del Hospital Común Regional de Río Negro, de la Dirección Nacional de Salud

Pública y Asistencia Social, don Rosa Lidio Núñez.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social.— Cesantía de H. I. Molina, J. F. R. de Jesús Tolosa y G. C. de Jáuregui.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.592|44. — Visto lo solicitado en los adjuntos expedientes por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase cesante por las causas y a partir de la fecha que se indica en cada caso, al siguiente personal de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social: Héctor I. Molina, ayudante 4º (ítem 3), por razones de mejor servicio, 23 de Enero último. (Exp. Nº 4.938-D-1944).

Julio Félix Rosa de Jesús Tolosa, auxiliar 8º (ítem 1), por abandono de su cargo, 1 de Noviembre ppdo. (Exp. número 4.940-D-1944).

Gracia C. de Jáuregui, ayudante 1º (ítem 3), por abandono de su puesto, 29 de Noviembre último. (Exp. Nº 4.945-D-1944).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de S. Pública y A. Social.— Rectificando el nombramiento de don M. Agra.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.

2.593|44. — Exp. Nº 4.672-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Establécese que el nombramiento de ayudante 1º (ítem 3) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto a favor de Manuel Agra, por resolución dictada con fecha 30 de Octubre ppdo., por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, debe considerarse extendido a nombre de Manuel Agra Val (Clase 1901, D. M. 2, M. 182.027).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a sus efectos.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Se nombra Auxiliar 4.º, a don J. V. Aquino

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

—2.825|44—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Auxiliar 4º, en el Ministerio del Interior con imputación al presupuesto vigente por Decreto número 18.228|43 (Anexo B. inciso 2º, ítem I, partida global 1), con anterioridad al 1º de Febrero de 1944, a don Julio Víctor Aquino (clase 1915, D. M. 8, M. 263.113).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Sin efecto el nombramiento de Auxiliar 8., Sta. A. L. de Riner.

Buenos Aires, 5 de Febrero de 1944.

2.831|44. — Exp. N.º 4.937-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que comunica que la señorita Angélica L. de Riner, designada Auxiliar 8º en esa dependencia por Decreto número 12.693 dictado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con fecha 29 de Octubre ppdo. no se hará cargo del mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Déjase sin efecto el nombramiento de Auxiliar 8º (Item I) en la Sala de Primeros Auxilios de el Bolsón (Río Negro) de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social dispuesto a favor de Angélica L. de Riner por Decreto número 12.693 dictado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto con fecha 29 de Octubre último.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Se nombra Ayudante 3, a la Sra. J. C. Chaves de Cusi.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944.

3.100|44. — Exp. Nº 5.516-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante 1º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social por fallecimiento de su titular, don Bonifacio Frías, atento a la propuesta elevada por la citada dependencia y de conformidad a lo establecido por el decreto número 16.271 dictado en acuerdo general de ministros el 11 de Diciembre ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante 1º (Item 3) en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, a la empleada a jornal de la misma dependencia señora Juan Clementina Chaves de Cusi (Cédula de Identidad Nº 9.329, expedida por la policía de Jujuy).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Se nombra Ayudante 1º, a don F. Palombarini.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944.

3.101|44. — Exp. Nº 5.514-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social y de conformidad a lo establecido por el Decreto número 16.271 dictado en acuerdo general de ministros el 11 de Diciembre último,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Nómbrase Ayudante 1º (Item III) en la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social con anterioridad al 15 de Enero ppdo., a don Felipe Palombarini (clase 1917, D. M. 1, M. 143.978).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Cesantía de la Srta. A. A. Jofre.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944.

3.102|44. — Exp. N.º 5.515-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Déjase cesante por razones de mejor servicio a partir del día 29 de Enero ppdo., a la Ayudante Principal (Item) — partera del Centro de Higiene Maternal e Infantil de San Carlos de Bariloche, Río Negro — de la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social, señorita Aurora Amalia Jofre.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Río Negro, Gobernación — Renuncia del Auxiliar 8º, don L. Escolary y se nombra a don N. J. Vázquez.

Buenos Aires, 9 de Febrero de 1944.

3.105|44. — Exp. 05.537 R|944. — Vista la renuncia que antecede y atento la propuesta formulada por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar 8.º (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Río Negro D. Luis Escolary, nómbrase en su reemplazo, a contar del 1 de Marzo próximo, al Agente de Policía D. Néstor Julio Vázquez (Cl. 1912, D. M. 3 M. 367.657).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Río Negro, Gobernación — Cesantía del Oficial de Policía, don C. Muñoz.

Buenos Aires, 14 de Febrero de 1944.

3.194|44. — Exp: 05.862 R|944. — Visto este expediente y atento a las causales invocadas por la Gobernación del Río Negro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Declárase cesante al Auxiliar 8º (Oficial de Policía) del Territorio Nacional del Río Negro D. Cecilio Muñoz.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Se designa en el Hospital M. de Salliqueló (Bs. As.), al doctor G. O. Cobeñas.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.520|44. — Exp. N.º 5.805-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Guillermo Oscar Cobeñas, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Municipal de Salliqueló (Buenos Aires) son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 y Decreto reglamentario número 109.194 de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 en el Hospital Municipal de Salliqueló (Buenos Aires), a partir del 10 de Enero último, al doctor Guillermo Oscar Cobeñas (clase 1908, D. M. 19, M. 1.082.869).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Se designa en el Instituto de Maternidad de la S. de B. de la Capital, al doctor C. S. E. Rossi Scala.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944

3.521|44. — Exp. Nº 5.798-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Carlos Santiago Emilio Rossi Scala, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Instituto de Maternidad (dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital) son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 y Decreto reglamentario número 109.194 de fecha 21 de Junio de 1937.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 en el Instituto de Maternidad (dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital), a partir del día 15 de Octubre ppdo., al doctor Carlos Santiago Emilio Rossi Scala (clase 1903, D. M. 17, M 877.245).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Se designa en el Patronato de la Infancia, al doctor J. L. Salinas Vega.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.522|44. — Exp. Nº 5.799-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que se solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor José Luis Salinas Vega, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Asilo Hospital de Patronato de la Infancia de la Capital son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 y Decreto reglamentario número 109.194 de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 en el Asilo Hospital del Patronato de la Infancia de la Capital, a contar del 1º de Enero de 1942, al doctor José Luis Salinas Vega (clase 1900, D. M. 1, M. 148.901).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Se designa en la Liga contra la Tuberculosis de San Juan, al doctor F. V. Vignoli.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.530|44. — Exp. Nº 5.803-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor Felipe Victorio Vignoli, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en la "Liga Argentina contra la Tuberculosis" (División San Juan) son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 y Decreto reglamentario número 109.194 de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 en la Liga Argentina contra la Tuberculosis (División San Juan), a contar del 6 de Diciembre ppdo., al doctor Felipe Victorio Vignoli (clase 1898, D. M. 49, M. 3.112.720).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social — Se designa en el Hospital M. "Rawson" (Córdoba), al doctor D. Bustos Grüning.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.

3.533|44. — Exp. Nº 5.800-D-1944. — Visto este expediente elevado por la Dirección Nacional de Salud Pública y Asistencia Social en el que solicita se acuerden los beneficios del subsidio nacional al doctor David Bustos Grüning, y

CONSIDERANDO:

Que de las actuaciones agregadas se desprende que el aludido profesional ha formulado la correspondiente declaración jurada y que los servicios que el mismo ha prestado y continúa prestando en el Hospital Municipal "Rawson" (Córdoba) son de imprescindible necesidad, habiendo llenado los requisitos exigidos por las reglamentaciones vigentes.

Por ello y atento a las disposiciones contenidas en el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 y Decreto reglamentario número 109.194 de fecha 21 de Junio de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º. — Desígnase Médico Rentado con fondos provenientes del Subsidio Nacional que acuerda el artículo 172 de la Ley Nº 12.345 en el Hospital Municipal "Rawson" (Córdoba), a partir del 16 Marzo de 1942, al doctor David Bustos Grüning (clase 1897, D. M. 43, M. 2.750.128).

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
LUIS C. PERLINGER

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 6.º a don E. Cabarrou

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.840|44. — Exp. N.º 46.010-D-1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar 6.º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública por ascenso de su titular, don Antonio Bianco y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º (Item I) en el Asilo de Huérfanos de la Sociedad de Beneficencia de la Capital con anterioridad al 1.º de Julio de 1944, a don Ernesto Cabarrou (clase 1909, D. M. 23, Matrícula 1.361.604).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 6.º a don M. A. Rodríguez

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.841|44. — Exp. N.º 46.014-D-1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar 6.º, vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Auxiliar 6.º (Inciso 18, Item I) en el Dispensario Público Nacional Polivalente en Chilecito (La Rioja) de la Dirección Nacional de Salud Pública, a partir del 1.º de Agosto de 1944 al Ayudante Principal (Inciso 18, Item I), don Manuel Alfredo Rodríguez (clase 1912, D. M. 47, Matrícula 3.000.684, Carnet Caja 433.818).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante 1o. a la Srta. S. M Brignardello.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.842|44. — Exp. Nº 46.002-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º (Item I) en el Hospital Rivadavia de la Sociedad de Beneficencia de la Capital por un período de un año, a partir del 1º de Julio de 1944, a la señorita Sara Mercedes Brignardello (Cédula de Identidad Nº 1.887.505, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar Principal, a don A. J. Ferrari.

Buenos Aires, 25 de Agosto de 1944.

22.845|44. — Exp. Nº 45.949-D-1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar Principal vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública por renuncia de su titular, doctor Clemente F. S. Morelli y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar Principal (Inciso 4º, Item I) en el Instituto de Química de la Dirección Nacional de Salud Pública, al Auxiliar 2º (Inciso 4º, Item I) doctor don Alfredo Juan Ferrari (clase 1904, D. M. 3, M. 309.620, Carnet Caja Nº 253.628).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Auxiliar 8.º a la Srta. J. Pérez Segura.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.853|44. — Exp. Nº 46.001-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 8º (Item I, Partera) en el Instituto de Maternidad de la Sociedad de Beneficencia de la Capital por un período de un año, a partir del 16 de Junio de 1944, a la señorita Josefa Pérez Segura (Cédula de Identidad Nº 224.014, expedida por la Policía de la Capital).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra a los doctores I. J. Lami y R. J. M. Borlengui.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.854|44. — Exp. Nº 46.156-D-1944. — Visto lo solicitado en este expediente por la Dirección Nacional de Salud Pública y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 139.149 del 28 de Diciembre de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Médico Subsidiado en el Hospital Nacional Central de la Dirección Nacional de Salud Pública, a los doctores don Ismael José Lami (clase 1909, D. M. 4, M. 530.248) y don Roberto José María Borlengui (clase 1901, D. M. 4, M. 451.902), con imputación al Anexo B, Inciso 33, Item 16, partida 1.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Nombramientos de C. A. Fernández, F. J. Díaz de Vivar y C. E. Davidson de Gómez.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22856|44. — Exp. Nº 46.404-D-1944. — Existiendo un cargo de Auxiliar 6º vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública, por ascenso de su titular, doctor Juan Gastón de Souza Lobos y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Auxiliar 6º (Inciso 4º, Item I) en la Dirección Nacional de Salud Pública, al Auxiliar 8º (Inciso 4º, Item I), Carlos Alberto Fernández (clase 1889, D. M. 4, M. 501.037, Carnet Caja Nº 8.387); en su lugar, al Ayudante Principal (Inciso 21, Item I), Francisco Javier Díaz de Vivar (clase 1918, D. M. 27, M. 1.648.308, Carnet Caja Nº 243.203) y en sustitución de éste a la Ayudante Principal (Inciso 4º, Item I), Carmen Elisa Davidson de Gómez (Céd. de Ident. Nº 6.384, Policía de Tierra del Fuego, Carnet Caja número 405.148).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Direc. Nac. de Salud Pública. — Se nombra Ayudante Principal, a don O. R. Alfonso.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1944.

22.857|44. — Exp. Nº 46.406-D-1944. — Existiendo un cargo de Ayudante Principal vacante en la Dirección Nacional de Salud Pública y atento a la propuesta formulada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante Principal (Inciso 4º, Item I) en el Centro de Higiene Maternal e Infantil de Alvear (Corrientes) de la Dirección Nacional de Salud Pública, al señor don Oscar Ramón Alfonso (clase 1911, D. M. ...., M. 1.768.364).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL

Alberto Teisaire

Levántase clausura al diario "Edición Rural", de esta Capital

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1944.

32.472|44. — Expediente Nº 1.338|44. — (Reservado). — Vista la nota elevada a la Subsecretaría de Informaciones y Prensa por la dirección del diario "Edición Rural", y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se deje sin efecto la suspensión que por tiempo indeterminado se impuso a dicho órgano de publicidad mediante el Decreto número 28.136 del 17 de Octubre del corriente año;

Que, atento a los argumentos expuestos y a lo informado por las Secretarías de Trabajo y Previsión y de Industria y Comercio y dado al tiempo transcurrido desde su aplicación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Levántase la clausura impuesta por Decreto Nº 28.136, de fecha 17 de Octubre del corriente año, al diario "Edición Rural" de esta Capital.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — A. Teisaire. — J. Perón. — Julio C. Checchi.

Adquisición de la casa sita en la calle Avenida de Mayo 758 al 64

Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1944.

32.231|44. — Vista la oferta de una casa sita en la calle Avenida de Mayo N.º 758 al 64, con frente también a Victoria 755 al 65, que se adapta a las necesidades de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa, y

CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría citada se ve abocada a un problema importante, por falta de espacio;

Que la adquisición del inmueble de referencia soluciona esa situación, habilitándola para cumplir su cometido de acuerdo con los fines de su creación;

Que existen elementos de juicio, que permiten establecer, lo ventajoso que resulta para los intereses del Estado, la operación a realizarse;

Que si bien se carece de crédito legal para realizar dicha adquisición, el problema puede solucionarse en la forma prevista en el Decreto N.º 10.116 del 28 de Setiembre de 1943, que permite destinar fondos de la planilla "B" de la Ley N.º 12.815 para la financiación de obras de carácter urgente, aún cuando no figuren en las planillas de esta última disposición legal;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio del Interior, para adquirir directamente del señor Domingo Terroba, la casa sita en la calle Avenida de Mayo número 758 al 64, con frente también a Victoria N.º 755 al 65, edificada en un terreno de 17m12 de frente al Norte sobre la Avenida de Mayo, 15m40 en su otro frente a Victoria y 45m90 de fondo, teniendo dos pequeños martillos, uno en cada costado de 0,36 m. al Este y 1m35 al Oeste, con una superficie total de setecientos cincuenta metros cuadrados, en un millón veinticinco mil pesos moneda nacional (m$n. 1.025.000).

Art. 2.º — Incorpórase al Inciso 1.º de la planilla "A" de la Ley número 12.815 el siguiente ítem y partida: Item 2, Partida 78: "Para la adquisición de una propiedad destinada a alojar las oficinas de la Subsecretaría de Informaciones y Prensa $ moneda nacional 1.025.000".

Art. 3.º — El mencionado crédito se hará efectivo con los recursos asignados por la Ley N.º 12.815 para el Inciso 1.º de la planilla "B" de conformidad con los términos del Decreto número 10.116 del 28 de Septiembre de 1943.

Art. 4.º — Incorpórase el crédito cuya apertura se dispone precedentemente a las planillas que definen el Plan de Trabajos Públicos para 1944, aprobado por Decreto N.º 3.445 de fecha 15 de Febrero ppdo., quedando ampliado el total de dichas planillas en la citada suma de m$n. 1.025.000. Dicha incorporación se hará en el anexo A, inciso 1.º partida 10 a, con la siguiente leyenda: "Adquisición de una propiedad para la Subsecretaría de Informaciones y Prensa".

Art. 5.º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Contaduría General de la Nación registre en sus libros la ampliación del Plan de Trabajos Públicos que se dispone precedentemente.

Art. 6.º — La Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos formulará orden de pago a favor del Ministerio del Interior por la expresada suma de m$n. 1.025.000 a que asciende el valor del inmueble cuya compra se dispone por el Art. 1.º — La referida cantidad se cargará a la citada partida del Plan de Trabajos Públicos.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

FARRELL. — A. Teisaire. — Juan Perón. — C. Ameghino. — Juan Pistarini. — Rómulo Etcheverry Boneo. — Orlando Peluffo.

Ministerio de Hacienda

DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Zamboni Ledesma Ecn. — Se acuerda facilidades para el pago de la suma de m$n. 1.249,50.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1944.

1.920|44. — 74. — Exp. N.º 45.025|44. — Visto que el doctor don Eon Zamboni Ledesma Auxiliar 1.º de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 1.249,50 que se le exige a raíz del faltante de 2.450 bolsas comprobado en la Comisión Local de Bolsas de General Villegas presidida por el recurrente, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el causante y a la naturaleza de la deuda, puede, como excepción accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 cada una, hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.º — Previa ratificación del consentimiento dado por el interesado, las cuotas deberán descontarse de los haberes que percibe en su calidad de Auxiliar 1.º de la Dirección de Ganadería del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.º — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

RAMIREZ

César Ameghino

Fluguerto Martí, Elba S. de. — Se deniega acreditación de impuesto territorial.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1944.

1.921|44. — 75. — Exp. N.º 200.089|1943. — Visto que don Reinaldo Agustoni, en carácter de apoderado de doña Elba Yole Yolanda Schifini de Fluguerto Martí, solicita se acredite imputándolo a la cuota del año 1943, el impuesto territorial abonado en más por la propiedad sita en la calle Arenales números 3058|60, y, para el caso denegatorio se agote la vía administrativa a efectos de poder recurrir a la justicia; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente invoca la circunstancia de que el edificio que se levantaba en eso solar fué demolido en el curso del año 1941, procediéndose luego a construir otro en su lugar, de donde resulta que se ha cobrado el impuesto correspondiente al año 1941 y parte del año 1942 de acuerdo con la valuación de m$n. 55.000 que registraba la finca con anterioridad a su demolición, no obstante que durante ese período el valor de la propiedad sufrió disminución por la causa apuntada.

Que al respecto se observa que el presente no es un caso de simple demolición, sino de demolición para levantar de inmediato y casi sin solución de continuidad un nuevo edificio, en cuyo caso es poco menos que imposible realizar sucesivas valuaciones para establecer el valor del inmueble durante las distintas etapas de la demolición y nueva construcción, circunstancia que ha sido prevista por la ley, cuyo principio general (artículo 5.º, Decreto Reglamentario) es el de que la nueva valuación rige a partir de la terminación del nuevo edificio.

Que, además, el interesado omitió dar oportuno aviso a la repartición recaudadora, dejando constancia de su propósito de acogerse a la previsto por el artículo 5.º inc. b) de la ley de la materia, a efectos de que la misma practicara en tiempo y forma una nueva estimación destinada a regir durante el año respectivo; por otra parte, los pagos se efectuaron sin el requisito de la protesta previa, lo que forzosamente ha contribuido a atribuirles una causa perfectamente legal.

Que, en consecuencia, corresponde declarar vigente la valuación anterior, de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, hasta la fecha de terminación de la nueva edificación de conformidad con el criterio sustentado en casos análogos.

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Deniégase el pedido interpuesto.

Art. 2.° — Publíquese, y vuelva a sus efectos a la Administración General de Contribución Territorial.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Althabe Domingo A. — Se acuerda facilidades para el pago de un cargo administrativo.

Buenos Aires, 31 de Enero de 1944.
1.922|44. — 70. — Exp. N.° 45.085|944 — Visto que don Domingo A. Althabe empleado del Ministerio de Agricultura, solicita facilidades para el pago del cargo de m$n. 825,25, que en concepto de importe correspondiente a 1.250 bolsas, le fué formulado por dicho Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones invocadas por el recurrente y dado el informe favorable de dicho departamento, puede, como excepción, acordarse facilidades de pago,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para aceptar el pago del cargo de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 50 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o. Las que previa conformidad del interesado deberán descontarse de los haberes que percibe en su carácter de empleado de dicho Departamento.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Compañía Distribuidora Argentina, Comercial e Industrial. — Se le acuerda facilidades de pago.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.
2.659|44. — 82. — Exp. N.° 262.731|943. — Visto que la firma Mantiñan Hermanos, en representación de la Compañía Distribuidora Argentina Comercial e Industrial, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 1.468 que adeuda al Fisco en concepto de multa impuesta por la Administración General de Impuestos Internos y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por la causante y el hecho de no registrar antecedentes en la Administración del ramo, puede, como excepción accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de dicha multa en veinte cuotas mensuales consecutivas de m$n. 73,40 cada una, con el interés del cinco por ciento anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este Decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Fernández Guerrico, Germán. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa aplicada por Contribución Territorial a un escribano.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.
2.660|44. — 85. — Exp. N.° 221.717|1942. — Visto que el escribano don Germán Fernández Guerrico solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 342 que le exige la Administración General de Contribución Territorial en concepto de multa por infracción al Art. 22 de la Ley N.° 11.285 (t. o.), y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el acusante, puede, como excepción accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida ya que demandaría un plazo excesivamente prolongado para la cancelación total de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina,
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago de la deuda en tres cuotas mensuales consecutivas de m$n. 114 cada una.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Staudt y Cía., Sociedad Anónima Comercial. — Se deniega devolución de impuesto de sellos (art. 20).

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.
2661|44. — 84. — Exp. N.° 46.817|943. — Visto que la S. A. Comercial Staudt y Cía., conforme lo dispuesto en el art. 78 del Decreto reglamentario de la Ley 11.290. (T. O.), apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 22 de Octubre ppdo., que no hace lugar a la devolución de la suma de m$n. 56.452, que abonó bajo protesta en concepto del impuesto de sellos previsto en el art. 20 de la citada ordenación legal, y pide que en caso denegatorio el pronunciamiento sea dictado por el Poder Ejecutivo, y

CONSIDERANDO:

Que por los fundamentos de la resolución del Ministerio de Hacienda número 899, de fecha 28 de Octubre de 1942, que en copia auténtica se acompaña, cuyos términos hace suyos el Poder Ejecutivo, y que fué dictada en un caso análogo, es improcedente acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Confirmar la resolución apelada.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Miguel González. — Se conceden facilidades para el pago de multa impuestos internos.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.
2662|44. — 83. — Exp. N.° 268.809|43. — Visto que don Miguel González solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 569.08 que adeuda al Fisco en concepto de multa impuesta por la Administración General del Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el causante y el hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de dicha multa en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 56.90 cada una, excepto la última que será de m$n. 56.98 con un interés del 5 o|o anual y previo pago del impuesto adeudado.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir calquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General del Impuestos a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Zulma Dolores Billordo de Alvarez — Se acuerdan facilidades para el pago de la suma de m$n. 540 adeudada por cobro indebido de pensiones.

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1944.
80|44. — 2.665. — Expediente 47.037-1943. — Visto que doña Zulma Dolores Billordo de Alvarez, solicita facilidades para el pago de la suma de m$n 540 que adeuda por cobro indebido de pensiones, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por la causante y la naturaleza de la deuda puede, como excepción, accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la deuda en cuotas mensuales consecutivas de m$n 54 cada una, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2°. — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata del cargo.

Art. 3°. — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Erwin Klein — Se deniegan facilidades de pago para derechos aduaneros.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.
3483|44. — 717. — Exp. 46.433|1943. — Visto que la firma Erwin Klein solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 6.210.85 y 44.— que adeuda al Fisco en concepto de diferencia de derechos aduaneros y reposición de sellado, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estima improcedente acordar dichas facilidades ya que está determinado expresamente en las leyes y reglamentos la forma y oportunidad en que deben hacerse efectivos dichos impuestos.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — No ha lugar a las facilidades de pago solicitadas.

Art. 2°. — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Ferrari, Danilo Constante. — Acordando facilidades de pago deuda Impuestos Internos.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1944.
3.743|44. — 118. — Expte. 257.830-43. — Visto que don Danilo Constante Ferrari solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 740 que le exige la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el causante, puede, como excepción, accederse al pedido formulado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 74 cada una, con un interés del 5 o|o anual con las garantías que dicha repartición considere necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y se dispondrá lo necesario para su cancelación inmediata.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Sociedad Comercial Colectiva "Alcar", Miranda y García. — Se acuerda facilidades para el pago de una multa y se deniega con respecto al impuesto interno.

Buenos Aires, 16 de Febrero de 1944.
3.934|44. — 123. — Expte. 270.522-1943. — Visto que la Sociedad Comercial Colectiva "Alcar", Miranda y García, solicita facilidades para el pago de las sumas de m$n. 150 y m$n. 1.500, que en concepto de impuesto interno y multa, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere al impuesto el P. E. estima improcedente acordarlas, ya que las leyes y reglamentos de la materia determinan expresamente la forma y oportunidad en que debe hacerse efectivo;

Que en cuanto a la multa, atentas las razones invocadas por la recurrente, puede, como excepción accederse a lo solicitado, aunque no en la forma pedida por cuando demandaría un plazo excesivamente prolongado para su total cancelación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 150 cada una, con un interés del 5 o|o, anual, previo pago de los impuestos adeudados.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la nombrada repartición dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación total de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, y vuelva a la repartición del ramo, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Nasroulah, David. — Se acuerda facilidades para el pago de intereses punitorios.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944.
4.454|44. — 157. — Expte. 261.709-1943. — Visto que don David Nasroulah solicita facilidades para el pago del saldo a que han quedado reducidos los intereses punitorios que ascienden a la suma de m$n. 2.316.97 devengados por la multa aplicada por la Administración General de Impuestos Internos en el sumario 2239-I-1932 y que ya se hizo efectiva; y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de los intereses punitorios de referencia en diez cuotas mensuales consecutivas de m$n. 231 cada una, exceptuando la última que será de m$n. 237.97, con las garantías que dicha repartición considere necesarias.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejara de cumplir con cualquiera de estas condiciones, de hecho quedará sin efecto lo acordado y la nombrada repartición dispondrá lo pertinente para la prosecución de las acciones judiciales hasta obtener la total cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

RAMIREZ
CÉSAR AMEGHINO

Torreguitar, José A. — Se acuerda a un escribano facilidades para el pago de una multa.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944.
4.455|44. — 158. — Expte. 221.584-1941. — Visto que el escribano don José A. Torreguitar solicita facilidades para el pago de la multa de m$n 2.748 aplicada por la Administración General de Contribución Territorial; y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el recurrente, puede como excepción, accederse a lo solicitado.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Contribución Territorial para aceptar el pago de la multa de referencia en cuotas mensuales consecutivas de m$n. 274 hasta su total cancelación, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán ser abonadas antes del día cinco de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación del presente decreto. Si se dejare de cumplir con cualquiera de estas condiciones

de hecho quedará sin efecto lo acordado y la nombrada repartición dispondrá lo pertinente a fin de obtener la cancelación de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Contribución Territorial a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Pascual Andrina. — Se desestima recurso de reconsideración.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944.

4.456|44. — 159. — Expte. 250.063-1942. — Visto que don Pascual Andrina solicita reconsideración del decreto de fecha 16 de Enero de 1942 en cuanto le deniega condonación de la multa impuesta por la Administración General de Impuestos Internos, y subsidiariamente se reduzca el monto de la cuota fijada para el pago fraccionado de dicha deuda; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo estima improcedente acceder al pedido de condonación por las razones expuestas en el decreto de que se recurre;

Que tampoco puede accederse a la reducción de la cuota acordada para el pago de la multa, por cuanto ello demandaría un tiempo excesivamente prolongado para la cancelación de la deuda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración del ramo a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Ernesto A. Tonello. — Se conceden facilidades para el pago de multa impuestos internos.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1944.

4.457|44. — 160. — Expte. 268.612-1942. — Visto que don Ernesto A. Tonello solicita facilidades para el pago de la suma de m$n. 733, que adeuda al Fisco en concepto de multa por infracción a las leyes de impuestos internos, y

CONSIDERANDO:

Que atentas las razones expuestas por el causante y el hecho de no registrar antecedentes desfavorables en la Administración del ramo, puede, como excepción, accederse a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en veinte cuotas mensuales consecutivas de m$n. 36.50 cada una, con un interés del 5 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del día 5 de cada mes y la primera dentro del mismo período del mes siguiente al de la notificación de este decreto. Si se dejara de cumplir cualquiera de estas condiciones de hecho quedará sin efecto lo acordado y la Administración dispondrá lo necesario para la cancelación inmediata de la deuda.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Pérez, Joaquín N. — Se deniega devolución de impuesto territorial

Buenos Aires, 3 de Marzo de 1944.

5.133|44. — 181. — Expte. 200.580-1943. — Visto que don Joaquín N. Pérez recurre de la resolución de la Administración General de Contribución Territorial de fecha Abril 13 del año ppdo., que no hace lugar a la devolución de la suma de m$n. 680 abonada en concepto de impuesto territorial por diferencia de valuación del inmueble ubicado en la calle Deán Funes 1345|49 (Partida 183.415), correspondiente a los años 1938 a 1941, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que tal exigencia responde a la comprobación de la existencia de errores en la superficie cubierta, como así también por haberse realizado nuevas construcciones;

Que la rectificación del error de hecho existente no puede significar que se haya practicado una nueva valuación del inmueble como lo sostiene el recurrente;

Que no es admisible que por el hecho de que los impuestos correspondientes a los años 1938 a 1941 hayan ingresado en base a un error, los propietarios del inmueble se enriquezcan en perjuicio del Fisco, cuyo derecho para exigir el pago de las sumas cuya devolución se reclama es innegable, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 797 del Cód. Civil, que establece: "el que por error aceptó la liberación de su acreedor, que también por error se la dió, quedando obligado a reconocerlo nuevamente como a su acreedor por la misma deuda, por las mismas garantías y por instrumento de igual naturaleza";

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, a sus efectos.

RAMIREZ
César Ameghino

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Esc. Nor. de Sgo. del Estero. — Rectif. de nombre

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

621|44. — 19. — 2a.165. — Visto las actuaciones del presente expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto de 28 de Agosto de 1916, por el que se designó maestra de grado en la Escuela Normal de Santiago del Estero a la señorita María Angélica Alvarez, que el nombre de la misma es María Angélica Mercedes Alvarez, según lo comprueba con su partida de nacimiento y cédula de identidad N° 29.949, expedida por la Policía de Santiago del Estero.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Rectificando Dto. de 7 Julio|937. — Col. Nac. "M. Belgrano". — Cap.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

622|944. — 20. — 1a.221|943. — Visto lo solicitado y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hágase saber a quienes corresponda con referencia al Decreto de fecha 7 de Julio de 1937, por el que se designa profesora de dos horas semanales de Italiano en el Colegio Nacional "Manuel Belgrano", de la Capital, a la señorita Elvira Del Mónico, que el nombre de la misma es Elvira María Rosa Del Mónico (Céd. de Id. N.° 309.120, Policía de la Capital Federal), según lo comprueba con su partida de nacimiento adjunta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Dirección General de Institutos Penales. — Se nombra Auxiliar 4o.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

460|44. — 27. — Exp. N° 172. — Visto: atento a que la vacante producida en la Dirección General de Institutos Penales se encuentra comprendida en las excepciones que establece el Acuerdo número 602 de 25 de Junio de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Nómbrase Auxiliar 4° de la Dirección General de Institutos Penales, en reemplazo del señor Arturo Cabrera Domínguez, cuya renuncia se acepta, al abogado don Luis Olmedo Cortés (Mat. 195.543, D. M. 2, Clase 1893).

Art. 2° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

"Institución Cultural Española". — Se aprueba reforma de estatutos

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

805|44. — 31. — Exp. N.° 185. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Institución Cultural Española" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento una y vuelta (101 y vta.), la reforma introducida al art. 5.° de los estatutos de la asociación "Institución Cultural Española", por la asamblea realizada el 3 de Diciembre de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

"Asociación Pro-Hogar y Estímulo de la Sección 11a. de Policía". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 15 de Enero de 1944.

806|44. — 32. — Exp. N.° 228. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Pro-Hogar y Estímulo de la Sección 11a. de Policía" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y cinco vuelta (35 vta.) a treinta y seis (36), con las modificaciones de fojas cuarenta y vuelta (40 y vta.) las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Pro-Hogar y Estímulo de la Sección 11a. de Policía" por la asamblea celebrada el 24 de Octubre de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase el sellado.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

"Asociación del Fútbol Argentino". — Se aprueban reformas de estatutos

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

832|44. — 33. — Exp. N.° 229. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación del Fútbol Argentino" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuatrocientos cuarenta (440) a cuatrocientos cuarenta y cinco (445), las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación del Fútbol Argentino" por la asamblea celebrada el 4 de Marzo de 1943 y cuarto intermedio del 5 de Abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase el sellado.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

"Asociación de Beneficencia de Apóstoles". — Se aprueban reformas estatutos.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

833|44. — 34. — Exp. N.° 230. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Beneficencia de Apóstoles" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y siete (57) a sesenta y dos (62), con las modificaciones de fojas sesenta y ocho (68) a setenta (70) los nuevos estatutos de la "Asociación de Beneficencia de Apóstoles", sancionados por la asamblea celebrada el 3 de Octubre de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Dirección General de Institutos Penales. — Se autoriza la retribución de un redactor en el Instituto de Clasificación.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

836|44. — 37. — Exp. N.° 233. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales, y atento a la necesidad de contemplar la situación creada por el aumento de informes a producir, en las peticiones de libertad condicional, en el Instituto de Clasificación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales para invertir en la retribución del doctor Julio Antonio Alfonsín, como redactor de informes en el Instituto de Clasificación, la suma de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 350) mensuales. Este pago se imputará a la partida que asigne el Presupuesto del año en curso para el cumplimiento de la Ley número 11.833, a partir del 1.° de Enero de 1944.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

"Asociación de Fomento y Centro Social y Cultural de Vélez Sarsfield Norte". — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

840|44. — 41. — Exp. N.° 184. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Fomento y Centro Social y Cultural de Vélez Sarsfield Norte" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento treinta (130) a ciento cuarenta y cuatro (144), los nuevos estatutos de la citada asociación, que contienen las reformas introducidas por la asamblea realizada el 22 de Mayo de 1943.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

Dirección General de Institutos Penales. — Prisión Nacional. — Se separa del empleo de auxiliar 6o. y se le designa ayudante mayor.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1.075|44. — 44. — Exp. N.° 7.640. — Visto el expediente N.° 7.640 de 1943, formado con motivo de denuncias que formularan algunos empleados de la Prisión Nacional, resultando del sumario instruído que ellas son infundadas, y que, en relación con el Oficial del Servicio de Guardia, auxiliar 6.° don Miguel Angel Cabrera, está comprobado por sus propias declaraciones que no tiene prueba alguna de los cargos que formula y que los hechos llegaron a su conocimiento por conversaciones que dice haber oído, en atención a que la actitud de ese empleado revela falta de condiciones para funciones superiores, pero teniendo en cuenta sus años de servicios y que es un empleado que cumple y es correcto en el desempeño de sus tareas (fs. 58 vta.), como sanción corresponde llevarlo a un empleo de inferior categoría,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Separar al señor Miguel Angel Cabrera del empleo de auxiliar 6.° (Oficial del Servicio de Guardia) en la Prisión Nacional de la Dirección General de Institutos Penales, y designarlo Ayudantte Mayor de la misma Dirección General.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Asociación Propietarios de Garages Unidos". Se aprueban nuevos estatutos (cambio de denominación).
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1.083|44. — 52. — Exp. N.° 297. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Propietarios de Garages Unidos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cincuenta vuelta (150 vta.) a ciento cincuenta y nueve (159), con las modificaciones de fojas ciento sesenta y siete (167) a ciento sesenta y ocho (168), ciento setenta y dos (172) a ciento setenta y tres (173) y ciento setenta y cinco vuelta (175 vta.), el nuevo estatuto sancionado por la asamblea celebrada el 5 de noviembre de 1943, de la citada asociación, la que conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Asociación Propietarios de Garages Unidos Gremial y Mutualista". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Asociación de Farmacias". — Se aprueba reformas y cambio de denominación.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1.084|44. — 53. — Exp. N.° 294. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación de Farmacias" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ciento cuarenta y tres (143) a ciento cincuenta y una (151), con las modificaciones de fojas ciento cincuenta y nueve (159) a ciento sesenta y vuelta (160 y vta.), los nuevos estatutos sancionados por la asamblea celebrada el 8 de Octubre de 1943, de la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará "Asociación de Farmacias, Entidad de Defensa Gremial y Protección Recíproca". Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Inspección General de Justicia. — Reconocimiento de servicios.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1.228|44. — 54. — Exp. N.° 8331|943. — Vistos: atento a que el doctor Alfredo F. Fuster que era Oficial 5.° de la Oficina de Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización, desempeñó interinamente, por encontrarse suspendido el titular don Rómulo S. Naón (hijo), el cargo de Oficial 3.° de la Inspección General de Justicia, desde el 14 de Septiembre de 1942, hasta el 18 de Noviembre de 1943, fecha en que fue confirmado en este empleo habiéndose ya reconocido dichos servicios interinos hasta el 30 de Abril de 1943, por decreto de fecha 2 del mismo, y de conformidad con el informe de la delegación de la Contaduría General de la Nación, en el que se expresa que el presente caso no está comprendido en las disposiciones restrictivas del Acuerdo de economías del 25 de Junio de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese al doctor Alfredo F. Fuster, el derecho a percibir la diferencia de sueldos entre el cargo de Oficial 5.° de la Oficina de Inspección y Contralor de las Sociedades de Capitalización de la Inspección General de Justicia, de que era titular, y el de Oficial 3.° (Inspector de Justicia) de la misma Inspección General, que desempeñó interinamente, desde el 1.° de mayo hasta el 17 de Noviembre de 1943, inclusive.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e I. Pública a sus efectos.
RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Hogar Policial de la Sección 10a.". — Se aprueba reforma de estatutos.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1.229|44. — 55. — Exp. N.° 316. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la asociación "Hogar Policial de la Sección 10a." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fue sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta (50), la reforma introducida al artículo 34 de los estatutos de la asociación "Hogar Policial de la Sección 10a.", por la asamblea celebrada el 3 de Octubre de 1943.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Ateneo Femenino de Buenos Aires". — Se aprueban reformas de estatutos.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1.230|44. — 56. — Exp. N.° 317. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Ateneo Femenino de Buenos Aires" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y uno y vuelta (51 y vta.), con la modificación de fojas cincuenta y cinco (55), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "Ateneo Femenino de Buenos Aires", por la asamblea celebrada el 29 de Octubre de 1943.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Estancias San Juan Sociedad Anónima". — Se aprueban reformas estatutos (cambio de denominación).
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1.232|44. — 58. — Exp. 398. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad "Estancias San Juan Sociedad Anónima", que en lo principal consisten en el cambio de denominación y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y cinco (35), el nuevo texto del estatuto, en el que se incluyen las reformas introducidas en los mismos en asamblea celebrada el 30 de Diciembre de 1943, por la citada sociedad, la que, conforme al nuevo art. 1.°, en lo sucesivo se denominará "Estancias San Juan S. A. Inmobiliaria Comercial Industrial y Financiera". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Porcelana Americana S. A.". — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1.233|44. — 59. — Exp. 403. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Porcelana Americana S. A." y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; antento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Porcelana Americana S. A.", constituída en esta Capital el 3 de Diciembre de 1943 y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a once (11), con las modificaciones de fojas veintitrés (23) a veinticinco vuelta (25 vta.).
Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos y títulos cuyos depósitos se acreditan con las boletas de fojas diez y seis (16) y diez y siete (17), respectivamente, y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. — Se nombra Ayudante 1.°
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1.298.44. — 60. — Visto: Atento a que la vacante producida en el Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, se encuentra comprendida en las excepciones que establece el Acuerdo N.° 2.464 de 3 de Agosto de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nombrase Ayudante 1.° del Registro Nacional de la Propiedad Intelectual, en reemplazo de la señora María Dionisia Cebrián de Figueroa, que pasó a otro cargo, a la señorita Josefina Soaje (Céd. Ident. 2.558.773 Pol. Cap.).
Art. 2.° — Publíquee, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

Dirección General de Institutos Penales. Se promueve personal
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1.301|44. — 63. — Exp. 340. — Vistas las propuestas que formula la Dirección General de Institutos Penales y, atento a que las vacantes se encuentran comprendidas en las excepciones que dispone el Acuerdo N.° 602 de 25 de Junio de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase, con anterioridad al 1.° del corriente, en la Dirección General de Intitutos Penales, Auxiliar 2.° (Director de la Cárcel de General Roca (Río Negro), al actual Auxiliar 4.°, señor Arnoldo Nestor Costero, mat. 1.554.887, D. M. 66, Cl. 1907); Auxiliar 4.°, en reemplazo del anterior, al Auxiliar 6.°, señor Helvecio S. Jauretche (mat. 989.312, D. M. 18, Cl. 1909); Auxiliar 6.° en su lugar, al Auxiliar 8.° señor Juan Carlos García Basalo (mat. 429.704, D. M. 4, Cl. 1917) y Auxiliar 8.°, en sustitución de éste, al Ayudante 1.° señor Salvador Humberto Caso (matrícula 3.232.335, D. M. 68, Cl. 1919).
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.
RAMIREZ
GUSTAVO MARTÍNEZ ZUVIRÍA

«San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural». — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.
1303|44. — 65. — Expte. 400. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la Sociedad "San Justo, Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria y Rural", con tituída en esta Capital con el nombre de «Instituto Financiero Argentino», el 22 de Diciembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas uno vuelta (1 vta.) a siete (7), con las modificaciones de fojas quince (15), a diez y seis (16).
Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas nueve (9) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.
RAMIREZ
G. Martínez Zuviría.

«Ripán, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria». — Se autoriza su funcionamiento.
Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1.304|44. — 66. — Expte. 401. — Visto: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Ripán, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del Decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Ripán, Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria», constituída en esta Capital, con el nombre de «Ripán, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial», el 15 de Diciembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas dos (2),

a cuatro y vuelta (4 y vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y catorce vuelta (14 vta.).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas seis (6) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría.

«Selecciones Franco-Inglesa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial». Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 25 de Enero de 1944.

1.305|44. — 67. — Expte. 402. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad «Selecciones Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad «Selecciones Franco Inglesa, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial», constituída en esta Capital con el nombre de «Selecciones Franco Inglesa, Sociedad Anónima», el 10 de Diciembre de 1943; y apruébase sus estatutos de fojas dos vuelta (2 vta.), a doce (12), con las modificaciones de fojas veinte (20) a veintiuno (21).

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas catorce (14) y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría.

«Asociación de Fomento Unión de Vélez Sársfield Sud y Biblioteca Popular Carlos Vega Belgrano». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1944.

1.565|44. — 74. — Expte. 479.—Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la «Asociación de Fomento Unión de Vélez Sársfield Sud y Biblioteca Popular Carlos Vega Belgrano», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fs. ochenta y uno (81) a ochenta y dos (82), con las modificaciones de fojas ochenta y tres (83), las reformas introducidas en los estatutos de la «Asociación de Fomento Unión de Vélez Sarsfield Sud y Biblioteca Popular Carlos Vega Belgrano", por la asamblea celebrada el 1.º de Agosto de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría.

«Tennis Club Argentino». — Se aprueban reformas de estatutos.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1944.

1.567|44. — 76. — Expte. 483. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Tennis Club Argentino», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento veintidós vuelta (122 vta), a ciento veintitrés (123), las reformas introducidas en los estatutos de la asociación «Tennis Club Argentino», por la asamblea celebrada el 18 de Diciembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuevla a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría.

"Club Social y Deportivo Madryn". — Se le concede personalidad jurídica.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1944.

1.740|44. — 80. — Exp. N.º 478. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la asociación "Club Social y Deportivo Madryn" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que los fines que se propone la recurrente, se hallan comprendidos en las disposiciones del artículo 33, inciso 5.º del Código Civil; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese personalidad jurídica a la asociación "Club Social y Deportivo Madryn", constituída en Puerto Madryn, Territorio Nacional del Chubut, el 7 de Mayo de 1924, con el nombre de "Club Atlético Madryn"; y apruébase sus estatutos de fojas veintiocho vuelta (28 vuelta a treinta) a treinta y cinco y vuelta (35 y vta.), con las modificaciones de fojas treinta y ocho y vuelta (38 y vta.).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. Martínez Zuviría

"Baby", Sociedad Anónima, Fábrica de Calzado Industrial y Comercial". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 27 de Enero de 1944.

1.741|44. — 81. — Expte. N.º 481. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Baby", Sociedad Anónima, Fábrica de Calzado Industrial y Comercial y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que, en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Baby", Sociedad Anónima, Fábrica de Calzado Industrial y Comercial, constituída en esta Capital el 20 de Diciembre de 1943, con el nombre de "Baby", Fábrica de Calzados, S. A.; y apruébase sus estatutos de fojas uno (1) a tres y vuelta (3 y vta.), con las modificaciones de fojas trece (13) a catorce (14) y quince (15).

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas cinco (5) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

RAMIREZ
G. MARTÍNEZ ZUVIRÍA

"Centro de Ingenieros Agrónomos". — Reforma de estatutos y cambio de denominación.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1944.

5.718|44. — 216. — Exp. N.º 1.308. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Centro de Ingenieros Agrónomos" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General al art. 1.º, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina en ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ochenta y una (81) a ochenta y siete (87), con la modificación de fojas noventa y una (91), el nuevo estatuto sancionado en la asamblea celebrada el 27 de Diciembre de 1943, por la citada asociación, la que, conforme al nuevo art. 1.º, en lo sucesivo se denominará "Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

"Centro de Patrones Conductores de Máquinas y Combustión Interna de la Marina Mercante Argentina". — Se aprueba reformas.

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.056|44. — 221. — Exp. N.º 1.448. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Centro de Patrones Conductores de Máquinas y Combustión Interna de la Marina Mercante Argentina" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas ciento diez y nueve (119) a ciento treinta y cuatro (134), el nuevo estatuto sancionado en la asamblea celebrada el 26 de Septiembre de 1943 por la citada asociación, la que, conforme al nuevo art. 1.º, en lo sucesivo se denominará "Centro de Protección Recíproca de Patrones y Conductores de la Marina Mercante Argentina". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

"Asociación Vecinal "Los Amigos de Villa Luro". — Se aprueba reforma de estatuto (cambio nombre).

Buenos Aires, 10 de Marzo de 1944.

6.057|44. — 222. — Exp. 1.449. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Vecinal "Los Amigos de Villa Luro" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha asociación, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Vicepresidente de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—
DECRETA.

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 9 de Enero de 1944, en el estatuto de la citada asociación, la que conforme a dicha reforma en lo sucesivo se denominará Asociación Vecinal de Fomento "Los Amigos de Villa Luro" y Biblioteca Pública "José Manuel Estrada". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de Enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.º — Comuníquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

"Asociación de Fomento Edilicio y Cultural José Soldati". — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1944.

6.470|44. — 227. — Exp. 1.556. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación de Fomento Edilicio y Cultural José Soldati" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase, en la forma de fojas setenta y nueve (79) a ochenta y seis (86), noventa y una (91) a noventa y dos (92) y noventa y seis y vuelta (96 y vta.), el nuevo estatuto de la "Asociación de Fomento Edilicio y Cultural José Soldati", sancionado por la asamblea celebrada el 30 de Mayo de 1943.

Art. 2.º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Juzgado Letrado N.º 2 de Misiones. — Se nombra Ayudante 1.º

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1944.

6.776|44. — 234. — Exp. 1.602. — Vista la propuesta que formula el señor Juez Letrado de Misiones, Dr. Jacinto R. Miranda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase Ayudante 1.º (personal de servicio) del Juzgado Letrado N.º 2 de Misiones, en reemplazo de don Paúl Justo Espinosa, cuya renuncia se acepta, al Sr. Ernesto Pedro Manuel Villa (Mat. 3.360.119, D. M. 40, Cl. 1923), a contar del 1.º del corriente.

Art. 2.º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

Dirección General de Institutos Penales. — Se nombra en la Cárcel de Tierra del Fuego, Auxiliar 8.º

Buenos Aires, 20 de Marzo de 1944.

6.777|44. — 235. — Expte. 1.355. — Vista la propuesta que formula la Dirección General de Institutos Penales,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Institutos Penales (Cárcel de Tierra del Fuego), Auxiliar 8º (Item 1 - Maestro de la Escuela de Penados), en reemplazo del señor José Luis Piñeyro, que fué declarado cesante, al Maestro Normal Nacional, señor Eduardo Antonio Romero (Mat. 2.908.660, D. M. 26, Clase 1912).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. HONORIO SILGUEIRA

«El Rosario, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria». — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

6.779|44. — 238. — Expte. 1.501. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «El Rosario, Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria», y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas

fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del Art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del Art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y tres vuelta (43 vta.), a cuarenta y cuatro y vuelta (44 y vta.), con las modificaciones de fojas cincuenta (50), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad «El Rosario, Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Agropecuaria», por la asamblea celebrada el 23 de Diciembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repónganse las fojas.

FARRELL
J. Honorio Silgueyra.

"Amigos del País". — Se aprueba reformas

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

6.783|44. — 242. — Exp. Nº 1.562. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Amigos del País" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas diez y seis (16), las reformas introducidas en el estatuto de la asociación "Amigos del País", por la asamblea celebrada el 14 de Enero de 1944.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

"Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria". — Se aprueba reforma.

Buenos Aires, 23 de Marzo de 1944.

6.787|44. — 246. — Exp. Nº 1.592. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria" que se relaciona con la reducción del capital autorizado de $ m|n. 14.000.000 a $ m|n. 12.000.000 y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con el agregado propuesto por la Inspección General y aceptado por dicha sociedad, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas doscientos veinticuatro (224), la reforma introducida al art. 5º del estatuto de la sociedad "Empresa Mate Larangeira Mendes, Sociedad Anónima de Comercio e Industria", por la asamblea celebrada el 1º de Diciembre de 1943; como así también la reducción del capital suscripto e integrado de $ m|n. 14.000.000 a $ m|n. 12.000.000.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a fin de que tome nota de la reducción de capital y para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Dirección General de Institutos Penales. — Se autoriza traslado de empleados

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.446|44. — 257. — Exp. Nº 1.710. — Visto lo manifestado por la Dirección General de Institutos Penales en el Exp. Nº 1.710|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase al empleo de Auxiliar 8º de la Colonia Penal de Santa Rosa (La Pampa) al Ayudante Principal de la Prisión Nacional, don José Bertini, en reemplazo de don Carlos Garrido, quien pasará a ocupar el puesto de Ayudante Principal que deja aquel.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Juzgado Letrado No. 1 de Resistencia (Chaco). — Se nombra Ayudante 1o.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.448|44. — 259. — Exp. Nº 1.745. — Vista la propuesta formulada por el señor Juez Letrado de Resistencia (Chaco), Dr. Horacio N. Carlen,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Ayudante 1º del Juzgado Letrado Nº 1 de Resistencia (Chaco), a cargo del doctor Horacio N. Carlen, en reemplazo de don Darío Francisco Miró, cuya renuncia se acepta, al señor Juan Rudecindo Sánchez (Mat. 3.555.303, D. M. 39, Cl. 1919).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

"Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa". — Se aprueba reformas.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.452|44. — 263. — Exp. Nº 1.626. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento noventa y tres (193) a doscientos cuatro (204), el nuevo estatuto de la "Asociación Española de Socorros Mutuos de Formosa", sancionado por la asamblea celebrada en Formosa el 7 de Octubre de 1941.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

"Buenos Aires Eximport Sociedad Anónima de Industria y Comercio". — Se aprueba reformas.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.453|44. — 264. — Exp. Nº 1.646. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Buenos Aires Eximport Sociedad Anónima de Industria y Comercio" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la modificación aconsejada por la Inspección General y aceptada por dicha sociedad se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas veintitrés vuelta (23 vta.) y treinta y vuelta (30 y vta.), las reformas introducidas en el estatuto de la sociedad "Buenos Aires Eximport Sociedad Anónima de Industria y Comercio", por la asamblea celebrada el 29 de Diciembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

"Club Ferrocarril Oeste". — Se aprueba reformas

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.454|44. — 265. — Exp. Nº 1.657. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la asociación "Club Ferrocarril Oeste" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la supresión aconsejada por la Inspección General, se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas ciento noventa y tres (193) y ciento noventa y cuatro (194), con la supresión de fojas ciento noventa y cinco (195), la reforma introducida en el art. 5º del estatuto de la asociación "Club Ferrocarril Oeste", por la asamblea celebrada el 28 de Septiembre de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

"Asociación Corilianesa de Socorros Mutuos Cor Bonum". — Reformas de estatutos.

Buenos Aires, 28 de Marzo de 1944.

7.455|44. — 266. — Exp. Nº 1.680. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en el estatuto de la "Asociación Corilianesa de Socorros Mutuos Cor Bonum" y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha asociación, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y ocho (58) a sesenta y cuatro (64), con la salvedad de fojas sesenta y seis vuelta (66 vta.) el nuevo estatuto de la "Asociación Corilianesa de Socorros Mutuos Cor Bonum", sancionado por la asamblea celebrada el 24 de Enero de 1943.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas.

FARRELL
J. Honorio Silgueira

Ministerio de Guerra

Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

17.214|44. — Visto el presente expediente B. 311|941, cde. 9 (D. G. P.) - B. N.º 6.834|44 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento (R. A.) Guillermo Barboza (C. 1905, D. M. 68, M. 0.798.902, O|E. C. 10), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tóme e nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal, a los fines que correspondan.

FARRELL
Juan D. Perón

Reincorporando al Ejército a un ex Oficinista de 1a.

Buenos Aires, 15 de Julio de 1944.

17.659|44. — Visto el presente Expediente Reservado letra B. Nº 304|940 cde. 443 (M. G.), oído el Fiscal General del Consejo Supremo de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que el ex Oficinista de 1a. Naun Sverdin (Clase 1910, Matrícula 0.190.529, Distrito Militar 2), que fuera dado de baja del Ejército por Decreto N.º 5.674|43 de fecha 13 de Agosto de 1943 (B. M. N.º 12.358, 1a. Parte), por incurrir en procedimientos irregulares en sus funciones, sin llegar a constituir delito, solicita su reincorporación;

Que el causante se había hecho acreedor a una severa sanción disciplinaria por los hechos que se le imputan en el sumario que se instruyera por irregularidades administrativas en la Dirección General del Material del Ejército, para con iderando que el mismo ha obrado en cumplimiento de órdenes de sus superiores, la falta cometida se encuentra ya suficientemente reprimida por el tiempo que el mismo lleva de baja;

Que para la apreciación de la situación del causante, es necesario tener en cuenta los conceptos sobresalientes que ha merecido, y los antecedentes favorables que obran en su legajo personal;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Reincorpórase al Ejército al ex Oficinista de 1a. Naun Sverdin (Clase 1910, Matrícula 0.190.529, Distrito Militar 2), con la fecha del presente decreto, pero al mismo no deberá otorgársele orden de mérito para el ascenso, hasta el mes de Marzo de 1945.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, agréguense las correspondientes copias al legajo personal del cau ante, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívese el presente expediente agregado al respectivo sumario.

FARRELL
Juan D. Perón

Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en un juicio instaurado contra la Nación.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.806|44. — Visto el presente Expediente R. N.º 31.797|942, cde. 9 (D. G. P.) - R. N.º 6.835|944 (M. G.) y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, intervenga en el juicio instaurado contra la Nación por el Sargento (R. S.

R.) Juan Esteban Romero (C. 1906, D. M. 27, M. 1.618.095, O|E. Escuela de Artillería), por el que persigue aumento de su pensión de retiro. Al efecto deberá solicitar el rechazo de la demanda, con costas, oponer subsidiariamente la excepción de prescripción y deducir reconvención si fuere necesario, para lo cual queda expresamente facultado;

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie acciones civiles y criminales por el delito de defraudación contra una ex-pensionista.

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.844|44. — Visto el presente Expediente E. N.° 10.893|941 (D. G. P.) - T. 5774|941 Cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31 de Diciembre de 1942, D.ª Ramona Torres, pensionista militar en su carácter de hija natural del extinto Sargento 1.°, retirado, Santiago Emilio Torres, se presentó haciendo renuncia al goce del beneficio;

Que se ha comprobado que en fecha 29 de Mayo de 1941, habría contraído matrimonio en la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) - (partida de fs. 125|26), lo que la colocaría en la situación de haber percibido indebidamente los haberes de pensión desde esa fecha, hasta el día en que la renunció, por lo que podría existir el delito de defraudación al Estado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie contra D.ª Ramona Torres las acciones civiles y criminales del caso, por el delito de defraudación y por repetición de las mensualidades indebidamente percibidas.

A fin de cumplir su cometido deberá estar a las constancias acumuladas en este expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra y, a sus efectos, pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General del Personal a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 12 de Julio de 194.

18.069|44. — Visto la presente solicitud de indulto o conmutación de pena (Exp. G. N.° 186|42 "Cde. 17" Rdo. D. G. P. y Rdo. G. 983|43 cde. 3 - M. G.), formulada a favor del ex-Cabo Pedro Giolando (C. 1916, D. M. 19, M. 1.132.184, O|E D. G. P. Ministerio de Marina), que perteneció al Regimiento 5 de Infantería, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 5 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de indulto

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

18.071|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. I. N.° 994|944, Cde. 47, Rdo. D. G. P. y Rdo. D. 675|44 Cde. 127 M. G.) formulada a favor del ex-Teniente 1.° Horacio Crespo, que perteneció a la Escuela de Mecánica del Ejército, actualmente de baja del Ejército y atento lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Se dispone que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie acciones judiciales contra un ciudadano.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

18.106|44. — Visto el expediente letra A. N.° 1725|44 (M. G.), lo aconsejado por el Director General de Aeronáutica Civil por intermedio del Comandante en Jefe de Aeronáutica, y lo propuesto por el Ministro de Guerra,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El señor Procurador del Tesoro (Oficina de Asuntos Fiscales), dispondrá lo pertinente para que el señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, inicie contra el señor Salvador A. Babastro las acciones del caso, por infracción a lo dispuesto por el Artículo 255.° del Código Penal.

A fin de cumplir su cometido, deberá estar a las constancias acumuladas en este expediente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal del Ministerio de Guerra, y a sus efectos pasen al señor Procurador del Tesoro estas actuaciones, las que en su oportunidad serán devueltas a la mencionada Dirección General a los fines que correspondan.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

No haciendo lugar a dos solicitudes de amnistía

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.874|44. — Visto la presente solicitud de amnistía (Expte. I N.° 994|44, Cde. 62, Rdo. D. G. P. y Rdo. D. N.° 675|44 Cde. 115 M. G.), formulada a favor del ex-Teniente 1.° D. Horacio Crespo y ex-Teniente D. Jorge Octavio Crespo, que pertenecieron a la Escuela de Mecánica del Ejército y Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", respectivamente, actualmente de baja de las filas del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

No haciendo lugar a una solicitud de amnistía

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1944.

24.875|44. — Visto la presente solicitud de amnistía (Exp. I N.° 994|44, Cde. 64, Rdo. D. G. P. y Rdo. N.° 675|44 Cde. 118 M. G.), formulada a favor del ex-Teniente 1.° José Ernesto Piñeiro, que perteneció al Regimiento 3 de Infantería "General Belgrano", actualmente de baja de las filas del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregada al correspondiente sumario.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Indulto

Buenos Aires, 16 de Septiembre de 1944.

24.876|44. — Visto la presente solicitud de indulto (Exp. F. N.° 2644|42 - cde. 23 - Rdo. D. G. P. - F. N.° 935|42 - cde. 8 - Rdo. M. G.), formulada a favor del Cabo 1.° Julio Belisario Factori (C. 1916, D. M. 51|1, M. 3.329.819, O|E. Reducción), que perteneció al Regimiento 17 de Infantería, actualmente en la Prisión Naval Militar de la Isla Martín García cumpliendo la condena que le fué impuesta por sentencia de fecha 19 de Enero de 1943, habiendo informado el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y de conformidad con la atribución que le confiere el N.° 6 del Artículo 86 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Indúltase al Cabo 1.° Julio Belisario Factori de la pena impuesta (Decreto N.° 14.915 de fecha 17 de Febrero de 1943).

Art. 2.° — Reincorpórase al Ejército al causante, debiendo la Dirección General del Personal proponer el destino del mismo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal (III División) y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, agregado a sus antecedentes.

FARRELL
JUAN D. PERÓN

Ministerio de Marina

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944

17.723|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto número 91480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Francisco Siringo, argentino, para adquirir en compra la chata "Squero", matrícula número 85.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina, a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944.

17.724|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección, administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que el interesado ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al señor Luis Ernesto Thiriot, argentino, para adquirir en compra la chata "S. N. T. P. N° 8", matrícula número 1030.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Pase al Cuerpo de Especialistas

Buenos Aires, 10 de Julio de 1944

17.951|44. — Visto lo informado por la Dirección General del Personal del Departamento de Marina, en el presente expediente 4.S.975 de 1944, Personal Reservado,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pásase al Ingeniero Maquinista de 2ª, Ismael T. Suárez, al Cuerpo de Ingenieros Especialistas (art. 3° inciso 2°, cap. I, título II de la Ley Orgánica de la Armada, con la jerarquía de Ingeniero Especialista de 2ª y con la antigüedad que actualmente tiene en su empleo.

Art. 2.° — El Ingeniero Suárez ocupará el puesto N° 5 del escalafón respectivo, a continuación del Ingeniero Especialista de 2ª Carlos A. Maselli.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Transferencia embarcación

Buenos Aires, 12 de Julio de 1944.

18.198|44. — Visto este expediente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 1° del Decreto número 91.480 del 16 de Mayo de 1941, ningún buque inscripto en la matrícula nacional podrá ser vendido o arrendado sin previa autorización del Poder Ejecutivo, la que no se acordará sino en aquellos casos en que el adquirente o arrendatario fuese argentino nativo o naturalizado, con domicilio en la República Argentina, o que, tratándose de sociedades, entidades o compañías, probaren en forma fehaciente su dirección administración, asiento principal de sus negocios y domicilio, dentro del territorio de la Nación;

Que la interesada ha llenado dichos requisitos;

Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la sociedad denominada "Naviera Ombú, Sociedad Anónima", argentina, para adquirir en compra el vapor de pasajeros "Buenos Aires", matrícula número 355.

Art. 2.° — Vuelva al Departamento de Marina a sus efectos, comuníquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.365|44. — Existiendo vacante un empleo de oficial 7° (Ingeniero Electricista), atento lo informado por el Ministerio de Marina y visto los antecedentes del concurso realizado para cubrir la misma (expediente 1-A-7577-944),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en el Ministerio de Marina con carácter transitorio, Escalafón Ingenieros Mecánicos, Industriales, etc. (inciso 2°, ítem 1);

Oficial 7°: Ciudadano Roberto José Scarano (Cl. 1915 - D. M. 1 - M. I. 140.070), con destino a la Dirección General Administrativa.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Renuncia

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.495|44. — Visto la renuncia interpuesta y lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 12-R-5069|44,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase, con fecha 1° de Julio de 1944, en el Escalafón Operadores Hidrógrafos (inciso 2°, ítem 1), la renuncia presentada por el Auxiliar 2.°: Carlos Eugenio Rodríguez Jáuregui (Cl. 1920 - D. M. 19 - M. 1142974) de la Dirección General de Navegación, Hidrografía, Faros y Balizas,

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.496|44. — Visto las renuncias presentadas por el auxiliar 8° Timoteo Cecilio Colazo y por el ayudante principal Manuel Ignacio Pérez Llamas, y atento a lo informado por el Ministerio de Marina en expediente 4-C-20767|944,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptanse en el escalafón administrativo (inciso 2°, ítem 1), las siguientes renuncias:

Auxiliar 8°: Timoteo Cecilio Colazo (Cl. 1909 - D. M. 42 - M. 2680547), de la Dirección General Administrativa, con fecha 30 de Mayo de 1944.

Ayudante principal: Manuel Ignacio Pérez Llamas (Cl. 1918 - D. M. 1 - Matrícula 154894), de la Escuela de Guerra Naval, con fecha 1° de Julio de 1944.

Art. 2.º — Promuévese con fecha 1.º de Junio de 1944, en el Escalafón Administrativo (Inc. 2.º, Item 1); Auxiliar 8.º Ayudante Principal, Domingo Francisco César Delfino (Cl. 1911-D. M. 3, - M. 358507).

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramiento

Buenos Aires, 25 de Julio de 1944.

19.497|44. — Existiendo vacante un empleo de ayudante principal y atento lo propuesto por el Ministerio de Marina, en expediente 4-Z-17895|944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase en el escalafón administrativo (inciso 2º, item 1): Ayudante principal: Ciudadano Aníbal Luis Fiori (Cl. 1912 - D. M. 14 - Mat. 696795), con destino al Arsenal de Artillería de Marina.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Nombramientos ayudante principal

Buenos Aires, 29 de Julio de 1944.

20.060|44. — Existiendo vacantes de ayudante principal y atento lo informado por el Ministerio de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Nómbrase, con fecha 19 de Julio de 1944, en el escalafón del personal administrativo del Ministerio de Marina (inciso 2º, ítem 1), con destino a la Secretaría del Ministerio:

Ayudante principal: Ciudadano Jorge Enrique Geddes (Cl. 1921 - D. M. 24 - M. 3022912), ciudadano Raúl Rego (Cl. 1922 - D. M. 4 - M. 1807164), ciudadano Elio Luis Dell'Anna (Cl. 1925 - D. M. 15 - M. 4766228), señora Rosa Matilde Pasqua de Zaldívar (Céd. Id. 1592259), señorita Catalina Inés Sileo (Céd. Id. 2754669) señorita María Eloísa Celiz (Céd. Id. 1145766).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Juicio Horacio B. Vieyra

Buenos Aires, 3 de Agosto de 1944.

20.845|44. — Visto el presente expediente (1-V-9216-944), por el cual el Juzgado Federal de la Capital, a cargo del doctor Alfonso E. Poccard, Secretaría del doctor Félix G. Bordelois, da traslado de la demanda instaurada por don Horacio B. Vieyra, contra el Gobierno de la Nación, por pago de "prest", desde la fecha de su retiro, intereses y costas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que represente y defienda al Gobierno de la Nación en el juicio que le ha sido instaurado por don Horacio B. Vieyra por pago de "prest", desde la fecha de su retiro, intereses y costas; quedando facultado a deducir reconvención si lo considera conveniente para la mejor defensa de los intereses fiscales.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos.

FARRELL
ALBERTO TEISAIRE

Ministerio de Agricultura

Aplicando multa de $ 100

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.504|44. — Visto este expediente (número 292.420|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones del Decreto Nº 23.103, de fecha 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley 12.866, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por los señores Joaquín y Roberto Comas, con dirección postal en Concordia (provincia de Entre Ríos).

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase a los señores Joaquín y Roberto Comas, una multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación privada, segundo llamado, realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.078|44. — Visto el expediente número 4780|44, relacionado con la licitación privada — segundo llamado — realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 12.000 kilogramos de azufre molido, de las características indicadas a fs. 1, con destino a la elaboración de productos; atento a las informaciones producidas; oída la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada — segundo llamado — realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la compra de la materia prima a que se hace referencia en el preámbulo del presente Decreto y adjudícase su provisión a la firma Rolando J. Longoni, en la suma total de tres mil seiscientos noventa y seis pesos ($ 3.696.— m|n) moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fs. 25 y 26 por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Fárica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura", presupuesto año 1944, (Inciso 2º, partida 8).

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos.

Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1944.

24.158|44. — Visto el expediente número 320.771|44, relacionado con la licitación a la cuenta especial "Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 15.000 kilogramos de azufre molido, de las características indicadas a fs. 1, con destino a la elaboración de productos; atento a las informaciones producidas; oída la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la compra de la materia prima a que se hace referencia en el preámbulo del presente Decreto y adjudícase su provisión a la firma Rolando J. Longoni, en la suma total de cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos ($ 4.575.— m|n.) moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fs. 6 y 7, por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura", presupuesto año 1944. Inciso 2º, partida 8.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.340|44. — Visto el expediente número 320.690|44, relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 15.000 kilogramos de azufre molido, de las características indicadas a fs. 1, con destino a la elaboración de productos; atento a las informaciones producidas; oída la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nacion Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la compra de la materia prima a que se hace referencia en el preámbulo del presente Decreto y adjudícase su provisión a la firma Rolando J. Longoni, en la suma total de cuatro mil quinientos setenta y cinco (pesos 4.575.— m|n.), moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fs. 9 y 10, por ser las más conveniente por su menor precio.

Art. 2.º — Impútese el gasto de que se trata a la cuenta especial "Fábrica Nacional de Productos Químicos" del Ministerio de Agricultura, presupuesto año 1944. Inciso 2º partida 8.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.341|44. — Visto el expediente número 320.681|44, relacionado con la licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 15.000 kilogramos de azufre molido, de las características indicadas a fs. 1, con destino a la elaboración de productos; atento a las informaciones producidas; oída la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la licitación privada — segundo llamado — realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la compra de la materia prima a que se hace referencia en el preámbulo del presente Decreto y adjudícase su provisión a la firma Rolando J. Longoni, en la suma total de cuatro mil quinientos setenta y cinco pesos ($ 4.575.— m|n.) moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fs. 14 y 15 por ser la más conveniente por su menor precio.

Art. 2.º — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura", presupuesto año 1944. Inciso 2º, partida 8.

Art. 3.º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aplicando multa por infracción cometida

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.346|44. — Visto el presente expediente (Nº 278.434|1944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de la infracción cometida por el señor José Tropea, a las disposiciones del Decreto Nº 10.321, de fecha 26 de Abril último, que prohibe en jurisdicción federal la caza y el tránsito de perdices, martinetas y copetonas con fines comerciales, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del decreto aludido establece la penalidad que deberá aplicarse a quienes violen las disposiciones del mismo.

Atento con lo solicitado por al señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Aplícase al señor José Tropea una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.00 m|n.), por la infracción cometida a las disposiciones del Decreto Nº 10.321, de 26 de Abril del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Autorizando a la Gobernación del Territorio de Formosa a extraer de bosques fiscales libre de aforos, 200 palmas.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944

24.369|44. — Visto este expediente (número 376.351-1944), del que resulta:

Que la Gobernación del Territorio de Formosa solicita se acuerde libre de aforos, 200 palmas con destino a la refección del edificio policial de la localidad Mariano Boedo, de dicho territorio; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la reglamentación en vigor no autoriza la entrega de productos forestales en forma gratuita, la gestión interpuesta puede resolverse favorablemente, como caso de excepción y teniendo en cuenta la valiosa colaboración que la policía del mencionado territorio presta para el cuidado de los bosques fiscales; por ello, lo dictaminado y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Gobernación del Territorio de Formosa, para extraer de bosques fiscales, libre de aforos, doscientas (200) palmas para ser utilizadas en la refección del local policial de la localidad de Mariano Boedo, debiendo la Dirección Forestal, dependiente del Ministerio de Agricultura, indicar el lugar de extracción y ejercer la correspondiente fiscalización.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Forestal a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Lucio Aparicio Arregui, autorizando celebrar contrato arrendamiento Santa Cruz.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.372|44. — Visto este expediente (número 100.546-1930) relacionado con la superficie aproximada de doce mil quinientas hectáreas (12.500 ha.) constituída por el lote diecinueve (19) y legua a del lote dieciocho (18), ambos de la fracción B, sección XII, Territorio Nacional de Santa Cruz, del que resulta:

Que por Decreto de fecha 21 de Enero de 1935 (fs. 77), se aprobó la mensura de dichas tierras, las que resultaron con una superficie de doce mil quinientas hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiséis centímetros cuadrados (12.500 ha., 54 a., 26 cm²) ubicada en parte de los lotes once (11); doce (12); trece (13); dieciocho (18); diecinueve (19) y veinte (20) de la fracción B, sección XII, del mencionado territorio.

Que las citadas tierras son fiscales y figuran libre de adjudicación (fs. 172), gestionándolas en arriendo el señor Lucio Aparicio Arregui (fs. 120).

Que de la inspección practicada en el año 1942 (fs. 142-147), se comprobó que el referido señor explota la mencionada superficie desde el mes de Marzo de 1938, habiendo invertido capitales propios en alambrados, mejoras y haciendas por valor de m$n. 4.000; 24.300 y 22.090, respectivamente, que adquiriera en parte, de su anterior ocupante don Diácono Huruzabal (fs. 125 a 127), quien fué autorizado por Decreto del 25 de Marzo de 1935 (fs. 102), para disponer libremente de las mejoras introducidas a la superficie en cuestión; y

CONSIDERANDO:

Que en mérito de lo expuesto y en atención a que el nombrado no figura como adjudicatario de lotes fiscales, tiene su cuenta regularizada hasta el 31 de Diciembre de 1943 (fs. 171 vta.), es argentino, no alcanzándole, por otra parte, ninguna de las prohibiciones del artículo 873 del Reglamento en vigor, procede acordarle en arrendamiento la superficie de que se trata; atento lo informado por la Intervención en la Dirección de Tierras, lo dictaminado a fs. 175 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase a la Dirección de Tierras para que celebre contrato con el señor Lucio Aparicio Arregui, en las condiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, para el arrendamiento de la superficie de doce mil quinientas hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiséis centímetros cuadrados (12.500 ha., 54 a., 26 cm²), ubicada en parte de los lotes once (11); doce (12); trece (13); dieciocho (18); diecinueve (19) y veinte (20) todos de la fracción B, sección XII, Territorio Nacional de Santa Cruz, el que elevará para resolver sobre su aprobación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Tierras, a sus efectos.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Aprobando licitación privada realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos.

Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1944.

24.489|44. — Visto el presente expediente Nº 320.770|44, relacionado con la licitación privada — segundo llamado — realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la adquisición de 100.000

kilogramos de cal viva, de las características indicadas a fs. 1, con destino a la elaboración de productos; atento a las informaciones producidas; oída la Contaduría General de la Nación, y lo propuesto por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación privada — segundo llamado — realizada por la Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura, para la compra de la materia prima a que se hace referencia en el preámbulo del presente Decreto y adjudícase su provisión a la firma S. A. Canteras "El Sauce", en la suma total de cuatro mil quinientos veinticinco pesos ($ 4.525 m|n.), moneda nacional, conforme a su propuesta corriente a fs. 12.

Art. 2.° — Impútese la presente erogación a la cuenta especial "Fábrica Nacional de Productos Químicos del Ministerio de Agricultura", presupuesto año 1944. Inciso 2°, partida 8.

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos vuelva a la Repartición de origen.

FARRELL
DIEGO I. MASON

Ministerio de Obras Públicas

Adm. Gral. de los FF. CC. del Estado. — Ramal a Alemania, obras de defensa y construc. espolones para proteger sus vías contra las aguas del Río Mojotoro (incluídas en el inventario valorizado, Decreto del 27 de Noviembre de 1942). — Aprob. documentos.

Buenos Aires, 11 de Enero de 1944.

205|44. — Exptes. Nos. 128.766 y 128.767-1943. — Vistos los adjuntos expedientes y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, en cada caso,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse los documentos presentados por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, correspondientes a las obras de defensa y construcción de espolones en el ramal a Alemania, de la línea del Ferrocarril Central Norte Argentino (Salta), incluídas en el inventario valorizado de dicha Repartición —Decreto N° 136.889 del 27 de Noviembre de 1942—, de conformidad al siguiente detalle:

Exp. N° 128.766 - 1943: Plano N° 27.379 y la memoria descriptiva, relativos a las obras realizadas en el Km. 1.115-330, C. 13 a Km. 1.115.732, C. 13.

Exp. N° 128.767 - 1943: Plano N° 26.314 y la memoria descriptiva, relativos a las obras realizadas en el Km. 1.119.500, C. 13 a Km. 1.120.010, C. 13.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

RAMIREZ
JUAN PISTARINI

Dircríc. Gral. de Navegación y Puertos. — Aprobando licitación pública No. 2.196, adquisición 15.000 toneladas de leña quebracho colorado y ñandubay, campana, con destino a la atención de distintos servicios a cargo de la citada repartición.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

12.750|44. — Exp. 79.643-1943. — Visto que la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, eleva el resultado de la licitación pública N° 2.196 que llevó a cabo en virtud de la autorización conferida por resolución de fecha 14 de Diciembre próximo pasado (fs. 10), para la adquisición de 15.000 toneladas de leña de quebracho colorado y ñandubay, campana, con destino a la atención de los distintos servicios y obras a cargo de la de Navegación y Puertos, durante el corriente año;

Teniendo en cuenta:

Que el citado acto, realizado el día 4 de Febrero último ante el señor Escribano General de Gobierno, se ha ceñido a las disposiciones reglamentarias en vigor;

Que las propuestas cuya aceptación se propicia, en base a los precios más convenientes, se ajustan a las condiciones estipuladas, presentando ofertas seis (6) casas especialistas del ramo;

Que analizadas tales ofertas, la repartición licitante propone las adjudicaciones respectivas en la forma especificada a fojas 56, puntualizándose en los antecedentes que obran adjuntos, las distintas circunstancias que determinan su aceptación;

Que los importes calculados para gastos de transporte del combustible licitado desde las estaciones señaladas por los oferentes hasta los lugares de destino, de acuerdo con lo estipulado en los pedidos respectivos, se ajustan a las tarifas vigentes según las constancias que obran a fojas 42 a 45, cuyo monto aproximado se estima en $ 163.250 m|n.;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos (fs. 46|47), Contaduría General de la Nación (fs. 57 vta.), División de Asuntos Legales (fs. 58 vta.) y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase la presente licitación pública N° 2.196 y adjudícase el suministro del combustible mencionado a las firmas propuestas por la repartición licitante, por las cantidades e importes que se detallan a fojas 56.

Art. 2° — Apruébase, igualmente, los adjuntos contratos subscriptos ad-referendum del P. E. (fs. 50|55 y vta.) con las firmas Miguel Hadat y Balestrini Hermanos — en liquidación —, los que deberán ser protocolizados ante la Escribanía General de Gobierno.

Art. 3° — Impútase el importe de cuatrocientos sesenta y cinco mil seiscientos veinte pesos moneda nacional ($ 465.620 m|n.) a que asciende la presente liquidación, más el aproximado de ciento sesenta y tres mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 163.250 m|n.) en concepto de fletes, o sea el total de seiscientos veintiocho mil ochocientos setenta pesos moneda nacional ($ 628.870 m|n.) en la forma detallada a fojas 47.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, hágase saber a la Dirección General de Navegación y Puertos y vuelva a la de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos a sus efectos.

FARRELL. — Juan Pistarini. — César Ameghino. — A. Teisaire. — Diego I. Mason. — Juan D. Perón.

D. G. de C. y C. de T. Públicos. — Reconócese de legítimo abono diversos importes a entidades administrativas, particulares, proveedores y personas, por los conceptos que en cada caso se especifica.

Buenos Aires, 23 de Mayo de 1944.

13.302|44. — Expediente N° 16.132|1942. — Visto estos expedientes; y

Atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 y Decreto del 31 de Diciembre de 1938;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese de legítimo abono a favor de las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, empresas ferroviarias y de transportes, proveedores, empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad por el concepto que en cada uno de los casos se determina, de acuerdo con los adjuntos expedientes:

Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pavimento frente a:

Exp. 1.613|942	**m$n.**
Calle Gutenberg frente vías F. C. Central Buenos Aires, C|C.19|01 - Serie 4a.	23.485.84
Exp. 4.477|943	
Calle Rivadavia entre Callao y Río Bamba y Entre Ríos y Pozos (Congreso Nacional), C|C.31 - Serie 9a., Ley 11.593	14.948.72
Exp. 111.256|943	
Calle C. M. Ramírez frente vías F. C. Oeste, C|C.35|01 - Serie 8a.	2.823.42
Calle del Bañado entre Esquiú y Tabaré, C|C.36|01 - Serie 8a.	1.044.02
Calle Tabaré frente vías F. C. Oeste, C|C.37|01 - Serie 8a.	2.218.26
Exp. 118.910|943	
Calle Mom frente vías Cía. Gral. F. C. Provincia Buenos Aires, C|C.37.408 - Serie 8a.	349 97
Exp. 13.853|943	
Calle Cabildo entre Dorrego y Santos Dumont, frente Comando 1a. Región Militar, C|C.3 - Serie 6a. ..	47.402.03
Calle Cabildo entre Matienzo y Santos Dumont, frente caballerizas Regimiento Granaderos a Caballo, C|C.4|1 - Serie 6a.	20.261.60
Calle Cabildo entre Maure y Matienzo, frente Instituto Geográfico Militar, C|C.5|1 - Serie 6a.	44.533.28
Calle Cabildo entre Maure y Matienzo, frente Iglesia Castrense, C|C.39|01 - Serie 6a.	11.010.86
Exp. 8.563|943	
Calle Bartolomé Mitre entre Anchorena y Medrano, frente vías F. C. Oeste, C|C. 11|01 - Serie 13a.	28.043.34
Exp. 118.993|943	
Calle Ricardo Gutiérrez entre Cuenca y Tinogasta, frente vías F. C. Buenos Aires al Pacífico:	
C|C.5.471 - Serie 10a. ..	14.242.03
C|C.5.472 - Serie 10a. ..	1.361.50

MINISTERIO — VARIOS

Exp. 8.106|943	
Cía. Unión Telefónica del Río de la Plata:	
Servicios telefónicos	317.36
" "	84.23
" "	84.23
" "	84.23
" "	84.23
" "	84.23
" "	84.23

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Exp. 56.977|943	
Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, pasajes	73.30
Exp. 40.953|943	
Obras Sanitarias de la Nación, serv. sanitarios	108.—
Obras Sanitarias de la Nación, serv. sanitarios	1.584.—
Obras Sanitarias de la Nación, serv. sanitarios	165.60
Obras Sanitarias de la Nación, serv. sanitarios	19.20
Exp. 46.503|943	
Dirección de Parques Nacionales, reparaciones en Centros Cívicos Bariloche	427.47
Exp. 57.405|943	
Ferrocarril de Entre Ríos, fletes	14.96
Exp. 53.553|943	
Ing° José María Raggio, intereses	25.21
Dirección General de Impuesto a los Réditos	1.33
Exp. 41.090|943	
Yacimientos Petrolíferos Fiscales, inspección instalación Supergas	45.—
J. B. Ripoli y Cía., granza	45.75
Estrabou y Cía., resorte Yale	7.20
Exp. 41.116|943	
Philips Argentina S. A., lámparas	53.—
Exp. 31.415|943	
Antonio Nicastro y Cía., prov. y coloc. madera	3.233.43
Antonio Nicastro y Cía., prov. y coloc. madera	808.35
Expte. 55.120|944	m$n.
Ferrocarril Entre Ríos, fletes y pasajes	54.73
Exp. 44.579|943	
Faverio Hnos., intereses	1.048.21
Dirección General de Impuesto a los Réditos	55.17
Liq. Gast. 1.967|C	
Dellazoppa S. A., material hidrófugo, gas	279.—
Cía. Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., barniz aislante	9.50
Liq. Gast. 356-I	
Guitman Gregorio, tirantes y ácidos	366.20
Buzio José Ltda., tirantes, pino-tea, etc.	545.80
Cánovas Hnos., clavos, etc. ..	430.25
Exp. 41.587|943	
Evans, Thornton y Cía., caños de hierro	537.99
Exp. 41.222|944	
José Raffa, diferencia por aumento de jornal	11.—
Exp. 27.765|943	
Toscano, Lattanzi y Barbetti, intereses	1.184.66
Dirección General de Impuesto a los Réditos	62.35
Nota 9.415-Xa.	
Zona D. A.	
Obras Sanitarias - Salta:	
Servicios sanitarios Caseros 535-541|45, Salta	56.25
Servicios sanitarios Caseros 535-541|45, Salta	135.—
Servicios sanitarios Caseros 535-541|45, Salta	135.—
Servicios sanitarios Caseros 553-557	17.50
Servicios sanitarios Caseros 553-557	42.—
Servicios sanitarios Caseros 553-557	42.—
Servicios sanitarios Caseros 553-557	42.—
Servicios sanitarios Caseros 573	6.—
Servicios sanitarios Caseros 573	14.40
Servicios sanitarios Caseros 573	14.40
Servicios sanitarios Caseros 573	14.40
Servicios sanitarios Caseros 575 a 577	12.50
Servicios sanitarios Caseros 575 a 577	30.—
Servicios sanitarios Caseros 575 a 577	30.—
Servicios sanitarios Caseros 575 a 577	30.—
Servicios sanitarios Caseros 581	9.—
Servicios sanitarios Caseros 581	21.60
Servicios sanitarios Caseros 581	21.60
Servicios sanitarios Caseros 581	21.60
Servicios sanitarios Caseros 533-557-573-577-581	23.—
Servicios sanitarios Caseros 581	21.60
Servicios sanitarios Caseros 535-541-545	135.—
Servicios sanitarios Caseros 573	14.40
Servicios sanitarios Caseros 553-557	42.—
Servicios sanitarios Caseros 575-577	30.—
Servicios sanitarios Caseros 535|581 B y A	30.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 535-557-573-577-581	27.—
Servicios sanitarios Caseros 541|45	135.—
Exp. 44.980|943	
Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, pavimento calle 29, frente edificio Correos y Telégrafos de Mercedes (Bs. As.), C|C.66	1.554.48

DIRECCION DE NAVEGACION Y PUERTOS

Exp. 60.391|943	
Ferrocarriles del Estado, estadía de vagones en puerto Vilelas	439.—
Exp. 78.591|943	
Societé Nationale de Travaux Publics, intereses	11.402.70
Dirección General de Impuesto a los Réditos	600.12
A la vuelta	239.109.82
De la vuelta	239.109.82

$

Exp. 23.272|944
Balestrini Hnos., provisión leña 6.338.48
Exp. 25.056|944
Balestrini Hnos., provisión leña 1.991.44

Exp. 25.957|944
Balestrini Hnos., provisión leña 346.14
Exp. 70.794|943 (pte.)
Yacimientos Petrolíferos Fiscales, aum. nafta .... 882.—
Id., íd., íd. .... 63.—
Not. P.1.460|44
Alfredo Bareille, devolución inasistencia 8.44
Exp. 73.674|943 (desglose)
Yacimientos Petrolíferos Fiscales, kerosene 0.50
Exp. 21.334|944
Obras Sanitarias de la Nación, Distrito Corrientes s| agua calle Plácido Martínez Nº 999 - Corrientes 27.60
Id., íd., íd. .... 20.—
Obras Sanitarias de la Nación, Distrito Corrientes - Suministro agua Catamarca 264 y Córdoba 251 .... 1.—
Id., íd., íd. .... 1.—

Exp. 22.859|944
Obras Sanitarias de la Nación, Distrito Concepción del Uruguay, siministro agua Avenida Urquiza y San Martín 17.50
Id., íd. .... 21.—
Id., íd. .... 21.—
Id., íd. .... 21.—
Id., íd. .... 21.—
Id., íd. .... 21.—
Id., íd. .... 21.—
Id., íd. .... 21.—
Id., íd. .... 21.—
Id., íd. .... 21.—
Exp. 78.845|943

S. A. del Puerto Rosario, intereses 244.59
Dirección General de Impuesto a los Réditos 12.87
Exp. 11.266|943
Casiano Brittes, haberes .... 160.—
Exp. 11.499|943
Geopé, Compañía General de Obras Públicas:
Intereses, certificado Nº 35 172.89
" " " 37 287.—
" " " 38 92.33
" " " 39 19.17
" " " 40 1.04
DIRECCION DE IRRIGACION
Exp. 151.358|943
Amadeo Rabuñal, intereses .. 650.24
Dirección General de Impuesto a los Réditos 34.22
DIRECCION DE FERROCARRILES
Exp. 127.612|943
Ferrocarril del Sud, seguro contra incendio de galpón para coches oficiales 14.36

Al frente 250.684.65
$
Del frente 250.684.65
COMISION NACIONAL DE COORDINACION DE TRANSPORTES
Exp. 5.639|942
Acmé Agency, por un tomo "Economicos of. Motor Transportation", G. F. Grups 17.90
Dr. Mitchell's Englis Book, por dos tomos "Comercial Motor Road y Railway Track Circuits" .... 24.—
Exp. 13.003|942
Dr. Mitchell's Englis Book, por dos tomos de "Comercial Motor", años 1941 y 1942 .... 81.—

Total 250.807.55

Art. 2º — Los gastos de que se trata por la suma de doscientos cincuenta mil ochocientos siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 250.807,55 m|n.), deberán ser liquidados en la siguiente forma: ciento treinta y nueve mil cincuenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 139.053,60 m|n.), con cargo al Art. 30 de la Ley 12.574, por ser anteriores al 31 de Diciembre de 1936, y ciento once mil setecientos cincuenta y tres pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 111.753,95 m|n.) con cargo a los recursos que oportunamente arbitre el P. E. por haber sido efectuados con posterioridad a la fecha antes mencionada.

Art. 3.º — Previa agregación de copia autenticada del presente decreto a cada expediente, pase a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación que le corresponde practicar, fecho, vuelva a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese y archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Direc. Gral. de Contabilidad. — Se reconoce diversas sumas por conceptos diversos a reparticiones nacionales, municipales, provinciales, empresas ferroviarias etc.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1944.

27.768|44. — 1348. — Expedientes Nos. 43.456|1944. — y agregados. — Vistos estos expedientes y atento lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908 y Decreto del 31 de Diciembre de 1938,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto el parcial N.º 1 de la orden de pago N.º 464 del ejercicio de 1943 formulado por la cantidad de cincuenta y siete mil quinientos setenta y siete pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ 57.577,04 m|n.), a favor de la Compañía Argentina de Electricidad S. A.

Art. 2.º — Reconócese de legítimo abono a favor de las Reparticiones nacionales, municipales, provinciales, empresas ferroviarias y de transportes, proveedores, empleados y obreros del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad y por el concepto que en cada uno de los casos se determina, de acuerdo con los adjuntos expedientes:

m$n.

Exp.: 43.456|944.
Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, pavimento frente a Comisaría Sec. 21º calle Alvarez entre Charcas y French. Cta. Cte. 39 serie 8.ª — Año 1943 ..... 3.121.18
Exp.: 106.005|944.
Vías Ferrocarril Central Buenos Aires, calle 14 de Julio entre Av. del Campo y Triunvirato, Cta. Cte. 90|01|1. serie 5.ª — Año 1934. 31.590.53
Expte. 25.302|943.
Obras Sanitarias de la Nación, servicios sanitarios a edificio, Callao 483 y Lavalle 1790 (entrepiso), Enero - Marzo 1941 ..... 144.—
Exp.: 45.156|944.
Dirección de Parques Nacionales, pavimento frente a Gendarmería Nacional en Cenrto Cívico de San C. de Bariloche (Río Negro) Cta. Cte. 378 - V. Liquidación 1621. — Año 1941 . 3.618.68
Informe L 3340.
Yacimientos Petrolíferos Fiscales
Nafta. Enero 1943. Factura BB. 297—F. 141.75
Nafta. Enero 1943. Factura BB. 342—F 236.25
Nafta. Enero 1943. Factura BB. 29 .... 236.25
Nafta. Marzo 1943. Factura BB. 959—F 94.50
Nafta. Marzo 1943. Factura BB. 1.023—F 425.25
Exp. 270 y 25.661|944.
Dif. precio. Enero 1939 Factura F. 8270— bis ..... 75.—
Dif. precio. Mayo 1939 Factura F. 9735—B. ..... 75.—
Aceite. Octubre 1942 Factura 108332 ..... 352.12
Lubricantes. Dic. Factura F 46222 .... 1.438.80
Lubricantes Dic. Factura F 4748 .... 3.388.85

$ 44.938.16

Exp. 36.125|**944.**
Ferrocarriles del Estado, por viaje coche oficial R-1 des te Retiro a Salta ida y vuelta. Septiembre 1942 . 832.65

Exp. 11.586|943.
Dirección General de Rentas, de la Provincia de Buenos Aires. Pavimento frente Escuela "Justo J. de Urquiza" de Mercedes (Bs. Aires). Año 1940 ..... 11.192.79
Exp. 11.639|943.
Pavimento frente Colegio Nacional "Florentino Ameghino" de Mercedes (Bs. Aires). Cta. Cte. 2160. Año 1938 .... 3.149.21
Exp. 146704|943.
Ingeniero Pedro Salvador Balmaceda y agregados haberes; Planilla 6-bis 18—Julio 1943 .... 239.20
Planilla H-bis 21—Agosto 1943 .... 598.—
Planilla I-bis 14 Septiembre 1943 .... 598.—
Planilla J- bis 12 Octubre 1943 358.80
Expte. 14.704|943 y agregados.
Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles
Plan. 6-bis 18-Julio 943. Dto. Ley 4349 ..... 20.80
Plan. 6-bis 18-Julio 943. Aporte Patrón 15.60
Plan H-bis 21-Agosto 943 Ley 4349 ...... 52.—
Plan H-bis 21-Agosto 943 Ap. patronal ..... 39.—
Plan I-bis 14-Sep. 943 Ley 4349 .... 52.—
Plan I-bis 14 Sep. 943. Ap. patronal .... 39.—
Plan J-bis 12-Octubre 943 Dto. Ley 4349. ... 31.20
Plan J-bis 12-Ocutbre 943 Ap. patronal 23.40
Exp. 29652|944.
Ezequiel J. Imperiale. Jornales por Noviembre y Diciembre de 1943. Planilla N.º 203 .... 321.30
Exp. 27912|943.
Francisco Sollazo. Haberes Marzo 1943 .... 54.65
Martín Skiljam. Haberes Marzo 1943 .... 28.80
José Ferrero Spinardi Haberes Enero 1943 ..... 17.66
Ricardo Ramos Haberes Sep. 1942 .... 41.45
Sebastián Panebianco Haberes Dic. 1942 ..... 118.40

Exp. 76201|943.
Francisco D. Basile. Reintegro de gastos Mayo y Junio 1942 .... 15.10
Plácido B. Molina Reintegro de gastos 15.10
Exp. 21598|944
Félix Dell'Olio. Devolución por diferencia de sueldo Diciembre 1942. Planilla L-bis 11 .... 9.20
Exps. 73327|942 y 79478|943
Reintegro por indemnización incendio casilla 50, cam. 1, ocurrido 26|8|942 P. C.
Segundo M. Puente .... 35.—
Genuario Aucello ..... 60.—
Canio Calocero ..... 80.—
Antonio Nelli ...... 130.—
Fermín C. Colaneti ... 120.—
Victoriano Alvarez .... 180.—
77047|943.
Cía Argentina de Electricidad S. A. Por suministro de corriente eléctrica a Puente Tte. General José F. Uriburu. Agosto 1943 . 2.003.49
Exp. 78407|1943
Id. Id. Septiembre 1943 .. 1.892.43
Exp. 79370|1943.
Id Id. Octubre 1943 .... 1.622.05
Exp. 80708|943.

Por suministro de corriente eléctrica a Puente Tte. General José F. Uriburu.
Noviembre 1943 ...... 1.463.28
Diciembre 1943 ...... 1.361.73
Exp. 31312 y 31313|943.
Por suministro de corriente eléctrica a casa de Gobierno durante los meses de
Enero 1943 .... 4.279.92
Febrero 1943 .... 4.174.77
Marzo 1943 .... 4.405.55
Abril 1943 .... 3.859.28
Mayo 1943 .... 4.739.91
Junio 1943 .... 6.306.—
Julio 1943 .... 6.122.97
Agosto 1943 .... 7.194.20
Septiembre 1943 ..... 5.217.27
Octubre 1943 ..... 3.726.84
Noviembre 1943 ..... 3.371.85
Diciembre 1943 ..... 4.178.48

Exp. 61845|943.
(Desglose)
Martín Girardo. Pasajes año 1942 .... 7.50
62842|943.
(Desglose)
Julio Sanmartino. Por sobres Pablo Bendrich. Pasajes año 1942 .... 3.—

Desglose
Noviembre 1943 ..... 940.—
Exp. 1387|944
(Interno)

Helios S. A. Por pintura. Julio 1942 .... 750.—
Exp. 22698|944.
Hartenneck S. A. Comercial Industrial. Intereses año 1943 .... 599.—
Dirección General del Impuesto a los Réditos ... 31.53
Exp. 151898|943.
Dickmann, Tummer y Casella Intereses año 1943 .... 0.46
Dirección General del Impuesto a los Réditos ... 0.02
Exp. 60248|944.
Société National de Travaux Públics. Intereses años 1941, 1942 y 1943 ..... 17.632.15
Dirección General del Impuesto a los Réditos. .. 928.—

Exp. 68204|942.

Société National de Travaux Publiis Intereses año 1941, 1942, y 1943 ..... 17.632.15
Intereses año 1937 ... 2.315.88
Intereses año 1937 ... 100.50
Intereses año 1938 .... 800.12
Intereses año 1938 ... 5.147.18
Intereses año 1938 .... 318.30
Intereses año 1939 ... 6.849.82
Intereses año 1939 ... 98.11
Intereses año 1939 .... 1.653.73
Intereses año 1940 .... 36.48
Intereses año 1940 .... 4.304.06
Intereses año 1940 .... 2.773.61
Intereses año 1941 ... 14.97
Intereses año 1941 .... 2.667.90
Intereses año 1941 .... 69.82
Intereses año 1941 .... 2.505.26
Dirección General del Impuesto a los Réditos ... 1.602.55

Exp. 78.518|1943
Francisco Marseman. Intereses c|cert. Liq. final 90 0|0 año 1942 .... 59.62
Idem y devoluc. año 1943 96.84
Dirección Gral. del Impuesto a los Réd. 8.23
Exp. 75.217|1943
Ley 12.515 —Planilla A— Inc. 3.º -Item 3- Cta. 12. Por transf. tubo generador de la Draga 210-C a la Draga 215-C-Año 1942 .. 1.414.—
Exp. 63.589|1944
Ley 12.515 —Plan. A— Inc. 3.º -Item 2- partida 12. Por transf. de mat. año 1942 0.26
Exp. 44.773|1943
Ley 12.515 —Plan. A— Inc. 1.º -Item 1- Cta. 1. Por transf. materiales año 1943 2.64
Exp. 22.402|1944
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos. Para acreditar a la cuenta "D. G. A. Depósito de Materiales" Transferencia de nafta y aceite. Diciembre de 1943 .... 575.18
Exp. 55.598|1944
Cía. Internacional de Transportes Automóviles. Pasajes y fletes año 1940 ... 133.75

Total 184.567.78

Art. 3.º — Los gastos de que se trata por la suma de ciento ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y siete pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 184.567,78 m|n.), deberán ser liquidados en la siguiente forma: Treinta y dos mil doscientos seis pesos moneda nacional ($ 32.206,00 m|n.) con cargo al artículo 30 de la Ley 12.574 por ser anteriores al 31 de Diciembre de 1936, y ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional ($ 152.361,78 m|n.), imputados al Acuerdo General de Ministros número 19.375 de fecha 25 de Julio de 1944, por haber sido efectuados con posterioridad a la fecha antes mencionada.

Art. 4.º — Previa agregación de copia autenticada del presente decreto a cada

expediente, pasen a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación que le corresponde practicar; fecho, vuelvan a la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, archívese.

FARRELL
JUAN PISTARINI

Secretaría de Trabajo y Previsión

Se aclara nombre jubilado

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.956|44. — 88. — Exp. 18.553-L-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Mayo del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de autos es Virginia Gallerani de Linares; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Se aclara nombre jubilado

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.957|44. — 89. — Exp. 18.834-D-944 — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Mayo del corriente año, declarando que el verdadero nombre de la beneficiaria de autos es Catalina Di Benedetto de Marrol; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en el Acuerdo General de Ministros de fecha 19 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Se aclara nombre beneficiario

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.958|44. — 90. — Exp. 19.364-D-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 de Junio del corriente año, declarando que el verdadero nombre del beneficiario de autos es Antonino De Cea; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Se aclara nombre beneficiario

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.959|44. — 91. — Exp. 17.719-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Mayo próximo pasado, declarando que el verdadero nombre de los beneficiarios en autos es Rosa Del Aguila De Curcio, Angela Vicenta y Mario Curcio, viuda e hijos del ex portero de la Escuela N.° 12 del Consejo Escolar 12 don Roque Curcio; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Se acuerda jubilación

Buenos Aires, 30 de Junio de 1944.

15.964|44. — 130. — Exp. 18.146-T-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 3 del actual, declarando convertido en jubilación ordinaria común, el beneficio acordado en autos a don Zacarías José Tami, y estableciendo su haber mensual en la suma de doscientos veinte pesos ($ 220.— m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.965|44. — 95. — Exp. 18.769-C-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado, incluyendo en la pensión de autos a doña María Elena Chaneton, hija legítima del ex jubilado don Doroteo D. Chaneton; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Se acuerda pensión

Buenos Aires, 23 de Junio de 1944.

15.974|44. — 104. — Exp. 17.704-O-944. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 27 de Mayo próximo pasado, acordando pensión a doña Elena Zuberbuhler de Cullen, viuda del ex Pro-Secretario de la H. Cámara de Diputados de la Nación, don Hugo Rómulo Roque Cullen Ayerza, con el haber mensual de trescientos diez y nueve pesos con noventa y dos centavos ($ 319.92 m|n.) moneda nacional; y de conformidad con lo dispuesto por el decreto en Acuerdo General de Ministros de fecha 10 de Abril de 1944,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo exigirse de la interesada, previo al pago, justifique judicialmente que pertenecen al causante los distintos nombres con que figura en autos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Juan Perón. — César Ameghino.

Salarios mínimos y condiciones generales de Trabajos para las tareas de la recolección y trilla de la cosecha fina 1944|45. — Varias provincias y departamentos.

Buenos Aires, 1° de Diciembre de 1944.

32.544|44. — Visto lo solicitado por la Secretaría de Trabajo y Previsión, y

CONSIDERANDO:

Que la política social agraria del Gobierno de la Nación, realizada mediante los Decretos Nros. 14.672 y 5.857, llevó al campo un estímulo económico ponderable y constituyó un factor de estabilización que alcanzó por igual a productores y obreros;

Que próximas ya las tareas del ejercicio agrícola del actual período, corresponde tarifícar la política establecida por los decretos precitados, haciendo llegar a los hombres de la campaña las normas necesarias a las cuales ajustarán su esfuerzo;

Que es conveniente dejar librado a la modalidad habitual de cada zona agrícola, los ajustes particulares, siendo del resorte de las Delegaciones Regionales de la Secretaría de Trabajo y Previsión fijar en cada caso dichas normas dentro del espíritu y lineamientos generales del presente decreto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1° — Fíjanse para la provincia de Buenos Aires, Santa Fe, **Córdoba, Entre Ríos, San Luis (Departamento Pedernera, Capital, Pringles y Chacabuco),** Santiago del Estero (Departamento Rivadavia, Aguirre, Belgrano y 28 de Marzo), y Gobernación de La Pampa, los siguientes salarios mínimos y condiciones generales de trabajo para las tareas de la recolección y trilla de la cosecha fina del ejercicio agrícola 1944-1945.

Art. 2° — Las condiciones generales de trabajo que a continuación se determinan, regirán también para el manipuleo, movimiento y almacenamiento de la actual cosecha de maíz.

Art. 3° — La reglamentación incluída en el presente decreto alcanza exclusivamente a las tareas que se realizan en la campaña y estaciones rurales.

SALARIOS

Art. 4°:

a) **Para Máquinas Espigadoras y Atadoras, con Comida, por Cuadra y por Persona, para el Personal Adicional que necesite el Agricultor:**

Carreros, Pisadores, Pistines y Ayudantes Cargadores	$	1.50
Maquinistas	„	1.80
Emparvadores	„	1.90

b) **Para Máquinas Espigadoras y Atadoras, para el Personal Adicional que Necesite el Agricultor, con Comida:**

Maquinistas	Por	día	„	10.—
Engavilladores	„	„	„	6.—
Carreros o rastreros	„	„	„	6.—
Carreros para cereal suelto	„	„	„	6.50
Emparvador	„	„	„	10.—
Ayudante emparvador	„	„	„	7.—
Pisador o pistín	„	„	„	7.50
Peones no especificados	„	„	„	6.—
Cocinero de chacra	Por	mes	$	100.—
Caballerizo de chacra	„	„	„	90.—
Caballerizo menor	„	„	„	55.—

c) **Para cuadrillas de máquinas corta-trilla, con comida, por cuadra, por persona:**

Bolseros, costureros y alzadores	$ 2.—

d) **Para cuadrillas en máquinas corta-trilla, con comida, a destajo y por día:**

Maquinista-cosedor	Por	bolsa	$	0.05½
Conductor tiro sangre	„	„	„	0.03½
Conductor tractorista	„	„	„	0.04
Cosedor máquina chica	„	„	„	0.04
Ayudante cosedor máquina grande	„	„	„	0.03
Movimiento de bolsas, estibar en galpón de chacra	Por	día	„	6.50
Peones no especificados	„	„	„	6.—

e) **Máquinas trilladoras, a jornal y mensual, con comida:**

Maquinistas .... $ 0.08 por quintal y $ 90	Por	mes		
Foguista	„	„	„	160.—
Ayudante foguista	„	„	„	140.—
Engrasador o aceitero	„	„	„	150.—
Serenos	„	„	„	140.—
Cocineros	„	„	„	140.—
Apuntador encargado de balanza	„	„	„	160.—
Caballerizos	„	„	„	120.—
Caballerizo menor	„	„	„	55.—
Conductor de barril en máquina a vapor	„	„	„	120.—
Aguatero, con caballos y personal para conducir barril atracar paja al motor y cocina, etc.	Por	día	„	14.—
Cosedor máquina grande	„	„	„	8.50
Cosedor máquina chica	„	„	„	7.50
Enganchador máquina grande	„	„	„	7.—
Enganchador máquina chica	„	„	„	6.50
Estibador	„	„	„	7.—
Horquilleros o cargadores	„	„	„	6.—
Carreros o rastreros	„	„	„	6.—
Cortador de hilos	„	„	„	6.—
Horquillero cereal suelto	„	„	„	7.—
Embocador cereal suelto	„	„	„	7.—
Embocador cereal atado	„	„	„	6.50
Basureros	„	„	„	6.—
Peones no especificados	„	„	„	6.—
Peones no especificados para cereal suelto	„	„	„	6.50

f) Para cuadrillas de maquinas trilladoras, a destajo:

Lino y otras semillas, el quintal	„	„	„	0.45
Trigo, el quintal	„	„	„	0.40

g) Para cargadores exclusivamente en bolsa de chacra a galpón:

Carga directa, por bolsa	„	„	„	0.04
Cargando y pesando, por bolsa	„	„	„	0.05
Bolsa al corte, carga directa, por bolsa	„	„	„	0.06
Bolsa al corte, cargando y pesando, por bolsa	„	„	„	0.07
Ayudante camionero, por bolsa	„	„	„	0.02½

Las cuadrillas se comprondrán de acuerdo a las necesidades del trabajo.

Ayudante camionero (maíz a granel) por quintal	$	0.02

h) Para trabajos en galpón, silos y playas de almacenamiento:

Estibadores	Por	día	$	10.—
Hombreadores	„	„	„	9.—
Costureros y bolseros (en embolsadero)	„	„	„	10.—
Traspaleadores en silos	„	„	„	9.—
Cortadores en tolva	„	„	„	9.—
Costurero ayudante (lanchero)	„	„	„	6.—
Trabajos en granel	„	„	„	10.—
Trabajos en caracol, por bolsa			„	0.50

i) Peones necesarios para levantar la cosecha con tareas no especificadas en el presente decreto .... „ „ „ 6.—

Art. 5°.—Los salarios establecidos en el presente decreto no afectarán jornales superiores que eventualmente rijan en determinadas zonas.

Art. 6°.—El ajuste sobre salarios se hará a jornal o a **destajo, respetándose las** modalidades habituales de cada región.

Art. 7°.—Para evitar reclamaciones injustas deberá exigirse recibo de pago, con especificación de la cantidad de trabajo realizado o número de días ocupados.

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Artículo 8°.—

a) **Cómputo de la Jornada Horario.** — La jornada será de sol a sol. Se declaran obligatorias las siguientes pausas en las tareas: treinta minutos a las 8 horas, para el desayuno; una hora y media al mediodía para el almuerzo; cua-

renta minutos a las 16 horas, para la colación de la tarde. En galpones, playas de almacenamiento y silos se respetará la jornada legal de la Ley 11.544.

b) **Asistencia médica y farmacéutica.** — Todo lugar de trabajo deberá estar munido de un botiquín completo en condiciones de prestar los primeros auxilios en caso de accidente.

c) **Alimentación.** — Desayuno con mate cocido o café y queso o fiambre o asado; a mediodía, sopa, puchero con legumbres o guiso; a la tarde, mate cocido y por la noche, sopa, un plato de carne o guiso. Galleta a discreción. Agua fresca durante todo el día, si se provee o vende vino, no podrá sobrepasar de un cuarto de litro por persona y por comida principal.

d) **Alojamiento.** — Cuando no se haga bajo techo, cada equipo deberá llevar por lo menos una carpa con capacidad suficiente para pernoctar y una lona para preservar del sol en las horas de descanso. Indispensablemente, deberá proveerse de caballetes y tablones para mesas y sus bancos correspondientes.

e) **Higienización del Personal.**—En todo equipo de máquinas el personal ocupada dispondrá para su higiene personal de agua suficiente y los elementos necesarios a tal fin. Esta cláusula regirá también para el personal de galpones y silos de almacenamiento.

f) **Conducción del Personal.** — Terminada o interrumpida la labor, el personal deberá ser trasladado por cuenta del patrón, al lugar donde fué contratado o donde se hubiere convenido.

g) **Luz.** — El patrón deberá poner a disposición exclusiva de los obreros un farol por cada diez personas que trabajan.

Art. 9º. — La Secretaría de Trabajo y Previsión, por intermedio de sus respectivas Delegaciones Regionales, aplicará e interpretará el presente decreto, reglamentando todo aquello que fuera pertinente en base a la modalidad habitual de cada zona o región.

Art. 10º. — En caso de que el trabajo se interrumpa por causas de fuerza mayor, los contratistas tienen la obligación de mantener el personal dentro de las mismas condiciones generales que se detallan en el presente decreto, salvo el caso que en los días que dure la interrupción del trabajo, los obreros sean llevados y traídos a sus respectivos hogares o lugares donde fueran contratados por cuenta y riesgo del contratista.

Art. 11º. — La Secretaría de Trabajo y Previsión adoptará las medidas pertinentes para que las disposiciones del presente decreto se cumplan en toda su extensión y amplitud. A tal fin, coordinará con los organismos oficiales pertinentes la acción del respectivo personal especializado que sea necesario a fin de que la tarea de control y fiscalización del cumplimiento de las normas contenidas en este decreto sea efectiva.

Art. 12º. — Los señores Comisionados Nacionales en las provincias y los señores Gobernadores en los Territorios Nacionales adoptarán las medidas del caso para que las disposiciones del presente decreto sean cumplidas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 13º. — La Secretaría de Trabajo y Previsión, por donde corresponda, hará confeccionar la cantidad necesaria de impresos con el texto del decreto a fin de que éstos se repartan profusamente en todo el territorio de la Nación, principalmente en las zonas agrícolas, quedando a cargo de los Delegados Federales el arbitrar las medidas necesarias para la más amplia difusión en sus respectivas jurisdicciones, de las normas dictadas.

Art. 14º. — El presente decreto es de emergencia y sus disposiciones de orden público, siendo nula y sin valor alguno su renuncia o la limitación de los beneficios que acuerda.

Art. 15º. — El presente decreto entrará en vigencia el día 2 de Diciembre de 1944.

Art. 16º. — Las infracciones al presente decreto serán reprimidas de acuerdo al régimen estatuído en el decreto 21.877.

Art. 17º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL — Juan Perón — Juan Pistarini — Alberto Teisaire — Orlando Peluffo — R. Etcheverry Boneo — César Ameghino.

Secretaría de Industria y Comercio

Multa por infraccin a la Ley 12.591

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.800-44. — Visto el presente expediente (N.º 72.368-43 y su agregado número 277.998-43), en el que se da cuenta de la infraccin a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: José Boglione e Hijos (Alza precio cotización del alcohol de quemar), Seculi & Gahn (alza precio venta de chapa de hierro) y Vitali Hnos. (alza precio venta de chapa de hierro), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 por la cantidad que en cada caso se especifica, a cada una de las firmas de la Provincia de Santa Fe que a continuación se detallan:

Expte. N.º 72.368-43. — Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma José Boglione e Hijos, de Rosario.

Expte. N.º 277.998-43. — Cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional a la firma Seculi & Gahn, de Rosario.

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Vitali Huos., de Sancti Spiritu.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, y en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.803-44. — Visto el presente expediente (N.º 235.948-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglametnarios respectivos (alza precio venta de kerosene) cometida por la firma Carmo Herrera, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional a la firma Carmo Herrera, de la localidad de Las Lomitas, Departamento Patiño, Territorio Nacional de Formosa, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de treinta días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multas por infracción a la Ley 12.591.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.804-44. — Visto el presente expediente (N.º 235.554-44 y sus agregados), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometida por las firmas: Vicente Herrera (alza precio artículos primera necesidad), Salin Haddad (alza precio artículos primera necesidad), Urcelay, Aldasoro & Cía. (por no tener en lugar visible la lista oficial de precios máximos) y Alfredo Shakespear Miles (falta de declaración de existencias de chapas barrera), atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello, y atento a lo preceptuado en los artículos 4.º, 9.º y 11 de la Ley número 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa por infracción a la Ley N.º 12.591 por la cantidad que en cada caso se especifica, a las firmas domiciliadas en la Provincia de Córdoba que a continuación se detallan:

Expte. N.º 236.654-44. — Vicente Herrera. — Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, domiciliado en La Maravilla, Departamento Tulumba.

Salin Haddad. — Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional, domiciliado en la localidad de Sebastián Elcano.

Expte. N.º 235.265-44. — Urcelay, Aldasoro & Cía. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional, domiciliados en la localidad de Saira, Departamento de Marcos Juárez.

Expte. N.º 45.265-44. — Alfredo Shakespear Miles. — Cien pesos ($ 100) moneda nacional, domiciliado en la localidad de Laboulaye.

Art. 2.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración, se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 3.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.807-44. — Visto el presente expediente (N.º 236.125-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentos respectivos (venta de una cubierta gigante sin requerir la autorización respectiva; falta lista oficial de precios máximos y llevar planillas de registro de ventas sin la correspondiente rubricación), cometida por la firma Uribarri Hnos., atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 25 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el atículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y 24 del Decreto N.º 133.238 de 15 de Octubre de 1942 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1. — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Uribarri Hnos., de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Suspéndese por el término de un mes la cuota de venta de neumáticos correspondiente a la firma Uribarri Hnos., de la Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Art. 3.º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que, por intemedio de la Dirección de Administración, se intime a la firma infractora el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada Dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.

Art. 4.º — Comuníquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Multa por infracción a la Ley 12.591

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.810-44. — Visto el presente expediente (N.º 236.235-1944), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), y decretos reglamentación respectivos (alza precio venta de arroz), cometida por la firma Manuel Hermida, atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias practicadas de fs. 1 a 11 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el artículo 9.º de la Ley N.º 12.591 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional a la firma Manuel Hermida, de esta Capital, con carácter condicional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 del Código Penal, por infracción a la Ley N.º 12.591.

Art. 2.º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción a la Ley N.º 12.591 cometida por la firma Manuel Alperovich, de esta Capital.

Art. 3.º — Comuníquese, y pasen estas actuaciones a la Dirección de Abastecimiento para que, previa notificación a los interesados, reserve estas actuaciones para el caso de reincidencia de la irma mencionada en el artículo 1.º.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.811-44. — Visto el presente expediente (N.º 3.540-1944), en el que la firma Luis F. Roggero "Frigorífico Brinkmann", interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto N.º 5.391|44 de fecha 7 de Marzo del corriente año (Expediente número 46.032-1944), por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), de conformidad con las disposiciones del artículo 9.º de la citada Ley y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Luis F. Roggero "Frigorífico Brinkmann", a

la multa de de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional que por infracción a la Ley N.º 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.º 5.391|44 de fecha 7 de Marzo del corriente año (Expediente N.º 46.032-1944).

Art. 2.º — Comuníquese y pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro, a los fines pertinentes, no haciendo lugar a la prórroga de jurisdicción solicitada por la firma recurrente en el presente expediente.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Concediendo recurso de apelación infracción Ley N.º 12.591

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1944.

23.812-44. — Visto el presente expediente (N.º 178.240-1944 y su agregado N.º 6.968-1944), en el que la firma Ibarra, Guaresti & Cía. interpone recurso de apelación a la multa que le fué im-

puesta por Decreto N.° 14.482|44 de fecha 7 de Junio del corriente año, por infracción a la Ley N.° 12.591 (Abastecimiento), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9.° de la citada Ley y atento a lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Ibarra, Guaresti & Cía., a la multa de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional que por infracción a la Ley número 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto N.° 14.482|44 de fecha 7 de Junio del corriente año.

Art. 2.° — Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital a sus efectos.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa, Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.971|44. — Visto el presente expediente (M. A. 236.726|44) en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza de precio de carne) cometida por la firma Jesús Manuel Carbajales; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 13 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el Art. 9.° de la Ley 12.591 y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional por infracción a la Ley 12.591, con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 26 del Código Penal a la firma Jesús Manuel Carbajales, y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique al interesado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa, Ley N.° 12.581.

Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1944

26.991|44. — Visto el presente sumario N° 9.614 y acta N° 41.314, en que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta de lista de precios máximos) cometida por la firma Rosario Maccarone; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 6 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9° de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Impónese multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por infracción a la Ley 12.591 con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 del Código Penal a la firma Rosario Maccarone, con domicilio en esta Capital, y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique al interesado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

Imponiendo multa, Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1944.

26.992|44. — Visto el presente expediente (236.692|44), en el que se da cuenta de la infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (falta de lista oficial) cometida por la firma Pedro Ellini; atento a los dictámenes producidos; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores;

Que las diligencias de fs. 1 a 8 prueban plenamente la infracción cometida;

Por ello y atento a lo preceptuado en el art. 9° de la Ley 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1°. — Impónese multa de cien pesos ($ 100) moneda nacional por infracción a la Ley 12.591 con carácter condicional, de conformidad con lo dispuesto por el art. 26 del Código Penal a la firma Pedro Ellini y vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección de Administración se notifique al interesado.

Art. 2.° — El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etc.

FARRELL. — Diego I. Mason. — Julio C. Checchi.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensión

Por Decreto N.° 6.521|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se concede la pensión mensual de $ 247,50 m|n. (doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Capitán (R. A.) D. Rodolfo Parodi, a favor de su esposa viuda, señora Sofía Mercedes Mejías de Parodi e hija legítima soltera y mayor de edad Edit Celestina Parodi (números de registro 590.854 y 590.855, respectivamente).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 3 de Agosto de 1943, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Sofía Mercedes Mejías de Parodi y señorita Edit Celestina Parodi, a cada una, la suma mensual de $ 123,75 m|n. (ciento veintitrés pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional).

Denegando pedido de aumento de pensión y declarando terminado el derecho a la misma.

Por Decreto N.° 6.523|44 de fecha 20 de Marzo de 1944, se deniega el pedido de aumento de pensión formulado por la señora Palmira Ayala de Aráuz, en razón de hallarse la misma ajustada a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Se declara terminado con anterioridad del día 30 de Noviembre de 1919, 10 de Mayo de 1924, 23 de Marzo de 1931 y 11 de Septiembre de 1932, el derecho a pensión de los pensionistas militares María Azucena, Armando, José Oscar y Ramón Hamilton Aráuz, respectivamente, por haber fallecido los dos primeros nombrados y alcanzado la mayoría de edad los restantes y se acumula las partes de pensión que dejaron de percibir los mencionados beneficiarios a favor de la señora Palmira Ayala de Aráuz (número de registro 596.088).

Deberá liquidarse con anterioridad del día 11 de Septiembre de 1932, a favor de la señora Palmira Ayala de Aráuz, la pensión mensual de $ 216 m|n. (doscientos diez y seis pesos moneda nacional).

Ministerio de Marina

Acumulación pensión

Decreto N.° 27.330|44 del 10 de Octubre de 1944. — Artículo 1.° — Acumúlase a favor del menor Alberto Antonio Soares en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su señora madre Manuela de Jesús Montes de Oca de Soares, por haber ésta fallecido el 28 de Noviembre de 1943; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 666 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Modif. retiro

Decreto N.° 27.531|44 del 11 de Octubre de 1944. — Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Maquinista (R) Faustino Morandi (FCCRPM. número 70.304), debiendo ser aumentada a contar del 21 de Agosto de 1944, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado un año de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 1.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Modif. retiro

Decreto N.° 27.532|44 del 11 de Octubre de 1944. — Artículo 1.° — Modifícase el Decreto N.° 55.687 del 21 de Febrero de 1940, por el cual se declaró en situación de retiro por enfermedad al Cabo Segundo Radiotelegrafista Gerardo Pablo Pucciarello (FCCRPM. número 37.152), con el sesenta por ciento (60 %) del sueldo de su empleo; estableciéndose que el haber de retiro que le corresponde es el del sesenta y cinco por ciento (65 %) del sueldo de su empleo, por alcanzar su nuevo cómputo de servicios anteriores al retiro a trece años, debiendo liquidarse las diferencias que correspondan a partir del 5 de Marzo de 1940, fecha de efectividad de su retiro de conformidad con las disposiciones de los artículos 10, 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856. — Art. 2.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Segundo Radiotelegrafista (R) Gerardo Pablo Pucciarello, debiendo ser aumentada a contar del 11 de Abril de 1944, fecha del cierre del cómputo, en el veinte por ciento (20 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado servicios equivalentes a cuatro años, posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586 incisos 1.° y 8.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Modif. retiro

Decreto N.° 27.533|44 del 11 de Octubre de 1944. — Artículo 1.° — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Suboficial 1.° Artillero (R) Eduardo Feliciano Cepeda, debiendo ser aumentado en el diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo, por haber computado dos (2) años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 4.°) del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 4.° del S. D. N.° 1.937 del 7 de Julio de 1943 (O.G.182|943). — Art. 2.° — La presente modificación deberá contarse a partir del 14 de Julio de 1944, fecha del cierre del nuevo cómputo de servicios.

Modif. retiro

Decreto N.° 27.534|44 del 11 de Octubre de 1944. — Artículo 1.° — Modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Cocinero (R) Zapeto Rinca (FCCRPM. N.° 55.266), debiendo ser aumentada hasta el noventa por ciento (90 %) del sueldo de su empleo a contar de la fecha de efectividad de su retiro, 24 de Febrero de 1944, por ser su nuevo cómputo de servicios, equivalente a diez y ocho años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 579 y 584 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Retiro Carlos E. Privat

Decreto N.° 28.027|44 del 17 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, por inutilización, al Conscripto Clase 1921 —R. A. 3.870— Carlos Edmundo Privat (cl. 1921, D. M. 4, M. I. 1.803.284), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de Marinero Segundo, que le corresponde de conformidad con las disposiciones de los artículos 580 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada; 16 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Retiro Agustín C. Cerisoli

Decreto N.° 28.377|44 del 24 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Maquinista Agustín Carlos Cerisoli (cl. 1897, D. M. 2, M. I. 182.776, FCCRPM N.° 39.104), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Retiro Antonio R. Porfilio

Decreto N.° 28.378|44 del 24 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor Electricista Antonio Rafael Porfilio (cl. 1900, D. M. 24, M. I. 1.418.803, FCCRPM. N.° 49.035), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y cuatro años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Retiro Ismael P. Rivara

Decreto N.° 28.858|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Suboficial Principal de Mar Ismael Policarpo Rivara (cl. 1896, D. M. 19, M. I. 1.070.987, FCCRPM. N.° 20.041), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.° 4.856.

Modif. retiro Pedro B. Díaz

Decreto N.° 28.861|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Suboficial Principal Furriel (R) Pedro B. Díaz (FCCRPM. N.° 70.340), debiendo ser aumentada a contar del 22 de julio de 1944, fecha del cierre del cómputo, en el diez por ciento (10 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones de los artículos 586, inciso 4.° del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 4.° del S. D. N.° 1.937 del 7 de Julio de 1943 (O. G. N.° 182|43).

Retiro Pedro Retamoso

Decreto N. 28.862|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial 1.° de Mar Pedro Retamoso (cl. 1896, D. M. 24, M. I. 1.418.828, FCCRPM. N.° 20.036), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y un años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Retiro Arturo Gallardo

Decreto N.° 28.863|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar Arturo Gallardo (cl. 1904, D. M. 24, M. I. 1.418.439, FCCRPM. N.° 20.228), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Per-

sonal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Retiro Melitón Adel

Decreto N.º 28.864|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial Mayor de Mar Melitón Adel (cl. 1895, D. M. 2, M. I. 180.171, FCC RPM. N.º 20.030), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y dos años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Retiro Juan F. Arestico

Decreto N.º 28.865|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Suboficial 1.º Maquinista Juan Félix Arestico (cl. 1900, D. M. 24, M. I. 1.418.969, FCCRPM. N.º 39.282), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, Título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Modif. retiro Arturo Ferreyra

Decreto N.º 28.868|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Capitán de Fragata (Retirado) Arturo Ferreyra, debiendo ser aumentada a contar del 7 de Septiembre del corriente año, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, asignado por el presupuesto en vigor, que le corresponde por haber acumulado a la última bonificación de retiro, servicios equivalentes a dos años, de conformidad con las disposiciones del artículo número 338, inciso 5.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada.

Retiro Aníbal C. Pérez Martínez

Decreto N.º 29.104|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.º de la Ley N.º 9.651, al Ingeniero Maquinista Subinspector Aníbal César Pérez Martínez (Cl. 1902, D. M. 2, M. 41.307; F.C.C.R.P.M. 1.087 M.), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, de acuerdo con el artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a treinta y tres años y un día.

Retiro Nicolás Ramírez

Decreto N.º 29.110|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, por edad, al Cabo Principal de Mar Nicolás Ramírez (cl. 1899, D. M. 14, M. I. 681.695, FCCRPM. N.º 20.304), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 571 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada; 3.º, incisos 1.º y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Modif. retiro Santos García Pérez

Decreto N.º 29.112|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual modifícase la pensión de retiro, que actualmente percibe el Cabo Principal Cocinero (R.) Santos García Pérez (FCCRPM. número 55.265), debiendo ser aumentada a contar del 9 de Octubre de 1944, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber computado dos años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones de los artículos 586, inciso 1.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Retiro Hermenegildo Soto

Decreto N.º 29.113|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo 1.º Maquinista Hermenegildo Soto (cl. 1900, D. M. 24, M. I. 1.419.481, FCCRPM. N.º 39.699), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veinticinco años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Retiro José Funes

Decreto N.º 29.114|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situacin de retiro, a su solicitud, al Cabo 1.º de Mar José Funes (cl. 1903, D. M. 2, M. I. 178.635, FCCRPM. número 20.233), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Retiro Ismael Tello

Decreto N.º 29.115|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo 1.º Maquinista Ismael Tello (clase 1905, D. M. 24, M. I. 1.418.627, FCC RPM. N.º 39.850), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintiséis años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Retiro Alfredo C. Guex

Decreto N.º 29.116|44 del 27 de Octubre de 1944, por el cual declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Cabo Principal de Mar Alfredo Cecilio Guex (cl. 1902, D. M. 2, M. I. 179.806, FCCRPM. N.º 20.215), con el cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a veintisiete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 572 y 578 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Modif. retiro Roberto A. Mac Dougall

Decreto N.º 29.405|44 del 2 de Noviembre de 1944, por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Ingeniero Maquinista de 1.ª (retirado) Roberto Alfredo Mac Dougall, debiendo ser aumentada a contar del 5 de Septiembre del corriente año, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado seis años de servicios posteriores a su retiro, de conformidad con las disposiciones del artículo 338, inciso 1.º del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Modif. retiro Alejandro T. Bonel

Decreto N.º 29.409, 2 de Noviembre de 1944. — Por el cual modifícase la pensión de retiro que actualmente percibe el Teniente de Navío (retirado) Alejandro Toribio Bonel, debiendo ser aumentada a contar del 22 de Septiembre de 1943, fecha del cierre del cómputo, al cien por ciento (100 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por haber acumulado seis meses y ocho días de servicios posteriores a su retiro, equivalentes a un año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 331 y 338, inciso 1.º, del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y con la escala del artículo 12, título III de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Pensión Bernardina E. S. de Pérez

Decreto N.º 29.410, 2 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Bernardina Encarnación Sánchez de Pérez, en su carácter de esposa viuda del Mayordomo Principal (R) Eulogio Antonio Pérez, la pensión mensual de noventa y dos pesos con sesenta centavos moneda nacional (pesos 92,60 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 5 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión Gumersinda A. L. de Mariño

Decreto N.º 29.411, 2 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la Sra. Gumersinda Arsenia Lancelle de Mariño (F. C. C. R. P. M. N.º M. 85.486), en su carácter de esposa viuda del Capitán de Fragata (R) Manuel Ernesto Mariño, la pensión mensual de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600 /), equivalentes a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión Ernesta P. de Cazalot

Decreto N.º 29.412, 2 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Ernesta Perotti de Cazalot, en su carácter de esposa viuda del Suboficial Principal Electricista (R) Vicente Cazalot, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 211,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 11 de Mayo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión Mafalda G. de Crivelli

Decreto N.º 29.413, 2 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Mafalda Granelli de Crivelli en concurrencia con los menores José Agustín y Eduardo Ernesto Crivelli (F. C. C. R. P. M. N.º "M. 85.487"), en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del Suboficial Principal Maquinista (R) José Bienvenido Crivelli, la pensión mensual de doscientos once pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 211,25 m|n.) equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 22 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión Petra U. de Franco

Decreto N.º 29.414, 2 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Petra Urquijo de Franco, en su carácter de esposa viuda del Suboficial Principal Maquinista (R) Antonio Franco, la pensión mensual de ciento setenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (pesos 176,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 28 de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión Agustina G. de Cárdenas

Decreto N.º 29.415, 2 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Agustina Giacobone de Cárdenas, en concurrencia con las señoritas Rosa Luisa, Gegoria María, Corina Inés y Amalia Cecilia Cárdenas y menor Aníbal Horacio Cárdenas, en su carácter de esposa viuda e hijos legítimos, respectivamente, del cabo Principal Electricista (R) Silenio Cárdenas, la pensión mensual de ciento quince pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 115,75 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 14 de Marzo del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión Amalia A. del R. de Starszy

Decreto N.º 29.745, 7 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Amalia Amanda del Río de Starszy, en concurrencia con el menor Félix Antonio Starszy (F. C. C. R. P. M. N.º "M. 85.489"), en su carácter de esposa viuda e hijo legítimo, respectivamente, del Teniente de Navío (R) Félix Starszy, la pensión mensual de trescientos noventa y cinco pesos con veinticinco centavos moneda nacional ($ 395,25 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 29 de Junio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión Alida J. y Eloísa María Rojo

Decreto N.º 29.746, 7 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a las señoritas Alida Javiera y Eloísa María Rojo, en su carácter de hijas legítimas del Cirujano Inspector (R) Jorge Tadeo Rojo, la pensión mensual de seiscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 650 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 15 de Julio del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Retiro Abel Folcher

Decreto N.º 29.922, 7 de Noviembre de 1944. — Por el cual declárase en situación de retiro, por enfermedad, al Cabo 1.º Artillero Abel Folcher (Cl. 1914, D. M. 1, Mat. 1.128.390, F. C. C. R. P. M. N.º 26.840), con el ochenta y cinco por ciento (85 o|o) del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios a diez y siete años, de conformidad con las disposiciones de los artículos 10 y 12, título III, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Acumulación pensión Haydée M. Puente

Decreto N.º 30.135, 7 de Noviembre de 1944. — Por el cual acumúlase a favor de la señorita Haydee Manuela Puente, en su carácter de pensionista de la Armada, la parte de pensión que percibía su hermano Raúl Francisco Puente y que ha dejado de corresponderle, por haber llegado a mayoría de edad el 4 de Octubre ppdo.; debiendo ser liquidada a contar de la mencionada fecha de conformidad con la disposición del artículo 5.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada número 4.856.

Pensión Elvira G. de Pérez

Decreto N.º 30.136, 7 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Elvira Gomensoro de Pérez (F. C. C. R. P. M. N.º "M. 85.494"), en su carácter de esposa viuda del Marinero Primero de Mar Albino Pérez, la pensión mensual de ochenta y ocho pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 88,33 m|n.), equivalente a las dos terceras partes de lo que le hubiera correspondido percibir al causante, si en vez de fallecer hubiese pasado a situación de retiro, debiendo ser liquidada a contar de la fecha del deceso, 22 de Enero del corriente año, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º y 12º, inciso 3.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

Pensión Alicia E. H. de Caminos

Decreto N.º 30.137, 7 de Noviembre de 1944. — Por el cual acuérdase a la señora Alicia Eleanor Hayward de Caminos, en su carácter de esposa viuda del Ingeniero Naval Subinspector (R) Jacinto Zenón Caminos, la pensión mensual de quinientos sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 562 m|n.), equivalente a la mitad del haber de retiro que percibía el causante en la fecha de su fallecimiento, 3 de Abril del corriente año; debiendo ser liquidada a contar de la fecha mencionada, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1.º, 2.º y 12º, inciso 4.º, título IV, de la Ley Orgánica de la Armada N.º 4.856.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición concediendo a "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateos y Exploración Alfredo López y Cía.", permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; azufre y las sustancias de aprovechamiento común) en el departamento Futaleufu, territorio Nacional del Chubut. — Expediente N.° 325.872-1944.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1944. — Vista la solicitud presentada por "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateos y Exploración Alfredo López y Cía." anotada bajo el N.° 1192 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional del Chubut, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; azufre y las sustancias de aprovechamiento común) habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el Art. 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto del 27 de junio de 1912; Se dispone: Art. 1.° — Conceder a "Ala Compañía de Minas y Compañía de Cateos y Exploración Alfredo López y Cía.", permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos; azufre y las sustancias de aprovechamiento común) en el Departamento Futaleufu, territorio nacional del Chubut, por el término de trescientos (300) días, y en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fs. 3 dentro de los lotes 119 y 120 de la Colonia 16 de Octubre, Departamento Futaleufu, territorio del Chubut, en forma de rectángulo de cinco mil (5.000 m.) en dirección Este-Oeste por cuatro mil (4.000 m.) de modo que su vértice Noroeste se encuentra a tres mil (3.000 m.) al Norte del esquinero homónimo del lote 119 mencionado. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, la concesionaria hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.) según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley 10.273. La falta de cumplimiento dó dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha Ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el Art. 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día veinticuatro (24) de diciembre próximo y vencerá el día veinte (20) de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco (1945). Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración, y la concesionaria no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sinó por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° — La concesionaria deberá presentarse a las Autoridades del mencionado territorio, más próxima a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin los cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — La concesionaria, deberá estaquear sobre el terreno la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones de la Subdirección de Minas que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el Art. 38 del Código de Minería la presente concesión sólo habilitará a la interesada para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que la autorice a establecer una explotación formal. En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese a la concesionaria, como constancia, copia de la presente disposición; publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva a la Subdirección de Minas para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — (Fdo.) Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología. — Francisco B. Utrubey, Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

SECRETARIA DE INFORMACIONES, PRENSA Y PROPAGANDA DEL ESTADO

BALANCE DE RECAUDACION DEL "BOLETIN OFICIAL" CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DE 1944

	m$n.
Por avisos varios	89.644.74
Por derechos de marcas	16.240.—
Por adicionales de marcas ..	3.879.—
Por suscripciones	2.316.90
Por venta de ejemplares ...	972.20
Por venta de folletos	63.50
Total	113.116.34

La Dirección

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 4 de Diciembre de 1944

	Compra m$n.	Venta m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 %.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior al tipo mínimo, o sea 4,5 %.

Pte.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada, para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 1486: Exp. 7963 DG|944. — 1 Escalera de quince (15) escalones, doble.

Nº 1487: Exp. 22696 DA|944. — 7 Resmas de cartulina extrafuerte, color crema, de 56 x 76 cetms., de 50 kgms.

Nº 1488: Exp. 23.182 DA|1944. — 25 inversores a dos vías; 20 destornilladores de una sola pieza, de 10 ctms. de largo.

Nº 1489: Exp. 25.046 DA|1944. — 1 Heladera con serpentina doble, frente 0,65, alto 0,45 y fondo 0,45.

Nº 1490. Exp. 2.272 Dto. 9|944. — 5 candados "Yale" o similar, de 5 x 6 centímetros.

Nº 1491: Exp. 8.476 DG|1944. — 20 carteras para inspectores.

Nº 1492. — Exp. 8.299 DG|1944. — 8 cueros d|carnero marroquí, color rojo; 4 ídem color marrón; 5 metros moaré blanco 0,90 a 1 mt. d|ancho.

Nº 1493: Exp. 25.381 DA|1944. — 144 hojas d|papel "Selo S. P. 4"; 144 hojas de "Selo S. P. 2"; 2 lámparas de proyección para spot light, 250 watts.

Nº 1494: Exp. 9.248 DG|1944. — 200 ampollas de aurotiosulfato de sodio, conteniendo c|una 0,05 gr. de droga; 250 ídem, ídem, ídem, 0,10 gr.; 200 ídem, ídem, ídem, de 0,15 gr.; 100 ídem, ídem, de 0,20 gr.; 100, ídem, ídem, ídem, de 0,25 gr.

Nº 1495: Exp. 3.608 DR|1944. — 2 guadañas de 20 pulgadas.

Nº 1496: Exp. 25.287 DC|1944. — 9 relojes registradores de firmas.

N.º 1497. — Exp. 3.971 DR|944. — tubos pararrayos al vacío, c| soportes.

Nº 1498: Exp. 3.719 Dto. 12|1944. — 1 motor para corriente alternada, 200 voltios, 50 ciclos.

Nº 1499: Exp. 18.905 DT|1944. — 100 pilas secas de 1 ½ v.; ídem, ídem, de 3 v.; 1 pantalla p|lámpara tipo Aladino.

Nº 1500: Exp. 24.741 DA|944. — 1 kilogramo planchuela de hierro, de 3,5 x 5 mm.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de Diciembre de 1944, a las 9 horas, en Oficina de Compras, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, 4 de Diciembre de 1944. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e. dic.-N.º L-3067-v.6 dic.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para contratar el servicio de limpieza, virutcado y encerado de pisos de las dependencias del edificio que ocupa la Dirección General de Suministros del Estado, calle Alsina 694 esquina Chacabuco, durante el año 1945 (expediente Nº 7605|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de diciembre de 1944, a las 9 y 30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, capital.

e.5 dic.-Nº-L-3075-v. 16 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1945, destinados a las dependencias Aduaneras de la Dirección General de Aduanas (expediente Nº 6910|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Diciembre de 1944, a las 9 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, capital.

e.5 dic.-N-L 3079-v.16 dic.

Llámase a licitación pública para la provisión de papel con destino a la Casa de Moneda de la Nación (expediente Nº 7054|44). La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Diciembre de 1944 a las 9 y 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, capital.

e.5 dic.-Nº-L-3078-v.16 dic.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación pública Nº 137

Llámase a licitación pública por tercera vez por el término de 5 días a partir del 5-12 para resolver, con destino a la Inspección General de Justicia, la adquisición de muebles de madera, artefactos eléctricos y un linóleo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9-12-44 a las [illegible]0 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 dic.-Nº-L-3032-v.11 dic.

Licitación pública Nº 138

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 5 días a partir del 5-12 para resolver, con destino a la Biblioteca Nacional la contratación del servicio de encuadernación de libros de su pertenencia.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9-12 a las 11.40 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 dic.-Nº-L-3033-v.11 dic.

Licitación pública Nº 139

Llámase a licitación pública por segunda vez por el término de 5 días a partir del 5-12 para resolver, con destino a la Dirección de Enseñanza Técnica la adquisición de muebles y máquinas de escribir.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de bases y condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras 2587, 5º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 9 a 12 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 9-12 a las 11.50 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1944. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.5 dic.-Nº-L-3034-v.11 dic.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

Licitación Privada Nº 27

Lámase a licitación privada por el término de 10 días a partir del 5 de Diciembre de 1944, para la provisión de libros de medicina, con destino a la Biblioteca de la institución.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirarse desde la fecha en la Administración, calle Coronel Díaz 2497; de 8 a 13.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15 de Diciembre a las 12, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Mario R. Noziglia, administrador.

e.5 dic.-Nº-L-3068-v.16 dic.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Exped. M.19.590-1944

Llámase a licitación privada para el día 12 de Diciembre a las 11 horas, para la provisión de 90 metros cuadrados de cedro paraguayo, 164 metros lineales de pino Paraná, 200 metros cuadrados de terciado Araucaria, y 10 rauli estacionado.

Para formularios y pliego de condiciones dirigirse a la oficina del señor Habilitado, calle Av. Angel Gallardo número 470, todos los días hábiles de 8 a 13 horas. — El Habilitado.

e.5 dic.-Nº-L-3065-v.11 dic.

ESCUELA HOGAR Nº 3 DE "EL BOLSON", RIO NEGRO

Llámase a **licitación pública** por el **término de veinte** (20) días, contados hasta el **18 de Diciembre** de 1944, a las

17 horas, para contratar la adquisición de comestibles, combustible, etc., con destino a la Escuela Hogar N° 3 de El Bolsón (Río Negro), durante el primer semestre del año 1945.

El pliego de bases y condiciones detallado está o disposición de los interesados en la Dirección de la Escuela Hogar. — El Bolsón (R. N.), 28 de Noviembre de 1944.

e.5 dic.-N°-L-3064-v.11 dic.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. — DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación pública N° 51|44 (DCI)

Lámase a licitación pública para contratar la construcción de un "Local destinado a Plantas Piloto" en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (provincia de Córdoba). Apertura de propuestas 16 de Diciembre de 1944 a las 9.10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones: podrán consultarse o adquirirse al precio de $ 15, en Aráoz N° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas, o en la Fábrica Militar arriba mencionada. Monto del presupuesto oficial: $ 52.186,70. Depósito de Garantía 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 dic.-N°-L-3081-v.16 dic.

Licitación pública N° 48|44 (DCI)

2° llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Instalación de captación y bombeo de agua" en el Laboratorio Experimental situado en el Polvorín Sargento Baigorria, Ciudadela, provincia de Buenos Aires. Apertura de propuestas 16 de Diciembre a las 9.20 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N° 2770, Buenos Aires.

Planos y pliego de condiciones podrán consultarse o adquirirse al precio de pesos 10, en Aráoz N° 2770, Buenos Aires, todos los días hábiles entre 11 y 13 horas. Monto del presupuesto oficial, $ 20.330. Depósito de garantía, 1 o|o del presupuesto oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.5 dic.-N°-L-3082-v.11 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Expte. 148.000|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de 10.000 kilogramos de sulfuro de carbono, con destino a las desinfecciones que realizará durante el año 1945 la planta anexa a la División Inspección Portuaria de Vegetales dependiente de la de Fiscalización y Lucha contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre próximo a las 12 y 30 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector Secretario.

e.5 dic.-N°-L-3016-v.16 dic.

Expte. 370.867|944

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de diversos materiales requeridos por la de Informaciones, con destino a los Talleres Gráficos, para atender las necesidades de las distintas dependencias de este Ministerio, durante el año 1945, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N° 974, 2° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Diciembre próximo a las 12 horas. — Julio A. Ortiz, Subdirector Secretario.

e.5 dic.-N°-L-3015-v.16 dic

Ministerio de Obras Públicas

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expte. 27612|32080

Llámase a licitación pública, con arreglo a las leyes y decretos vigentes, para adjudicar la construcción de los edificios para pasajeros y personal, con todas sus dependencias; galpones para encomiendas y lotes, para zorras y depósitos de herramientas y ejecución de obras y trabajos accesorios en estaciones y desvíos de la línea de Pedro Vargas a Malargüe, de acuerdo con el pliego de condiciones N° 27.612|32.080 y demás documentos que lo complementan.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Licitaciones de estos FF. CC., Avenida Maipú N° 4, Buenos Aires, el día 2 de enero de 1945, a las 10 horas, en presencia de los concurrentes interesados.

El pliego respectivo podrá ser consultado en la Jefatura de la Construcción de P. Vargas a Malargüe, cuyas oficinas se encuentran en la calle San Martín N° 1111, de la ciudad de San Rafael (Mendoza), y en la Oficina 402, de esta Administración en la Capital Federal, todos los días hábiles de 7 a 11 horas, exceptuando los sábados que será de 7 a 10 horas, pudiendo adquirirlo en esta última oficina al precio de $ 150.00 m|n., cada uno. — La Administración.

e.5 dic.-N°-L-3069-v.22 dic.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el transporte a contrato de aproximadamente 15.000 toneladas de materiales de perforación y varios, inyección, petróleo y sus derivados, y 6.000 metros cúbicos de ripio, arena, tierra, pedregullo y similares, a efectuarse en camiones entre los actuales Campamentos y Exploración, y Central y nuevos a ubicarse, con distancias aproximadas de 90 a 150 kilómetros entre uno y otro punto de carga y descarga, debiendo los concurrentes presentar o enviar las propuestas, en sobre lacrado y sellado a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul, con la siguiente especificación en el sobre: "Licitación Transporte número 2".

La apertura de la licitación, se efectuará en el local de la Administración el día 15 de Diciembre de 1944, a las 15 y 30 horas, cerrándose en la misma fecha la recepción de propuestas, a las 14 y 30 horas.

A sus efectos y requisitos legales que corresponden a la presente licitación, los interesados deberán consultar detenida mente el pliego de condiciones respectivo, existente en esta Administración y en las Agencias Y. P. F. de las localidades de Zapala, Neuquén, Allen, Cipolletti, Fuerte General Roca e Ingeniero Huergo.

Administración Plaza Huincul, Noviembre 14 de 1944. —

e.5 dic.-N°-L-2992-v.15 dic.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo REMIGIO MANSILLA, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1944. — Julio Barberis, secretario.

e.5 dic.-N.° 4179 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO RODRIGUEZ, procesado por el delito de violación de domicilio y daño, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1944 — Justo E. Rojo, secretario.

e.5 dic.-N.° 4180 s|p.p.-v.12 ene.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo ROMULO BAEZ, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 1 de Diciembre de 1944. — Justo E. Rojo, secretario.

e.5 dic.-N.° 4181 s|p.p.-v.12 ene.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. MANUEL IGLESIAS, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que se sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4150 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. CASIMIRO OYARZABAL para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4151 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. MARIA CECILIA COUDERT DE ARRIAZA, para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4152 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. JUSTO D. ARROYO para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4153 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. CARLOS MERCAN para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4154 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. CARLOS GATTARI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4155 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. JUAN PALMETTO para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4156 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. JUAN RENATO VALLE para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4157 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. E. A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. JUAN FORTUNATO OSORIO para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4158 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. MOISES MAMISCH para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.° 4159 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. ROBERTO F. MOREAU para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.º 5160 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. JULIO QUESADA y DELIO FRIGGERI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.º 4161 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. ERARDO GUTHMANN y OTTO A. ESBICH para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezcan ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírseles el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1944. — Eduardo Fauzon Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.º 4162 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. COMPAÑIA GENERAL DE PUBLICIDAD S. A. para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.º 4163 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo se cita, llama y emplaza a D. FELIPE EHRLICH para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 14 Noviembre de 1944. — Eduardo Fauzón Sarmiento, secretario.

e.5 dic.-N.º 4164 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a D. ALFREDO DANZIGER para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere.

Buenos Aires . . . ., de 194.— Alfredo Lahitte, secretario.

e.5 dic.-N.º 4165 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Suscripto, se hace saber a Don CARLOS MAC KAY y TELEMACO GONZALEZ, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v Mac Kay Carlos y Gonzalez Telémaco s|. cobro de $ 88.— Apremio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Octubre 26 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra Don Carlos Mac Kay y Don Telémaco González, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires . . . ., de 194.— Alfredo Lahitte, secretario.

e.5 dic.-N.º 4166 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, Secretaría del Suscripto, se hace saber a don JOSE MARTINS, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v Martins José s|. apremio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Noviembre 3 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el Señor Defensor Oficial, sentencio de venta este juicio y ordeno se lleve adelante el apremio que sigue el Fisco Nacional contra Don José Martins, hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires . . . ., de 194.— Alfredo Lahitte, secretario.

e.5 dic.-N.º 4167 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a Don JULIO CESAR ARRIETA para que dentro del término de quince días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si no lo hiciere.

Buenos Aires . . . ., de 194.— Alfredo Lahitte, secretario.

e.5 dic.-N.º 4168 s|p.p.-v.22 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Eduardo A. Ortíz Basualdo, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JOSE RICAGNO, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v Ricargo José - Diario Finanzas y Construcciones s|ejecutivo", el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Diciembre 9 de 1943. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones el ejecutado, no obstante estar debidamente notificado, sentencio de remate este juicio y ordeno se lleve adelante la ejecución que sigue el Fisco Nacional contra don José Ricagno (Diario Finanzas y Construcciones), hasta hacerse íntegro pago al acreedor del capital reclamado, sus intereses y las costas del juicio. — Notifíquese. — p.a.s. Alfonso E. Poccard".

Buenos Aires, Noviembre de 1944. — Alfredo Lahitte, secretario.

e.5 dic.-N.º 4169 s|p.p.-v.11 dic.

JUZGADO DEL DR. BELISARIO GACHE PIRAN

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don JOSE AMBRASIUS que en los autos caratulados "Fisco Nacional v Ambrasius José s|. cobro de pesos", el Señor Juez ha dictado sentencia cuya parte dispositiva transcripta literalmente dice: "Buenos Aires, Octubre 3 de 1944. Y vistos: .... Por ello, fallo: Condenando a don José Ambrasius pague al Fisco Nacional, dentro del término de diez días, la suma de treinta pesos con veinticinco centavos, intereses y costas. — Devuélvanse las actuaciones administrativas. Notifíquese Aráuz o López y oportunamente archívese. B. Gache Pirán.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 dic.-N.º 4176 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Belisario Gache Pirán se cita, llama y emplaza a D. FASSARI Y DANERI para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 dic.-N.º 4170 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital, Dr. Alfonso E. Poccard se cita, llama y emplaza a D. ANGEL BARREDA para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 dic.-N.º 4171 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Sr. Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, se cita, llama y emplaza a D. BALLSSELS COLOMAR Y CIA. para que dentro del término de tres días, a contar de la primera publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del Señor Defensor de Ausentes en turno, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 dic.-N.º 4172 s|p.p.-v.7 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a doña PAULA ASCHER DE STALOVICH que en los autos caratulados "Fisco Nacional v Ascher de Stalovich Paula s|. cobro de pesos", el Señor Juez ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, Octubre 17 de 1944. Atento lo solicitado desígnase a la Oficina de Rémates de la Aduana para que efectúe el remate solicitado. — Su producido deberá depositarse en el Banco de la Nación a la orden del suscripto y como perteneciente a este juicio. — Hágase la correspondiente publicación en el Boletín Oficial. Gache Pirán".

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 dic.-N.º 4173 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don J. F. ARIAS OESTERHELD, que en los autos caratulados Fisco Nacional v Arias Oesterheld J. F. s|. cobro ejecutivo de pesos, el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 25 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo el ejecutado opuesto excepciones dentro del término de ley; fallo: Mandando llevar la ejecución adelante hasta hacer al Fisco Nacional pago íntegro del capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese Aráuz o López. Gache Pirán".

Buenos Aires, . . ., de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 dic.-N.º 4174 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital, Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don PEDRO PENA que en los autos caratulados Fisco Nacional v Pena Pedro s|. apremio, el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia; "Buenos Aires, Agosto 28 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo el demandado ni su representante legal opuesto excepción alguna a pesar de estar debidamente notificado, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 319 de la Ley 50, sentencio esta causa mandando al demandado Pedro Pena pagar al Fisco Nacional la suma de sesenta mil cuatrocientos treinta y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional con más sus intereses y las costas del juicio. Notifique Aráuz o López y oportunamente archívese. — Gache Pirán".

Buenos Aires, . . ., de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 dic.-N.º 4175 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán; Secretaría del suscripto, se hace saber a doña MARGARITA M. DE GIL, que en los autos caratulados "Fisco Nacional v De Gil Margarita M. s|. cobro ejecutivo de pesos", el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Septiembre 11 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo el demandado o su representante legal opuesto excepción alguna a pesar de estar debidamente notificado y de acuerdo por lo dispuesto en el artículo 319 de la Ley 50, sentencio este juicio mandando pagar por Margarita M. de Gil al Fisco Nacional la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional con más sus intereses y las costas del juicio. Notifíquese Aráuz o López y rep. el papel. — Gache Pirán".

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1944. — Félix G. Bordelois, secretario.

e.5 dic.-N.º 4177 s|p.p.-v.11 dic.

Por disposición del Señor Juez Federal de la Capital Dr. Belisario Gache Pirán, Secretaría del suscripto, se hace saber a don MARIO MAFFEI Y CIA., que en los autos caratulados "Fisco Nacional v Maffei Mario y Cía. s|. apremio", el Señor Juez ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Agosto 10 de 1944. — Autos y vistos: No habiendo opuesto excepciones la parte demandada, a pesar de haber transcurrido con exceso el término de la citación, sentencio de venta este juicio, ordenando llevar el procedimiento adelante hasta que se pague al Fisco actor el capital reclamado, intereses y costas. Notifíquese. Alfonso E. Poccard".

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1944. — El Secretario.

e.5 dic.-N.º 4178 s|p.p.-v.11 dic.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario Dr. Manuel Granados, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al ciudadano SANTIAGO ANTONIO REBUSSO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal, por infracción al artículo 1.º del Decreto N.º 3.434 del Superior Gobierno de la Nación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Rosario, Secretaría, Noviembre 30 de 1944. — José M. Lejarza, secretario.

e.5 dic.-N.º 4182 s|p.p.-v.12 ene.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, hécese saber por cinco días que Fidel Jáuregui vende, cede y transfiere a Diego Jáuregui las veinte cuotas de un mil pesos cada una, que posee en "KEPPLER PRODUCTOS QUIMICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cesión hecha por contrato del veintiocho de Noviembre próximo pasado.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.5 dic.-N.º 11452 v.11 dic.

PUGLIESE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los que sus-

criben: Don Aurelio Mario Séptimo Pugliese, italiano, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Almafuerte seiscientos ochenta y cinco; don Leonardo Pugliese, italiano, soltero, de veintiséis años de edad; don Carmelo Arduino Pugliese, italiano, soltero de veintiún años de edad: don Nazario Pugliese, italiano, soltero, de veinte años de edad y doña María Pugliese, italiana, soltera, de veintiocho años de edad, todos domiciliados en la calle Almafuerte número seiscientos ochenta y cinco; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo la denominación y razón social de "PUGLIESE y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, se regirá conforme a los siguientes Estatutos: Artículo Primero. — Duración. La duración de la Sociedad, se establece por tiempo indeterminado, entrando en vigor desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo. — Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, la fabricación de toda clase de maquinarias industriales y afines y compraventa de estos productos, con importación y exportación. Podrá además tener representaciones y consignaciones, establecer Sucursales y Agencias dentro y fuera del País, y dedicarse en general a cualquier comercio lícito. No obstante, el objeto social enunciado y para cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles e inmuebles y semovientes, y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales. — Artículo Tercero. — Capital: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal (200.000 m$n.), representado por Doscientas Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una. Estas cuotas aportadas en maquinarias, herramientas, mercaderías, muebles y útiles y valores, conforme al balance que debidamente conformado se acompaña, son reintegradas en su totalidad en el acto de firmarse este contrato social y aportadas en la siguiente forma: el socio Aurelio Mario Séptimo Pugliese, aporta la suma de cien mil pesos moneda nacional, representando cien cuotas de un mil pesos cada una; don Leonardo Pugliese, aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representando veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; don Carmelo Arduino Pugliese, aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representando veinticinco cuotas de un mil pesos cada una; don Nazario Pugliese, aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representando veinticinco cuotas de un mil pesos cada una y doña María Pugliese, aporta la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, representando veinticinco cuotas de un mil pesos cada una. — Artículo Cuarto. — Administración de la Sociedad: La Sociedad será administrada, por el socio señor Aurelio Mario Séptimo Pugliese, el que tendrá el uso de la firma social. Representará a la Sociedad en todos sus actos, y sin que las facultades que se expresan a continuación tengan un carácter limitativo, conducirá todos sus negocios: podrá autorizar y efectuar las compras, ventas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos de bienes, mercaderías, acciones y derechos; celebrar todos los actos y contratos de la Sociedad; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad o a quien la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones y quitas, adquirir y transferir, inscribir y renovar, marcas de Fábrica y de Comercio y Patentes de Invención; hacer gestiones y trámites en las Aduanas, Ministerios, Correos, Oficinas Públicas o Autónomas, en la Dirección General del Impuesto a los Réditos, Compañías de Seguros, Navegación, Transportes, etc. Solicitar créditos y girar en descubierto, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, con o sin garantías, solicitar préstamos y demás clases de operaciones bancarias, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional u otros Bancos Oficiales o Particulares de la República o del Extranjero; pagar, remitir, librar, aceptar, endosar, avalar, cancelar y anular letras de cambio y pagarés; vales transferencias telegráficas, cheques, facturas, giros postales u otros papeles de comercio; expedir o endosar conocimientos, cartas de porte y guías; formular facturas y protestos y protestas; comprometer en árbitros y amigables componedores; gestionar y obtener privilegios y concesiones, que faciliten o protejan los negocios sociales. Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad y conferir poderes generales de administración y judiciales, así como revocarlos cuantas veces lo estimaren conveniente. No obstante, las facultades anteriormente enumeradas, no podrá ser comprometida la firma social en operaciones ajenas a sus negocios. — Artículo Quinto. — Balance, Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará el día treinta y uno de Diciembre, un Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas que arroje el Balance General anual, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento del monto del capital social. El remanente si lo hubiere, se distribuirá en concepto de utilidades, proporcionalmente al importe de las cuotas de cada socio. Los socios podrán acordar reservas especiales de capital, y una singular para cubrir en su caso, la indemnización que señalan las leyes del trabajo. Si del Balance Anual, resultasen pérdidas, éstas serán soportadas por los señores socios, en la misma proporción fijada para la distribución de los beneficios. El Balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de ser practicado. — Artículo Sexto. — Aumento de Capital: El capital social podrá ser aumentado por acuerdo de los socios, el aumento se hará por medio de cuotas, las que deberán suscribirse por los actuales socios, salvo el caso que éstos resolvieren por unanimidad admitir nuevos socios. — Artículo Séptimo. — Disolución y Liquidación: Además de las causas señaladas por las prescripciones legales, la Sociedad podrá disolverse por acuerdo de los socios. La liquidación de la misma estará a cargo del Señor Socio Administrador, salvo el caso que se nombrasen a terceras personas. El procedimiento a observase conssistirá, en pagar en primer término todas las deudas sociales, después se reintegrará el capital de cada uno de los socios y el remanente se distribuirá proporcionalmente a los capitales de cada socio en el acto de la liquidación. — Artículo Octavo. — Deliberaciones: La Sociedad llevará los libros rubricados de Contabilidad que prescribe el Código de Comercio y un libro de actas, en el que se harán constar, todos los acuerdos sociales. Los acuerdos para que surtan sus efectos, deberán tomarse por el voto de los señores socios, que representen la mayoría del capital. — Artículo Noveno. — Caso de Fallecimiento: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes y capaces, tendrán prioridad para adquirir en proporción a sus capitales, las cuotas que correspondan a los herederos si éstos desearen venderlas. El pago del importe de las mismas, lo podrán hacer efectivo los socios que las adquieran, abonando el veinte por ciento al contado y el resto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con un interés del seis por ciento anual, a contar de la fecha del fallecimiento. Para determinar los haberes del socio fallecido (capital y utilidades) se practicará un Inventario y Balance General al día de su fallecimiento. Si los herederos del socio fallecido o los representantes legales del incapacitado, desearen continuar en la Sociedad representando las cuotas heredadas, se continuarán los negocios, si bien los herederos o representantes vendrán obligados a nombrar de entre ellos, la persona que deberá representarles en el seno de la Sociedad, interín se realice la modificación consiguiente de este contrato. — Esta Sociedad, no se disolverá por la muerte, incapacidad o quiebra de los socios, mientras los que quedaren sean número suficiente. — Artículo Décimo. — Cualquier cuestión o divergencia que se produzca entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados por las partes divergentes. Estos deberán dictar su laudo, dentro de los diez días de la aceptación de su cargo, cuya resolución será inapelable. Para el caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo para dictar su fallo, nombrarán un tercero, a quien le someterán las decisiones habidas, el que deberá pronunciarse dentro de los diez días, siendo su laudo inapelable. Los socios designan al Dr. Juan Barrachina, para que solicite del Señor Juez de Comercio la Inscripción de estos Estatutos, en el Registro Público de Comercio, cumpliendo todos los trámites procesales pertinentes para que la Sociedad, pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. Siendo el presente contrato de la conformidad de los Señores Socios componentes, lo firman de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro. — Aurelio Pugliese. — L. Pugliese. — C. Pugliese. — N. Pugliese. — M. Pugliese. — Adicional: Los socios menores de edad señores Carmelo Arduino Pugliese y Nazario Pugliese, han quedado autorizados para el ejercicio del Comercio, cuya venia ha quedado inscripta en el Registro Público de Comercio al número ciento diez y siete al folio cuatrocientos del libro primero con fecha diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenticuatro. — Buenos Aires, diez y siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Sobre raspado: N. Pugliese. Vale. — Aurelio Pugliese. — L. Pugliese. — C. Pugliese. — N. Pugliese. — M. Pugliese. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1944. — Lucio R. Meléndez, 2.º Jefe.

e.5 dic.-N.º 11441-v.11 dic.

"S. RABINOVICH E HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan A. García, se hace saber el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, entre los señores Samuel Rabinovich, de cincuenta y ocho años de edad, argentino naturalizado; don Herzl Gesang de treinta y cinco años, inglés; don Saúl Sebastián Rabinovich, de veintisiete años, argentino, los tres comerciantes, y doña Matilde Rabinovich de Herbst de treinta y dos años, maestra, argentina; domiciliados el primero y los dos últimos en la calle Billinghurst mil seiscientos veinticuatro; y el segundo en la de Rivadavia cinco mil ciento setenta, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, y por la presente formalizan el contrato respectivo, bajo el siguiente articulado: Primero: Queda desde la fecha constituída entre los exponentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto dedicarse a la compra venta, comisiones, consignaciones de cereales oleaginosos y toda otra actividad lícita vinculada con esta explotación y permitidas por las Leyes. — Segundo: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado a contar del primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de "S. RABINOVICH E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital cien mil pesos moneda nacional, y tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo trescientos cuarenta y siete, sin perjuicio de establecer sucursales en cualquier punto de esta República. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000 m|nal. de c|legal), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, de las que los socios tienen integradas ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos, en la siguiente proporción: Samuel Rabinovich, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos, ya suscriptas íntegramente; Herzl Gesang, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Saúl Sebastián Rabinovich y Matilde Rabinovich de Herbst, cinco cuotas cada uno o sean cinco mil pesos, totalizando en conjunto diez cuotas o sean diez mil pesos. — Los veinte mil pesos que faltan para completar el capital social, los señores Herzl Gesang, Saúl Sebastián Rabinovich y Matilde Rabinovich de Herbst, se obligan a integrarlo dentro del plazo máximo de tres años a contar de la fecha y en la proporción de diez cuotas o sean diez mil pesos el primero, y cinco cuotas cada uno de los dos últimos. — Estos aportes consisten en dinero efectivo, mercaderías, bienes muebles, instalaciones, útiles, creditos al cobro y cuantos más bienes y valores constituían el activo de la sociedad que por el presente se formaliza, al treinta y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — Quinto: Los señores Samuel Rabinovich y Herzl Gesang, quedan nombrados Gerentes de la Sociedad y cuya nacionalidad y domicilio se consignan al principio de este contrato. Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los señores Samuel Rabinovich, Herzl Gesang y Saúl Sebastián Rabinovich, y la firma social a cargo del primero de los nombrados exclusivamente, o de los otros dos en forma conjunta, pudiendo en esta forma emplear la firma social en todos los asuntos sociales sin limitación alguna, pero siéndoles prohibido comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías de terceros. — Séptimo: La sociedad tiene amplia y absoluta capacidad para realizar todos los actos de la vida civil, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad entre otros los siguientes: Comprar o vender por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso pactando los precios, formas de pago y demás condiciones del caso. Hacer los pagos ordinarios de la administración. Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales o particulares y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la Sociedad, librando al efecto los cheques que fueren necesarios contra los establecimientos bancarios o comerciales o particulares especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, dar mercaderías pagaderas a plazos, exigiendo toda clase de garantías prendarias o hipotecarias u otro derecho real, estableciendo en todos los casos la forma de pago e interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, pagar, ceder y negociar de cualquier modo, solicitar créditos en descubierto, letras de cambio, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados o comerciales con o sin garantía personal o de warrants. Comparecer en juicio ante los Tribunales superiores ante la justicia civil, comercial, federal, correccional, criminal de cualquier fuero o jurisdicción; ante las reparticiones públicas sean nacionales, provinciales o municipales, Correos y Telecomunicaciones, Aduanas, Empresas de Transportes marítimas y terrestres y sus oficinas o dependencias con toda clase de facultades, percibir, otorgar recibos, y cartas de pago, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y otorgar otros nuevos, formular protestos y protestas, otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren menester. Los socios gerentes podrán nombrar, suspender o destituir al personal. — Esta reseña de facultades no es limitativa sino enunciativa. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance general, debiendo realizarse el primero el día treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, y los subsiguientes a la misma fecha de cada año cuyos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los diez días de la fecha de realizacos. — Pasado ese plazo sin manifestación alguna se considerarán aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que arrojare cada ejercicio deberá destinarse un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente que resulte antes y después de formado este fondo del diez por ciento se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Samuel Rabinovich, treinta por ciento para el señor Herzl Gesang y un quince por ciento para cada uno de los socios Saúl Sebastián Rabinovich y Matilde Rabinovich de Herbst. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en idéntica proporción. Noveno: En caso de fallecimiento de uno cualesquiera de los socios, o incapacidad física, la sociedad continuará su giro sin interrup-